



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se realiza segunda convocatoria de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2013.

6

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 17 de octubre de 2013, por la que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas y el Programa de Cesión de viviendas para el alquiler a Entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria.

25

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto taxis de Estepona (Málaga). (PP. 2493/2013).

49

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector de la enseñanza en Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

50

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Granada, para la firma de un Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y Cetursa Sierra Nevada, S.A., para la prestación de asistencia sanitaria en la estación de esquí. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 16 de septiembre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pinocho y su Amigo» de Sevilla. (PP. 2612/2013). 53

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. 54

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de octubre de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre Análisis comparativo de dos Distritos de Atención Primaria, ejercicio 2011. 70

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 3 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de autos núm. 824/2012. (PP. 2702/2013). 131

Edicto de 24 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1706/2010. (PP. 2022/2013). 132

Edicto de 9 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1561/2012. (PP. 1427/2013). 134

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 847/2013. 135

Edicto de 16 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 24/2013. 136

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (El Ejido), por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 2755/2013). 137

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 138

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia el desistimiento de los procedimientos de adjudicación de las obras que se indican. 139

Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento de adjudicación de las obras que se citan. 141

Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2757/2013). 143

Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia contratación de servicios que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2759/2013). 145

Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2756/2013). 147

Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2758/2013). 149

Anuncio de 15 de octubre de 2013, de Metro de Granada, S.A., de adjudicación del contrato que se cita. 151

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de octubre de 2013, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 2622/2013). 152

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 27 de septiembre de 2013, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de licitación para la contratación de servicios que se cita, mediante procedimiento negociado sin publicidad financiado por PO-FEDER-ANDALUCÍA 2007/2013. (PP. 2581/2013). 153

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Notificación de 8 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita. 154

Notificación de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan. 155

Notificación de 15 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.	156
Anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.	157
Anuncio de 15 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador en materia de industria.	158
Anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	159
Anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.	160
Corrección de errata del Anuncio de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone el requerimiento relativo al procedimiento sancionador que se cita en materia de infracción (BOJA núm. 204, de 16.10.2013).	161

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	162
Acuerdo de 18 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.	164
Acuerdo de 18 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.	165
Acuerdo de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	166
Acuerdo de 9 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo.	167
Acuerdo de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda.	168
Acuerdo de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de cambio de instructor en el procedimiento de desamparo.	169
Acuerdo de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo provisional y Acuerdo de Inicio de desamparo.	170
Acuerdo de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo.	171
Acuerdo de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo.	172

Anuncio de 16 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho. 173

Anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican las resoluciones de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados. 175

Anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la Resolución en la que acuerda tener por desistidas a las interesadas de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, en la que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 177

Corrección de errores en el Anuncio de 9 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (BOJA núm. 88, de 16.9.2013). 178

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de octubre de 2013, de la Secretaría General Técnica, de notificación de emplazamiento a la entidad que se cita, como interesada en el procedimiento ordinario núm. 20/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla. 179

Anuncio de 3 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada. 180

Anuncio de 15 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, notificando resolución de liquidación en el procedimiento administrativo de Daños que se cita. 181

Anuncio de 15 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, notificando resolución de liquidación en el procedimiento administrativo de Daños que se cita. 182

Anuncio de 8 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, mediante el que se publica resolución de prescripción en el expediente que se cita. 183

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 7 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita. (PP. 2677/2013). 184

Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Alcalá la Real. (PP. 2673/2013). 185

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de septiembre de 2013, del Ayuntamiento de Málaga, de adjudicaciones que se citan. (PP. 2456/2013). 186

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se realiza segunda convocatoria de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2013.

La Orden de 22 de mayo de 2012, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 116, de 14 de junio de 2012).

Mediante Resolución de 5 de abril de 2013 de la Secretaría General de Calidad e Innovación, se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía para el año 2013, en las Líneas proyectos de Investigación y Recursos humanos.

Para fortalecer la actividad investigadora de las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud y de las Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales estima necesario convocar nuevas ayudas, consistentes en la incorporación de investigadores posdoctorales vinculados a las citadas unidades, o para la consolidación de Grupos de Investigación en los que participen de forma conjunta en líneas de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 22 de mayo de 2012, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 2 de la Orden de la Consejería Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002), en relación con el artículo 6 del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Convocar subvenciones de conformidad con la Orden de 22 de mayo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para las siguientes líneas:

1. Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud:

Modalidad de Incorporación de investigadores posdoctorales a Grupos del Sistema Sanitario Público Andaluz.

2. Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud: Modalidad de Ayudas a Grupos de Investigación.

Segundo. Beneficiarios.

Los requisitos generales que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 22 de mayo de 2012.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por una cuantía máxima de 1.321.080,00 euros:

0.1.16.00.01.00.443.02.41K	660.540,00 €
3.1.16.00.01.00.443.02.41K.2014	660.540,00 €

2. La cuantía máxima total destinada a la modalidad de Incorporación de investigadores posdoctorales a Grupos del Sistema Sanitario Público Andaluz será de 654.480,00 €.

La cuantía máxima total destinada a modalidad de Grupos de Investigación será de 666.600,00 €.

3. Según dispone el artículo 5.5 de la Orden de 22 de mayo de 2012, eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que

incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos y evaluadas de forma favorable, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Cuarto. Presentación de las solicitudes.

Conforme a lo indicado en los artículos 10 y 11 de la Orden de 22 de mayo de 2012, las solicitudes de las subvenciones para las distintas líneas convocadas se presentarán ajustándose a los formularios que figuran como Anexos I de la presente Resolución, y exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 22 de mayo de 2012, el plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos fijados, conforme a lo indicado en el artículo 14 de la Orden de 22 de mayo de 2012, enumerados en el apartado 12.a) de los cuadros resumen.

2. La Comisión de Evaluación podrá establecer una puntuación mínima obtenida en cada criterio de evaluación necesaria para pasar a la evaluación del resto de criterios.

3. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Evaluación definida en el artículo 15 de la Orden de 22 de mayo de 2012, en función de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe de evaluación.

Séptimo. Pago y justificación.

El pago y justificación de las distintas anualidades se efectuará según lo indicado en los artículos 25 y 27 de la Orden de 22 de mayo de 2012.

Octavo. Objeto de la Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

De acuerdo con el artículo 1 y el apartado 1 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de mayo de 2012, el objeto de estas subvenciones es la financiación de actividades de fortalecimiento de los recursos humanos en I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, mediante la vinculación de investigadores postdoctorales a las Unidades de Gestión Clínica (UGC) del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y a las Áreas Integradas de Gestión (AIG) de las Agencias Públicas Empresariales (APE), acreditadas o en proceso de acreditación. Los investigadores seleccionados se vincularán a la UGC o AIG del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), especificada en la solicitud.

Los candidatos contratados deberán cumplir objetivos anuales individuales establecidos por el propio candidato en su programa de trabajo para el período solicitado, el cual debe ser acordado con la Dirección de la UGC o AIG a la que se vincula y ha de estar necesariamente enmarcado en las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas en el Plan de I+D+i de la UGC o AIG en el seno de la cual se produzca la acción.

Si el investigador seleccionado en esta convocatoria tuviera un contrato vigente de investigador Postdoctoral a través de cualquier otro programa de una Agencia pública o privada, la subvención concedida complementará el contrato vigente hasta la cantidad total del importe del contrato derivado de esta convocatoria.

Noveno. Cuantía máxima a conceder y duración de las actividades de la Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

Las ayudas previstas están destinadas a la financiación del coste total de contratación de investigadores posdoctorales vinculados a las UGC del SAS y a las AIG de las APE del Sistema Sanitario Público Andaluz, que acrediten una sólida trayectoria investigadora en el campo de la salud, con las siguientes cantidades máximas a financiar:

a) Doctores de acreditada trayectoria investigadora: Doctores que hayan obtenido el título de Doctor entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2008. La cuantía máxima será de 45.000 € anuales, durante dos años, y en total 90.000 € por solicitud.

b) Doctores recientemente titulados para perfeccionar su formación. Doctores que hayan obtenido el título de Doctor con fecha posterior al 1 de enero de 2009. La cuantía máxima será de 36.000 € anuales, durante dos años, y en total 72.000 € por solicitud.

Décimo. Datos sobre las actividades para las que se solicita la subvención de la Línea de Recursos Humanos en investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

Las solicitudes serán formuladas por la entidad beneficiaria. El apartado 5 del Anexo I de solicitud contendrá los datos completos sobre las actividades, que se relacionan a continuación.

- a) Datos completos sobre la actividad, con el programa científico a realizar durante los años del contrato, dentro de las líneas del Plan de I+D+i de la UGC o AIG a la que se desea vincular.
- b) Currículum vitae de la persona propuesta para su contratación.
- c) Currículum vitae de los 5 últimos años de la UGC o AIG a la que se desea vincular.
- d) Declaración responsable manifestando estar en posesión de autorización de la dirección gerencia del centro donde se va a realizar la actividad.

Undécimo. Gastos subvencionables.

Se podrá financiar un máximo del coste total de contratación de un investigador posdoctoral por cada UGC o AIG del SSPA. Se entiende por coste total de contratación a la suma del salario o retribución bruta más la cuota patronal de la Seguridad Social a cargo de la empresa. La duración de la actividad será de un máximo de dos años para Doctores de acreditada trayectoria investigadora y de dos años para Doctores recientemente titulados para perfeccionar su formación.

Duodécimo. Evaluación y selección de solicitudes de la Línea de Recursos Humanos en investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de valoración objetivos que se detallan a continuación y que se encuentran entre los enumerados en el apartado 12 del cuadro resumen de la línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación, de la Orden de 22 de mayo de 2012.

1. Valoración de los méritos curriculares del candidato (hasta 40 puntos), de los cuales:

- a) Publicaciones de los últimos 5 años indexadas en el Journal Citation Report (JCR), debiéndose indicar aquellas en las que se figure como persona autora de correspondencia (hasta 30 puntos).
- b) Otros méritos: movilidad, formación sanitaria especializada (hasta 10 puntos).

En la contabilización de los plazos indicados anteriormente se excluirán las interrupciones acreditadas debidas a los motivos que se citan a continuación: periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social (se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo); grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a los 3 meses (se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos); atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (se aplicará por un periodo mínimo de 3 meses y se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos).

2. Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto (hasta 20 puntos). Se valorará la calidad y viabilidad de la actividad investigadora, la hipótesis y del grado de competencia sobre el estado del conocimiento propio del tema; novedad, la originalidad e innovación de la propuesta; la claridad y concreción en la formulación de los objetivos; la adecuación metodológica a los objetivos propuestos, el plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma, las infraestructuras disponibles y capacidad de gestión; la transferibilidad a la práctica clínica y el Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+i de la entidad beneficiaria.

3. Valoración de la UGC o AIG a la que se vincularía la persona candidata (hasta 40 puntos). Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Los resultados alcanzados en la evaluación de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años, antes del ajuste condicionado a la consecución de los objetivos del Contrato-Programa del centro sanitario. En este criterio será necesario haber alcanzado al menos un promedio del 75% de los objetivos totales fijados en los acuerdos de gestión de las mismas. En aquellas UGC o AIG con un tiempo de creación inferior a cinco años, el promedio que se considerará será el de los años de funcionamiento de la misma.
- b) Haber incluido objetivos de investigación en sus acuerdos de gestión, como mínimo en los dos últimos años, con un peso medio interanual igual o superior a cinco puntos.
- c) Número de guías de Práctica Clínicas y Documentos de Consenso publicados.
- d) Número total de publicaciones en revistas del 1.º y 2.º cuartil.
- e) Número total de publicaciones en revistas del 1.º decil (JRC) como primer o último autor.
- f) Número total de publicaciones en otras revistas del 1.º cuartil (JRC) como primer o último autor.
- g) Número total de publicaciones en revistas del 2.º cuartil (JRC) como primer o último autor.

- h) Factor de impacto total (JRC).
- i) Número de patentes e innovaciones tecnológicas.
- j) Número de ensayos clínicos Fase I y Fase II o ensayos clínicos independientes.
- k) Número de proyectos de investigación de convocatorias competitivas con investigador principal de la UGC o AIG.
- l) Número de contratos de I+D+i con la industria y empresas, con excepción de los ensayos clínicos.

Decimotercero. Objeto de la Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

De acuerdo con el artículo 1 y el apartado 1 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de mayo de 2012, el objeto de estas subvenciones es la financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud, mediante Grupos de Investigación participados por cuatro o más grupos pertenecientes a Unidades de Gestión Clínica (UGC) o Áreas Integradas de Gestión (AIG) del Sistema Sanitario Público Andaluz, con una duración máxima de dos años.

Decimocuarto. Líneas estratégicas de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para la Línea de Acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1. Grupos de Investigación que cuenten con las siguientes características:

a) Estar constituidos por grupos de investigación de UGC o AIG pertenecientes a cuatro o más centros del Sistema Sanitario Público Andaluz.

b) Tener al menos tres publicaciones científicas conjuntas indexadas en el JCR y posicionadas en el primer cuartil de su área de conocimiento, en los últimos 5 años.

d) Tener un proyecto de investigación obtenido por financiación pública competitiva activo donde participen al menos tres de los centros del Grupo.

2. El objeto de investigación debe estar incluido en alguna de las siguientes líneas:

a) Problemas de salud prioritarios:

1.º Enfermedades neurológicas y mentales.

2.º Envejecimiento.

3.º Enfermedades infecciosas.

4.º Cáncer.

5.º Diabetes y obesidad.

6.º Enfermedades cardiovasculares.

7.º Enfermedades raras.

8.º Enfermedades respiratorias.

9.º Enfermedades del aparato locomotor y tejido conectivo.

10.º Enfermedades hepáticas y digestivas.

11.º Enfermedades crónicas e inflamatorias.

b) Investigación en Salud Pública y Servicios de Salud.

c) Investigación en Terapias Innovadoras: Terapia Celular y medicina regenerativa, Genética clínica y Nanomedicina.

Decimoquinto. Cuantía máxima a conceder para los Grupos de Investigación.

1. La cuantía máxima a conceder será de 132.000 € por solicitud y por cada Grupo de Investigación subvencionado para el período completo de dos años.

2. Sólo serán subvencionables los Grupos de Investigación cuyas actividades de investigación estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas en el Plan de I+D+i de la UGC o AIG, en el seno de las cuales vaya a desarrollarse la acción.

Decimosexto. Datos sobre los Grupos de Investigación para las que se solicita la subvención.

El apartado 5 del Anexo I de solicitud contendrá los datos completos sobre la actividad que se relacionan a continuación:

1. Memoria de la actividad propuesta, en el marco de la investigación clínica, y organización funcional del Grupo de Investigación.

2. Currículum vitae de los grupos de investigación de cada UGC o AIG participantes en la actividad.

3. Declaración responsable manifestando estar en posesión de autorización de la dirección gerencia del centro donde se va a realizar la actividad.

Decimoséptimo. Gastos subvencionables.

1. Gastos de Personal. Financiación del coste total de contratación de dos investigadores o técnicos de apoyo. La cuantía máxima anual a conceder será de 33.000, 26.000 o 21.000 € íntegros anuales, según se trate, respectivamente, de:

- a) Licenciados universitarios o equivalentes.
- b) Diplomados, graduados o equivalentes.
- c) FP2 o Técnicos superiores.

Se entiende por coste total de contratación a la suma del salario o retribución bruta más la cuota patronal de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

2. Desplazamientos, alojamientos y manutención, debidamente justificados, según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas por la Junta de Andalucía y exclusivamente aplicables a la celebración de reuniones de coordinación del Grupo Investigador y a las personas que forman parte del mismo, para la planificación de las actividades previstas.

Decimooctavo. Evaluación y selección de solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de valoración objetivos que se detallan a continuación y que se encuentran entre los enumerados en el apartado 12 del Cuadro resumen de la línea de acciones complementarias de la Orden de 22 de mayo de 2012.

1. Valoración de la calidad científico-técnica y de la viabilidad de la propuesta (hasta 50 puntos): se valorará la relevancia científico-sanitaria de los objetivos planteados por el Grupo de Investigación; viabilidad y riesgos o limitaciones de la propuesta; metodología y plan de trabajo; organización funcional del Grupo de investigación.

2. Valoración del equipo investigador (hasta 50 puntos). Se valorará la producción científica propia del Grupo de Investigación en los últimos 5 años, considerando que una publicación es propia del Grupo cuando en la publicación participen, como autores, miembros de al menos 3 de los centros integrantes de la solicitud:

a) Los resultados alcanzados en la evaluación de los acuerdos de gestión de las UGC y AIG de cada uno de los grupos de los centros participantes, antes del ajuste condicionado a la consecución de los objetivos del Contrato-Programa del centro sanitario. En este criterio será necesario haber alcanzado al menos un promedio del 75% de los objetivos totales fijados en los acuerdos de gestión de cada una de las UGC y AIG participantes en el Grupo de Investigación. En aquellas UGC o AIG con un tiempo de creación inferior a cinco años, el promedio que se considerará será el de los años de funcionamiento de la misma.

b) Haber incluido objetivos de investigación en sus acuerdos de gestión, como mínimo en los dos últimos años, con un peso medio interanual igual o superior a cinco puntos, para cada una de las UGC y AIG participantes en el Grupo de Investigación.

c) Número de guías de Prácticas Clínicas y Documentos de Consenso publicados.

d) Número total de publicaciones en revistas del 1.º y 2.º cuartil.

e) Número total de publicaciones en revistas del 1.º decil (JRC) como primer o último autor.

f) Número total de publicaciones en otras revistas del 1.º cuartil (JRC) como primer o último autor.

g) Número total de publicaciones en revistas del 2.º cuartil (JRC) como primer o último autor.

h) Factor de impacto total (JRC).

i) Número de patentes e innovaciones tecnológicas.

j) Número de ensayos clínicos Fase I y Fase II o ensayos clínicos independientes

k) Número de proyectos de investigación de convocatorias competitivas con investigador principal de la UGC o AIG.

l) Número de contratos de I+D+i con la industria y empresas, con excepción de los ensayos clínicos.

Decimonoveno. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2013.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las solicitudes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1). 41020 - SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002025/1/A07D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 3 de 4)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
	<p>Nombre y apellidos de la persona que va a realizar la formación o estancia/Nombre y apellidos de la persona que va a ser contratada/Nombre y apellidos de la persona que propone la contratación:</p> <p>Centro/Unidad de Gestión Clínica de la persona que va a realizar la actividad:</p> <p>Título:</p> <p>Duración:</p> <p>Presupuesto:</p> <p>Datos completos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención detallados en la convocatoria.</p>

002025/1/A07D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p>
<p>CRITERIO</p> <p>(Somera descripción del criterio)</p> <p>Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valoración de los méritos curriculares del candidato y/o Unidad de Gestión Clínica (UGC) (Hasta 70%). - Valoración del equipo investigador (Hasta un 50%). - Capacidad de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (Hasta un 40%). - Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (Hasta un 40%). - Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo una adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (Hasta un 40%). - Valoración del grupo de investigación/centro/UGC receptor de la persona candidata (Hasta un 40%). - Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (Hasta un 40%). - Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (Hasta un 30%). - Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (Hasta un 30%). - Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social (Hasta un 30%). - Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto (Hasta un 40%) - Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%). - Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D de la entidad solicitante (Hasta un 30%). - Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%). - Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social (Hasta un 25%). - Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (Hasta un 20%). - Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%). - Experiencia previa en transferencia de tecnología (hasta un 20%). - Valoración económica de la propuesta (Hasta un 5%). 	

002025/1/A07D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCIA.
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD.
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de,									
efectuada mediante de de de									
(BOJA número de), mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 3 de 3) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.		
En	a	de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE		
Fdo.:		

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 - SEVILLA.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

002025/1/A08D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: LÍNEA DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VIA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VIA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Nº móvil: _____</p>	

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad: _____ Provincia: _____ C. Postal: _____			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



002025/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las solicitudes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1). 41020 - SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002025/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 3 de 4)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<p>Nombre y apellidos de la persona/nombre del centro/entidad responsable de la actividad:</p> <p>Centro/Unidad de Gestión Clínica de la persona que va a realizar la actividad:</p> <p>Título:</p> <p>Duración:</p> <p>Presupuesto:</p> <p>Datos completos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención detallados en la convocatoria.</p>	

002025/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 4 de 4)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
CRITERIO	
(Somera descripción del criterio)	
Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:	
<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de la calidad científico-técnica y de la viabilidad de la propuesta (hasta un 70%). - Valoración de los méritos curriculares del candidato (Hasta 70%). - Potencial de la Spin-off para la generación de recursos económicos promuevan su sostenibilidad y expansión (hasta un 70%). - Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual (hasta un 70%). - Valoración del equipo investigador (Hasta un 50%). - Colaboración de empresas en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (hasta un 50%). - Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (Hasta un 40%). - Capacidad de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (Hasta un 40%). - Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (Hasta un 40%). - Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata (Hasta un 40%). - Viabilidad, oportunidad, relevancia y rigor de la propuesta en relación a la política de investigación del centro (Hasta un 40%). - Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos para el desarrollo de la actividad de la Spin-off (Hasta un 40%). - Capacidad del emprendedor o del equipo gestor para el desarrollo de la actividad de la Spin-off (Hasta un 40%). - Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo a adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (Hasta un 40%). - Plan de difusión y/o explotación de los resultados y/o capacidad para difundir el conocimiento a la sociedad y/o transferirlo a empresas y sectores productivos (Hasta un 30%). - Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (Hasta un 30%). - Estructura organizativa de la red temática o CIBER (Hasta un 30%). - Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (Hasta un 30%). - Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social (Hasta un 30%). - Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica (Hasta un 30%). - Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%). - Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D la entidad solicitante (Hasta un 30%). - Fomento a la participación empresarial en programas de investigación internacionales de cooperación en I+D+I (hasta un 30%). - Resultados obtenidos convocatorias anteriores (hasta un 30%). - Potencial de los resultados de investigación para ser adquiridos para su explotación por terceros (hasta un 30%). - Novedad y relevancia de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente y/o en relación con la posibilidad de transferencia de los resultados. (Hasta un 30%). - Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social (Hasta un 25%). - Proyectos presentados en cooperación (Hasta un 25%). - Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (Hasta un 20%). - Plan de trabajo de la red temática o CIBER (Hasta un 20%). - Adecuación de las líneas de trabajo del grupo a los descriptores del CIBER (Hasta un 20%). - Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%). - Multidisciplinariedad de la propuesta (Hasta un 15%). - Internacionalización de la actividad investigadora (Hasta un 15%). - Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria (Hasta un 15%). - Patentes licenciadas durante los últimos 5 años por el investigador, grupo de investigación, centro o entidad (Hasta un 15%). - Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el Sistema (Hasta un 15%). - Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas (Hasta un 10%). - Acuerdos de financiación y/o informes de evaluaciones de proyectos del Programa Marco de la Unión Europea (Hasta un 10%). - Valoración económica de la propuesta (Hasta un 5%). 	

002025/1D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCIA.
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: LÍNEA DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD.
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de,									
efectuada mediante de de de									
(BOJA número de), mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 3 de 3) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 - SEVILLA.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

002025/1/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 2013, por la que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas y el Programa de Cesión de viviendas para el alquiler a Entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria.

La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, establece, entre otras medidas, la ejecución de programas a través de bolsas de viviendas deshabitadas, para integrarlas en el mercado del arrendamiento. Su gestión se realizará por entidades públicas instrumentales definidas en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas o por las entidades intermediarias definidas en la normativa sectorial correspondiente, que podrán intermediar en el stock de viviendas libres deshabitadas a fin de favorecer su efectiva ocupación.

Entre las actuaciones para evitar la existencia de viviendas deshabitadas, dicha Ley introduce en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los artículos 44 y 45, regulando las medidas de intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas y el aseguramiento de los riesgos que garanticen a las personas propietarias el cobro de la renta, los desperfectos causados y la defensa jurídica de las viviendas alquiladas, a través de las correspondientes pólizas de seguro que se concierten con las entidades especializadas en este sector. En la disposición final segunda de la Ley se dispone que el establecimiento de dichas medidas deberá efectuarse por la Consejería competente en materia de vivienda.

La presente Orden nace para instrumentar el mencionado mandato y establecer las condiciones que habrán de reunir las viviendas, las características de las personas demandantes de arrendamiento y de las personas arrendatarias, así como las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros, procediéndose a efectuar la convocatoria de las mismas. Se regula como herramienta integradora para la gestión de todos estos elementos, el programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas, al que se podrá acceder a través del portal electrónico de la Consejería de Fomento y Vivienda. A fin de procurar la máxima agilidad y dinamismo a dicho programa, este se desarrollará por medio de una red de intermediarios que actuarán como entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía, en virtud de la suscripción del correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de vivienda, y de la firma del documento de representación suficiente con las personas interesadas en la participación en el mismo.

En su Anexo I se aprueba el modelo del convenio a suscribir por las entidades colaboradoras en el programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas, cuya competencia se delega en la persona titular de la Dirección General de Vivienda, aprobándose en el Anexo II el modelo de solicitud de la condición de Agente Colaborador. Se publica en el Anexo III el modelo de solicitud de inclusión de viviendas en el programa y en el Anexo IV, el modelo de solicitud de concesión de las pólizas de seguro.

Se incluye también como Anexo V, el modelo de solicitud de asistencia técnica para la elaboración de la certificación de eficiencia energética de edificios de aquellas viviendas para las que se haya solicitado su inclusión en el programa y que no cuenten con dicha certificación.

Por lo expuesto, en cumplimiento del mandato contenido en la disposición final segunda de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, en relación con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante PIMA, y el de Cesión de Viviendas a Entes Públicos para el alquiler, que persiguen la incorporación de viviendas al mercado del arrendamiento para evitar

la existencia de viviendas deshabitadas, mediante su cesión a un precio asequible a las personas arrendatarias previamente inscritas como demandantes de vivienda en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

2. Esta regulación comprende la gestión de una bolsa de viviendas deshabitadas para su cesión en arrendamiento, la cesión de viviendas a entes públicos para que las destinen al arrendamiento u otras formas de cesión, y la concertación a cargo de la Consejería con competencias en materia de vivienda, de pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica, así como multirriesgo de hogar, que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, estableciéndose los procedimientos para la inclusión de viviendas en la referida bolsa y las bases reguladoras para la concesión de las pólizas de seguro.

3. Igualmente, se regulan los requisitos para la inclusión de las viviendas en estos programas, entre ellos, el establecimiento de una renta inicial máxima, asequible para las personas inscritas en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. También para la inclusión de las viviendas en el PIMA se prevé la concesión por las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la asistencia técnica consistente en facilitar las certificaciones energéticas de las viviendas que no cuenten con la misma, en los términos previstos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

4. El PIMA se desarrollará por medio de una red de intermediarios que actuarán como entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Agentes Colaboradores de la Junta de Andalucía para el programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas.

1. Los Agentes Colaboradores de la Junta de Andalucía para el PIMA tendrán la consideración de entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, instrumentándose su colaboración a través de los convenios que puedan suscribirse con las mismas.

2. Podrán ser Agentes Colaboradores en el PIMA:

a) Las Agencias de Fomento del Alquiler con homologación vigente según lo establecido en el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler, y las que obtengan dicha homologación.

b) Las Administraciones Públicas, los entes públicos instrumentales de ellas dependientes y las demás personas jurídicas públicas, con competencias en materia de vivienda.

3. Para la suscripción del convenio de colaboración, cuyo modelo se adjunta como anexo I, las personas y entidades interesadas en ser Agentes Colaboradores deberán presentar la oportuna solicitud conforme al modelo del anexo II, a partir de la entrada en vigor de la Orden y durante la vigencia del programa.

Las solicitudes se presentarán en los Registros Administrativos de la Consejería de Fomento y Vivienda y de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, así como, preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, en la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/>. También podrán utilizarse cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, la Dirección General con competencia en materia de vivienda emplazará a la persona solicitante para la formalización del convenio correspondiente, cuya firma implicará el otorgamiento de la condición de Agente Colaborador, o bien, denegará motivadamente, por incumplimiento de lo establecido en el apartado 2, la condición de Agente Colaborador, notificándose a la persona solicitante.

5. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 sin que se hubieran dado ninguno de los dos supuestos en el mismo establecidos, la solicitud de la condición de Agente Colaborador se entenderá desestimada, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Los Agentes colaboradores tendrán las siguientes obligaciones:

a) Con carácter general:

1.º Difundir el PIMA e informar sobre el contenido del mismo, tanto a las personas arrendadoras como a las arrendatarias, así como sobre las ayudas e incentivos que existan, colaborando con la Junta de Andalucía en la tramitación de las mismas, en el momento y forma que se les requiera.

2.º Captar viviendas para su alquiler, cumplimentar la solicitud de su inclusión en el PIMA, publicada como Anexo III, y verificar y suscribir la declaración responsable de que las viviendas cumplen los requisitos señalados en el artículo 4.

- 3.º Solicitar la inclusión de la vivienda en el PIMA, a petición de la persona propietaria, a través del portal electrónico de la Consejería de Fomento y Vivienda, en un plazo máximo de un mes desde la solicitud, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 3.
 - 4.º Comunicar a la persona propietaria la definitiva inclusión o no de la vivienda en el programa por parte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, que corresponda según su ubicación.
 - 5.º Ofrecer y mostrar las viviendas a las personas demandantes de vivienda que estén incluidas en la relación obtenida según lo determinado en el artículo 5, o bien a solicitud de aquellas otras que no estando incluidas en dicha relación muestren su interés en el PIMA y acrediten su inscripción en alguno de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - 6.º Desempeñar sus funciones respecto a las personas demandantes de vivienda y las personas interesadas en arrendar sus viviendas, en calidad de persona encargada del tratamiento de los datos y como responsable de ficheros, con la debida reserva y confidencialidad y con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal. A estos efectos, deberán recabar el consentimiento informado para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
 - 7.º Cursar las bajas de las viviendas incorporadas al PIMA, cuando así lo soliciten las personas propietarias de las mismas, en el momento que se suscriba un contrato de arrendamiento o cuando dejen de cumplir los requisitos y condiciones exigidas para su inclusión; comunicar estas circunstancias a la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, así como comunicar las bajas producidas a la persona propietaria.
 - 8.º Procurar la formalización de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual entre las partes interesadas, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos.
 - 9.º Proponer la asignación de la vivienda a la persona demandante, cuando exista acuerdo entre las personas arrendadora y arrendataria, y proporcionar la asistencia jurídica y técnica que ambas necesiten para la suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda. Asimismo actuarán como intermediarios y comunicarán los datos básicos de dicho contrato a la Consejería de Fomento y Vivienda, en especial la renta pactada y su fecha de formalización.
 - 10.º Comunicarse con los órganos competentes de la Consejería de Fomento y Vivienda intervinientes en este programa por medio de su aplicación informática, incluyendo la práctica de notificaciones electrónicas y la utilización del registro electrónico.
 - 11.º Cumplir lo establecido en los artículos 15 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 12.º Respetar y aplicar la normativa de defensa y protección de las personas consumidoras.
 - 13.º Facilitar las labores de seguimiento y control que la Consejería de Fomento y Vivienda lleve a cabo sobre el cumplimiento de los requisitos y la gestión del PIMA.
 - 14.º Asumir y aplicar las instrucciones que se reciban de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, para el desarrollo y ejecución de este programa y de los incentivos que de él se derivan; así como de otros incentivos que, para quienes participen en el PIMA, instrumente la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - 15.º Acometer las acciones correctivas, preventivas y de mejora de su gestión que proponga la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - 16.º Comunicar, en su caso, la apertura o cierre de sus oficinas vinculadas a este programa, sin proceder a la apertura de nuevas oficinas, o nuevos dominios y sitios web, ni a la modificación o al cierre de las ya vinculadas al PIMA, sin la previa autorización de la Dirección General de Vivienda.
 - 17.º Colaborar con la Administración en el procedimiento de reintegro de los incentivos regulados, llegado el caso.
- b) Las obligaciones específicas del Agente como entidad colaboradora del procedimiento de concesión de pólizas de seguro serán:
- 1.º Comprobar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 para las viviendas, personas arrendatarias y personas arrendadoras.
 - 2.º Recepcionar las solicitudes de concesión de las pólizas de seguro, que se anotarán en su libro de registro de actuaciones por riguroso orden de suscripción de los contratos, pudiendo expedir certificado de dicho asiento a solicitud de la persona propietaria.
 - 3.º Presentar dichas solicitudes, siguiendo el mismo orden, en un plazo de 10 días desde la suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda, ante la persona titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

- 4.º Recepcionar telemáticamente los requerimientos que en el procedimiento de concesión de las pólizas efectúe la Administración y subsanar la falta o acompañar la documentación solicitada, en un plazo de 10 días.
- 5.º Comunicar, en el plazo máximo de 5 días, a la Consejería de Fomento y Vivienda, cualquier modificación en los datos de las viviendas, persona arrendadora o persona arrendataria que suponga variación de las condiciones que dieron lugar a su informe favorable o adjudicación de la póliza de seguro; y a las partes interesadas, la concesión o no de la póliza de seguro solicitada.
- 6.º Comunicar a las personas interesadas el agotamiento de las actuaciones previstas en cada convocatoria.
- 7.º Facilitar la labor de la Administración de la Junta de Andalucía y de las empresas aseguradoras que ésta contrate para la concesión de las pólizas, en la solución de posibles incidencias y demás cuestiones que surjan en la gestión del aseguramiento de las operaciones de alquiler que gestionen dentro del programa.
- 8.º Actuar en este procedimiento como representante de la persona arrendadora, siempre que así conste acreditado según lo dispuesto en el artículo 32.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La comunicación y transmisión de datos entre los Agentes Colaboradores y los órganos competentes de la Consejería de Fomento y Vivienda se realizará telemáticamente a través del portal informático creado al efecto. En dicho portal se publicará la relación de Agentes Colaboradores.

8. Por su participación en el PIMA, intermediación en los contratos de arrendamiento y colaboración en el procedimiento de concesión de las pólizas, el Agente Colaborador:

a) Recibirá la relación de demandantes de vivienda de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan solicitado su inclusión en el PIMA, de aquellos municipios en los que dispongan de, al menos, una vivienda, a fin de dirigirse a ellos para difundir el programa y ofrecer sus servicios como Agente Colaborador del mismo.

b) Podrá percibir por su gestión, como máximo, una mensualidad de alquiler correspondiente al contrato de arrendamiento de la vivienda, que se devengará en el momento de la firma del mismo. Esta cantidad será abonada, en su caso, por la persona arrendadora, sin que se le pueda requerir ningún pago a la persona arrendataria.

9. Se delega la competencia para la suscripción y seguimiento de los convenios regulados en este artículo en la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS

Artículo 3. Procedimiento de inclusión de viviendas en el Programa

1. La persona propietaria interesada en incluir una vivienda en el PIMA se dirigirá a un Agente Colaborador, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos, informará sobre la viabilidad de la solicitud de la persona arrendadora y, caso de resultar favorable, presentará la petición ante la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio que corresponda según la ubicación de la vivienda, a través del portal informático creado al efecto, mediante el modelo establecido en el Anexo III.

2. En un plazo no superior a 10 días desde la recepción de la solicitud, la Delegación Territorial correspondiente, procederá a estimarla, en su caso, e incluirá la vivienda en el PIMA, publicándola en el portal informático.

La denegación de la inclusión de la vivienda en el PIMA será motivada en todo caso en relación con lo dispuesto en el artículo 4, notificándose al Agente Colaborador como representante de la persona arrendadora, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

3. El Agente Colaborador dará traslado a la persona propietaria de la notificación sobre la inclusión o no de la vivienda en el PIMA, en un plazo no superior a 3 días.

Artículo 4. Requisitos de las viviendas.

1. Para la incorporación al PIMA, las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar arrendadas, ocupadas, ni sometidas a cualquier limitación que impida arrendarlas.
- b) Disponer de referencia catastral.
- c) Reunir condiciones generales de adecuación estructural y constructiva y de habitabilidad.
- d) Ser ofertadas por una renta inicial de alquiler anual no superior a 7.200 euros.

e) Contar con la certificación de la eficiencia energética, en los términos establecidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

Se podrá solicitar la inclusión en el PIMA de viviendas que no dispongan de dicha certificación siempre que, al mismo tiempo, se solicite la asistencia técnica para la emisión de la misma por los servicios técnicos capacitados, según la normativa sectorial correspondiente, conforme al modelo del anexo V, quedando suspendido el plazo previsto en el artículo 3.2 para la inclusión de la vivienda en el PIMA, hasta que sea emitida dicha certificación.

La solicitud de la expresada certificación incluirá el compromiso de mantener la vivienda en el PIMA al menos durante el plazo de un año, o hasta que se haya cedido en arrendamiento en las condiciones previstas en el presente capítulo.

2. No podrán incluirse en el PIMA las viviendas protegidas calificadas para el alquiler.

Artículo 5. Condiciones de la persona arrendataria e incorporación al programa.

1. Se incorporarán como demandantes del PIMA las personas o unidades familiares o de convivencia inscritas en un Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, que soliciten expresamente ante dicho Registro su inclusión en este programa.

Esta solicitud incluirá el consentimiento expreso de la persona demandante para la cesión de los datos contenidos en la inscripción de dicho Registro Público al Agente Colaborador y a la Consejería de Fomento y Vivienda.

2. La Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda facilitará a cada uno de los Agentes Colaboradores un listado de las personas demandantes inscritas en los municipios en los que tengan, al menos, una vivienda incorporada al PIMA, respecto de las cuales dichos Agentes desempeñarán sus funciones con la debida reserva y confidencialidad, y con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal.

Los Agentes Colaboradores serán los encargados de ofrecer las viviendas incluidas en el PIMA a las personas demandantes a que se refiere el apartado anterior.

También podrán ofrecer las viviendas a otras personas que se interesen en la obtención de una vivienda a través del PIMA y acrediten su inscripción en cualquier Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Dicha acreditación tendrá una vigencia de 6 meses.

Artículo 6. Propuesta de asignación de la vivienda y formalización del contrato.

1. La propuesta de asignación de una vivienda incluida en el PIMA a las personas físicas, o unidades familiares o de convivencia demandantes, corresponderá a los Agentes Colaboradores, de conformidad con las preferencias de aquéllas y de las personas arrendadoras, siempre que exista acuerdo entre las partes.

2. El contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente se ajustará a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y demás normativa de aplicación, y se comunicarán sus datos básicos a la Consejería de Fomento y Vivienda telemáticamente, a efectos estadísticos.

3. La formalización del contrato de arrendamiento no supondrá la cancelación de la inscripción de la persona inquilina en el Registro Público Municipal de Demandante de Viviendas Protegidas en el que estuviera inscrita, aunque conllevará la baja como demandante en el PIMA, de lo que se dará conocimiento al citado Registro Público Municipal por la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

Artículo 7. Cancelación de la adscripción de la vivienda al programa

1. Las viviendas causarán baja en el PIMA en los siguientes supuestos:

a) Una vez formalizados los contratos de arrendamiento de las viviendas, y producida la comunicación a que se refiere el artículo 6.

b) Cuando se constate que han dejado de cumplir los requisitos previstos para su inclusión, previa audiencia al Agente Colaborador.

c) Cuando se solicite la baja, bien por los Agentes Colaboradores que las hayan incorporado, bien por las personas propietarias de dichas viviendas, previa audiencia al Agente Colaborador, en este último caso.

2. La persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio dictará resolución declarando la baja de la vivienda en el PIMA, que será motivada, notificándose al Agente Colaborador.

3. La baja de las viviendas incluidas en el PIMA a las que se haya expedido la certificación energética con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento y Vivienda, con incumplimiento del compromiso previsto en el artículo 4.1.e), implicará el reintegro de las cantidades abonadas por la Administración para el pago de la certificación otorgada.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE CESIÓN DE VIVIENDAS A ENTES PÚBLICOS PARA EL ALQUILER

Artículo 8. Objeto.

1. El programa de cesión de viviendas a entes públicos para el alquiler tiene por objeto captar viviendas deshabitadas para incrementar los parques públicos de viviendas con alquileres sociales, gestionados por Entes públicos y destinados a facilitar el acceso a la vivienda a las familias con menores ingresos, especialmente las que se encuentren en situaciones de emergencia o en riesgo de exclusión social.

2. Dicho Programa se articula mediante la cesión de viviendas deshabitadas por parte de sus titulares a los Entes Públicos a los que se refiere el artículo 2.2.b), a cambio de una renta periódica u otra forma de remuneración.

3. Las viviendas que se cedan en arrendamiento al amparo de este Programa podrán incorporarse al PIMA, acogiéndose a los incentivos previstos para el mismo.

Artículo 9. Procedimiento de cesión.

1. Serán objeto de cesión en el marco de este programa las viviendas deshabitadas ubicadas en zonas en las que exista demanda de vivienda en alquiler, contrastada a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida o de otros informes o estudios sobre necesidad de vivienda en el municipio.

2. La cesión se llevará a cabo a través de un contrato o convenio, que autorice la gestión de la vivienda y la cesión de su uso. En dicho contrato o convenio se podrán pactar los términos en que se llevará a cabo la gestión de las viviendas, su mantenimiento, conservación y reparación de desperfectos, plazo, así como aseguramiento del cobro de la renta, en su caso.

3. La Entidad cesionaria de la vivienda la destinará a alquiler social o a otras formas de cesión de uso a personas, unidades familiares o unidades de convivencia inscritas en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. También podrán ser destinatarias aquellas personas o familias que, aun no estando inscritas, se encuentren en riesgo de exclusión social y los servicios sociales de los Ayuntamientos certifiquen el carácter de urgencia de la adjudicación.

Artículo 10. Contraprestación por la cesión.

Las personas propietarias que ceden las viviendas podrán recibir como contraprestación una renta periódica pactada con la Entidad pública en el contrato o convenio previstos en el artículo 9.2, durante la vigencia del mismo, y por un importe máximo del 80 por ciento de la definida en el artículo 4.

CAPÍTULO IV

PÓLIZAS DE SEGUROS DE IMPAGO DE RENTA DE ALQUILER, DEFENSA JURÍDICA Y MULTIRRIESGO DEL HOGAR

Artículo 11. Objeto.

Con el fin de incentivar la formalización del contrato de arrendamiento de las viviendas no habitadas incluidas en los programas a que se refieren los capítulos anteriores, la Consejería de Fomento y Vivienda concertará pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica, así como multirriesgo del hogar, cuyas beneficiarias y aseguradas serán las personas arrendadoras de los contratos incluidos en dichos programas, que cumplan las condiciones y requisitos señalados en este capítulo, además de los ya establecidos en capítulos anteriores.

En el supuesto de viviendas acogidas a lo establecido en el Capítulo III podrán ser beneficiarias del aseguramiento las entidades públicas en la forma que se defina en el contrato o convenio de cesión.

Artículo 12. Características de las pólizas.

1. Las pólizas asegurarán durante un año, prorrogable por otro año más, el cobro del posible impago de la renta de hasta nueve mensualidades, que podrá incrementarse hasta doce mensualidades en caso de mejora contractual, y la defensa jurídica en los conflictos relacionados con la relación arrendaticia. Se facilitará también un seguro multirriesgo del hogar por el mismo periodo.

2. Los capitales asegurados serán, como mínimo:

a) Continente: 50.000 euros a primer riesgo, pudiéndose incrementar hasta en un 10 por ciento, en caso de mejora contractual.

b) Contenido: 10.000 euros, pudiéndose incrementar hasta en un 20 por ciento, en caso de mejora contractual.

c) Responsabilidad Civil: 150.000 euros.

3. Dichas pólizas quedarán sujetas a las condiciones del contrato a que se refiere el artículo 11, que podrán mejorar las prestaciones mínimas definidas en el apartado anterior.

Artículo 13. Requisitos generales.

Para poder optar a las pólizas de seguro mencionadas en el artículo 12, será necesaria la suscripción de un contrato de arrendamiento, conforme a lo previsto en el artículo 6. Además deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las viviendas objeto del contrato deberán haber estado deshabitadas durante los seis meses inmediatamente anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento.

b) La renta del alquiler de la vivienda determinada en el contrato no podrá superar el tercio de los ingresos del conjunto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia de la persona arrendataria, determinados conforme al artículo 14.

c) La persona arrendadora no podrá haber sido adjudicataria con anterioridad, y por la misma vivienda, de una póliza de seguro de las reguladas en este capítulo.

Artículo 14. Ingresos mínimos de la persona arrendataria.

1. Para poder optar a las pólizas de seguro, los contratos de arrendamiento serán concertados con personas arrendatarias inscritas en un Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, que hayan solicitado acogerse al PIMA. El conjunto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia de la persona arrendataria deberá disponer en la fecha de la firma del contrato de arrendamiento, de unos ingresos netos mínimos de 10.000 euros anuales y poseer una fuente regular de ingresos que demuestre su capacidad económica para asumir la renta pactada en los términos previstos en el artículo 13.b).

2. Para la comprobación de lo establecido en el apartado anterior, deberá presentarse declaración responsable y documentación justificativa sobre ingresos percibidos en la siguiente forma:

a) Si la persona arrendataria trabaja por cuenta ajena, es personal investigador en formación, o percibe una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, la acreditación se realizará mediante la presentación del certificado de haberes o de la resolución administrativa correspondiente, relativa a las doce mensualidades inmediatamente anteriores a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento. A efectos del cumplimiento del requisito de ingresos mínimos, se considerarán ingresos netos el resultado de restar al total de los ingresos anualmente percibidos (ingresos brutos) el importe de las cotizaciones realizadas a la Seguridad Social.

No obstante, la presentación del certificado de haberes, cuando no sea posible su expedición, podrá ser sustituida por la presentación de nóminas, recibos de salarios o informaciones que permitan a la Administración de la Junta de Andalucía evaluar los ingresos de la persona arrendataria de forma suficiente.

b) Si la fuente regular de ingresos de la persona arrendataria consistiera en actividades empresariales, profesionales o artísticas, para la acreditación de sus ingresos se tomará como referencia los ingresos declarados en los pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los últimos cuatro trimestres vencidos a la fecha del contrato, todo ello sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

c) En el caso de que la persona arrendataria obtenga ingresos de los referidos en los dos apartados anteriores, los ingresos computables serán la suma de los ingresos derivados de dichas fuentes.

Artículo 15. Procedimiento de concesión de las pólizas de seguros de impago de renta, de defensa jurídica y multirriesgo del hogar.

1. Las personas arrendadoras de las viviendas podrán solicitar la concesión de las pólizas desde la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento, en el que podrá establecerse, si así lo acuerdan las partes, cláusula suspensiva por la que se condicione la efectividad del mismo a la obtención del aseguramiento.

2. Dicha solicitud será presentada en el registro telemático creado al efecto, ubicado en el portal informático del PIMA, en el plazo de diez días desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento, ante la Dirección General de Vivienda, por los Agentes Colaboradores, que verificarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de las pólizas.

Los Agentes Colaboradores actuarán en representación de la persona arrendadora y de la persona arrendataria en el procedimiento, para lo que les concederán expresamente la representación necesaria.

3. Las solicitudes se ordenarán conforme a su entrada en el portal informático creado el efecto, y las pólizas de seguros se concederán siguiendo este criterio, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes ni ninguna otra prelación entre las mismas. A estos efectos, dicho portal numerará las solicitudes de manera automática. La concesión de las pólizas estará supeditada al número de actuaciones establecido para cada convocatoria y los Agentes colaboradores serán los encargados de comunicar a las personas interesadas, con suficiente antelación, el agotamiento de dicho número.

4. La solicitud será cumplimentada conforme al anexo IV que contendrá, entre otra, la siguiente información:

- a) Datos identificativos de la persona solicitante y del Agente Colaborador.
- b) Acreditación de la representación de las personas arrendadora y arrendataria a la Entidad Colaboradora, según lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Datos del contrato de arrendamiento de la vivienda.
- d) Datos identificativos de la persona arrendataria.
- e) Declaración responsable sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- f) Declaración responsable de la persona arrendadora de que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento ha estado deshabitada los 6 meses anteriores a dicho contrato, acompañada de documentación acreditativa, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con lo previsto en artículo 26 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- g) Declaración responsable de la persona arrendadora de no haber sido beneficiario anteriormente de las pólizas de seguros para la misma vivienda.
- h) Consentimiento expreso de la persona arrendadora al órgano gestor para consultar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y para recabar los datos sobre titularidad del inmueble arrendado de la Dirección General del Catastro.
- i) Declaración responsable de la persona arrendataria sobre posesión de una fuente regular de ingresos y sobre los percibidos por todos los ocupantes de la vivienda arrendada durante los doce meses anteriores a la fecha del contrato de alquiler o, en su caso, los últimos cuatro trimestres vencidos, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 14.
- j) Consentimiento expreso de la persona inquilina y de la persona arrendadora para la cesión de sus datos personales a la Compañía Aseguradora.
- k) Autorización de la persona inquilina al órgano gestor para la comprobación de los datos económicos, tributarios y de seguridad social, así como para consultar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

5. En el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de vivienda dictará resolución estimatoria o denegatoria, notificándose al Agente Colaborador, pudiéndose entender desestimada la petición si no recae y se notifica resolución en dicho plazo.

6. El Agente Colaborador comunicará a las personas propietaria y arrendataria la resolución recaída.

7. En la resolución de concesión del derecho a la póliza de seguro se harán constar los siguientes extremos:

- a) Identificación de las personas arrendadora y arrendataria y de la vivienda alquilada objeto del aseguramiento.
- b) Obligación de la persona arrendadora de mantener la vivienda alquilada en las condiciones en las que fue incluida en el PIMA.
- c) Período de la cobertura del seguro en relación con lo establecido en cada convocatoria.
- d) Supeditación de la concesión de la póliza a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

CAPÍTULO V

NORMAS COMUNES A LOS INCENTIVOS REGULADOS EN ESTA ORDEN

Artículo 16. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Los incentivos regulados en esta Orden tienen la consideración de subvenciones en especie, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituyendo aquélla la norma reguladora de las mismas.

2. Los incentivos se regirán, además de por la presente Orden, por las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada momento.
- e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 17. Régimen de concesión.

1. Los incentivos se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las solicitudes para acogerse a las pólizas de seguros de impago de renta, de defensa jurídica y multirriesgo del hogar habrán de presentarse dentro de los plazos que se establezcan en las correspondientes convocatorias.
3. En cualquier caso, la concesión de incentivos estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 18. Personas beneficiarias.

No podrá obtener la condición de beneficiaria de los incentivos la persona arrendadora en quien concurra alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, atendiendo a la naturaleza de las ayudas, se exceptúa a las personas beneficiarias del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la condición de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Entidades colaboradoras.

1. Los Agentes Colaboradores intervinientes tendrán la consideración de entidades colaboradoras, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 y 15 de dicha Ley.
2. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas, se exceptúan a las Entidades Locales de Andalucía, así como a las Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas y a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la condición de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, para obtener la condición de entidad colaboradora.

Artículo 20. Obligaciones.

1. Las personas beneficiarias de los incentivos regulados en la presente Orden deberán cumplir, además de las obligaciones específicas recogidas en los Capítulos II y IV, las establecidas los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Serán obligaciones de los Agentes Colaboradores, además de las específicas contenidas en la presente Orden, las establecidas en los artículos 15 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Régimen de compatibilidad de los incentivos.

Los incentivos regulados en esta Orden serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 22. Justificación.

1. La justificación del incentivo correspondiente a la certificación de la eficiencia energética se entenderá realizada con el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el artículo 4.1.e), párrafo tercero.
2. La justificación del incentivo correspondiente a las pólizas de seguros de impago de renta, de defensa jurídica y multirriesgo del hogar se entenderá cumplida con la suscripción del contrato de arrendamiento y el mantenimiento de la vivienda arrendada en las condiciones en las que fue incluida en el PIMA.

Artículo 23. Reintegro.

Si se detectara incumplimiento de las obligaciones de la persona arrendadora beneficiaria de alguno de los incentivos, procederá el reintegro por un importe equivalente al precio abonado por la Consejería de Fomento y Vivienda por el servicio que corresponda. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional primera. Contratación de la certificación de eficiencia energética de edificios.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio iniciarán los expedientes y contratarán la elaboración de las certificaciones energéticas de las viviendas para las que se solicite la incorporación en el PIMA, y que no cuenten con dicha certificación, en los términos previstos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

El crédito presupuestario para atender a la financiación de las obligaciones derivadas de dichas contrataciones ascenderá durante la presente anualidad de 2013 a 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.03.00 483.03. 43A.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para la concesión de pólizas de seguros.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica, así como multirriesgo de hogar, que den cobertura a los contratos de arrendamiento para 1.500 viviendas, 375 viviendas en 2013 y 1.125 viviendas en 2014, conforme lo regulado en esta Orden.

2. El plazo para la presentación de solicitudes a que se refiere el apartado anterior comenzará el día 1 de noviembre de 2013 y terminará el día 31 de octubre de 2014.

3. En el plazo no superior a un mes a partir de la entrada en vigor de esta Orden la Consejería de Fomento y Vivienda suscribirá con la entidad aseguradora que resulte adjudicataria, contrato de servicios para el aseguramiento del impago de rentas, defensa jurídica y multirriesgo de hogar que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se suscriban al amparo de la presente convocatoria.

4. El crédito presupuestario para atender a la financiación de las obligaciones derivadas de dicho contrato, asciende a 795.000 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidades:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA				
	Anualidad			Totales
Aplicación	2013	2014	2015	
1.14.00.03.00 473.06. 43A	9.275	35.775	26.765	71.815
1.14.00.03.00 473.07. 43A	39.750	159.000	119.250	318.000
1.14.00.03.00 473.08. 43A	39.750	159.000	119.250	318.000
1.14.00.03.00 473.09. 43A	10.600	43.725	32.860	87.185
TOTAL	99.375	397.500	298.125	795.000

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Vivienda para que adopte cuantas resoluciones precise el desarrollo y ejecución de esta Orden, en el ámbito de las competencias que ostenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2013

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PARA LA INCLUSIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DESHABITADAS EN EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS

En a solicitud del de fecha

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a, titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía

Y de otra, D./D.^a, representante legal de la entidad

INTERVIENEN

D. en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud de delegación regulada en el artículo 2.9 de la Orden de por la que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas y el Programa de Cesión de Viviendas para el Alquiler a entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria, en relación con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y D./D.^a, en nombre y representación de la entidad según acredita mediante la presentación de poder suficiente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, establece, entre otras medidas, la ejecución de programas a través de bolsas de viviendas deshabitadas, para integrarlas en el mercado del arrendamiento; y dispone que su gestión podrá realizarse por entidades públicas instrumentales definidas en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas o las entidades intermediarias definidas en la normativa sectorial correspondiente.

La Orden de de de, por la que se regula el programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas y el programa de cesión de viviendas para el alquiler a entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria, dispone su artículo 2.1, que los Agentes Colaboradores de la Junta de Andalucía en dichos programas instrumentarán su colaboración a través de la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración. El apartado 2 del citado artículo determina el tipo de entidades que pueden acceder a tal condición.

Segundo. El Capítulo II de la citada Orden establece el procedimiento de inclusión de viviendas en el programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas, en adelante PIMA, los requisitos que deben cumplir, las condiciones y el método de la asignación de las viviendas a las personas arrendatarias para la incorporación al mismo y la cancelación de su adscripción.

El Capítulo IV regula el procedimiento para la concesión de las pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica y multirriesgo del hogar, las características de estas y las condiciones de las personas arrendatarias y arrendadoras beneficiarias de este incentivo.

Tercero. El apartado 9 del artículo 2 de la mencionada Orden delega en la persona titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda la competencia para suscribir los convenios con las entidades colaboradoras para la gestión del programa.

Cuarto. La entidad presentó solicitud con fecha para la obtención de la condición de Agente Colaborador de la Consejería Fomento y Vivienda en el PIMA, que se le reconoce en virtud de la firma del presente Acuerdo, habiendo acreditado:

a) Ser Agencia de Fomento del Alquiler con homologación vigente según lo establecido en el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler, o bien ser Administración Pública, ente público instrumental de ella dependiente o persona jurídico pública.

- b) Tener el domicilio social o fiscal, sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Disponer, durante toda la vigencia del convenio, de asesoramiento jurídico y del personal técnico con la formación necesaria para el desarrollo de las funciones que mediante el presente acuerdo asume, así como de los medios y recursos materiales necesarios para la realización de la actividad.
- d) Contar con los medios informáticos suficientes para la incorporación al portal del PIMA y conexiones para la comunicación telemática.
- e) No haber sido sancionada, en los dos años anteriores a la firma de este convenio, por infracción tipificada como grave o muy grave por incumplimiento de la normativa de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Quinto. La entidad dispone de las siguientes oficinas:

.....
.....

Y de los dominios y sitios web que a continuación se relacionan:

.....
.....

que a partir de este momento vinculan al PIMA para el desarrollo de sus funciones como Agente Colaborador del mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio con sujeción a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración de la entidad para la inclusión y gestión de viviendas deshabitadas en el PIMA, otorgarle la condición de Agente Colaborador del mismo a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley, y posibilitar el inicio de sus actuaciones como tal.

Segunda. El Agente Colaborador incluirá en el PIMA las viviendas de que disponga, a solicitud de sus titulares, a través del portal informático creado al efecto por la Consejería de Fomento y Vivienda; y la Dirección General de Vivienda le facilitará la relación de los demandantes de viviendas que estén inscritos en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida de los municipios donde se ubiquen las viviendas incluidas.

Tercera: Serán obligaciones de la entidad colaboradora a partir del momento de suscripción del presente convenio:

A) Con carácter general.

- Difundir el PIMA e informar sobre el contenido del mismo, tanto a las personas arrendadoras como a las arrendatarias, así como sobre las ayudas e incentivos que existan, colaborando con la Junta de Andalucía en la tramitación de las mismas, en el momento y forma que se les requiera.

- Captar viviendas para su alquiler, cumplimentar y validar la solicitud de su inclusión en el PIMA, publicada como Anexo III de la citada Orden reguladora del PIMA, y en concreto verificar y suscribir la correspondiente declaración responsable de que las mismas cumplen los siguientes requisitos:

- a) No estar arrendadas, ocupadas, ni sometidas a cualquier limitación que impida arrendarlas.
- b) Disponer de referencia catastral.
- c) Reunir las condiciones generales de adecuación estructural y constructiva y de habitabilidad.
- d) Contar con la certificación de la eficiencia energética, en los términos establecidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios; o con la solicitud a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio que corresponda, de asistencia técnica para su emisión por servicios técnicos capacitados.

Compromiso de suscripción del contrato de alquiler, llegado el caso, por una renta inicial anual no superior a 7.200 euros anuales.

- Solicitar la inclusión de la vivienda en el PIMA, a petición de la persona propietaria, a través del portal electrónico de la Consejería de Fomento y Vivienda, en un plazo máximo de un mes desde la solicitud, siguiendo el procedimiento establecido a los efectos en el artículo 3 de la mencionada Orden.

- Comunicar a la persona propietaria la definitiva inclusión o no de la vivienda en el programa por parte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, que corresponda según su ubicación.

- Ofrecer y mostrar las viviendas a las personas demandantes de viviendas que estén incluidas en la relación obtenida según lo determinado en la estipulación segunda, o bien a solicitud de aquellas otras que no estando incluidas en dicha relación, muestren su interés en ser incluidas en el PIMA y acrediten su inscripción en alguno de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

- Desempeñar sus funciones respecto a las personas demandantes de viviendas, en calidad de persona encargada del tratamiento de los datos, con la debida reserva y confidencialidad, y con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal, y siempre que las personas de cuyos datos se trata hayan manifestado su consentimiento.

- Cursar las bajas de las viviendas incorporadas al PIMA, cuando así lo soliciten las personas propietarias de las mismas, en el momento que se suscriba un contrato de arrendamiento, o cuando estas dejen de cumplir los requisitos y condiciones exigidos para su inclusión. Comunicar estas circunstancias a la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, y de las bajas producidas a la persona propietaria.

- Procurar la formalización de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual entre las partes interesadas, de conformidad con la Ley 29/1994, de arrendamiento urbanos.

- Proponer la asignación de la vivienda a la persona demandante, cuando exista acuerdo entre las personas arrendadora y arrendataria y proporcionar la asistencia jurídica y técnica que ambas necesiten para la suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda. Asimismo actuarán como intermediarios y comunicarán los datos básicos de dicho contrato a la Consejería de Fomento y Vivienda, en especial la renta pactada y su fecha de formalización.

- Llevar un libro de registro de actuaciones en soporte electrónico en el que figurará cada solicitud que se reciba por riguroso orden de entrada, y cada actuación que se formalice con indicación del tipo de actuación de las previstas en el PIMA, fecha y número de referencia, ubicación de la vivienda, datos de las personas arrendadoras y arrendatarias, comprobaciones que se lleven a cabo y cualquier otras circunstancias e incidencias que se consideren de interés, debiendo expedir certificado de dichos asientos a solicitud de la persona propietaria.

- Comunicarse con los órganos competentes de la Consejería de Fomento y Vivienda intervinientes en este programa por medio de su aplicación informática, incluyendo la práctica de notificaciones electrónicas y la utilización del registro electrónico.

- Cumplir lo establecido en los artículos 15 y 46.1 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir la normativa vigente de protección de datos como responsables de ficheros de personas interesadas en arrendar sus viviendas. En concreto, deberán recabar el consentimiento informado para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

- Respetar y aplicar la normativa de defensa y protección de las personas consumidoras.

- Facilitar las labores de seguimiento y control que la Consejería de Fomento y Vivienda lleve a cabo sobre el cumplimiento de los requisitos y la gestión del PIMA.

- Asumir y aplicar las instrucciones recibidas de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, para el desarrollo y ejecución de este programa y de los incentivos que de él se deriven; así como de otros incentivos que, para quienes participen en el PIMA, instrumente la Consejería de Fomento y Vivienda.

- Acometer las acciones correctivas, preventivas y de mejora de su gestión que proponga la Consejería de Fomento y Vivienda.

- Comunicar, en su caso, la apertura o cierre de sus oficinas vinculadas a este programa, sin proceder a la apertura de nuevas oficinas, o nuevos dominios y sitios web, ni a la modificación o al cierre de las ya vinculadas al PIMA, sin la previa autorización de la Dirección General de Vivienda.

- Colaborar con la Administración en el procedimiento de reintegro, llegado el caso, o reintegrar las cantidades que correspondan.

B) Las obligaciones específicas del Agente como entidad colaboradora del procedimiento de adjudicación de pólizas de seguro serán:

- Comprobar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de a citada Orden para las viviendas, personas arrendatarias y personas arrendadoras.

- Presentar dichas solicitudes, siguiendo el mismo orden, en un plazo de 10 días desde la suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda, ante la persona titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

- Recepcionar telemáticamente los requerimientos que en el procedimiento de concesión de las pólizas efectúe la Administración y subsanar la falta o acompañar la documentación solicitada, en un plazo de 10 días.

- Comunicar, en el plazo máximo de 5 días, a la Consejería de Fomento y Vivienda, cualquier modificación en los requisitos de las viviendas, persona arrendadora o persona arrendataria que suponga variación de las condiciones que dieron lugar a su informe favorable o adjudicación de la póliza de seguro; y a las partes interesadas, la concesión o no de la póliza de seguro solicitada.

- Comunicar a las personas interesadas el agotamiento del número de actuaciones previstas en cada convocatoria.

- Facilitar la labor de la Junta de Andalucía y de las empresas aseguradoras que ésta contrate para la concesión de las pólizas, en la solución de posibles incidencias y demás cuestiones que surjan en la gestión del aseguramiento de las operaciones de alquiler que gestionen dentro del Programa.

- Actuar en ese procedimiento como representante de la persona arrendadora, siempre que así conste acreditado según lo dispuesto en el artículo 32.2 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Los incentivos del Agente Colaborador por su participación en el PIMA, intermediación en los contratos de arrendamiento y colaboración en el procedimiento de concesión de las pólizas, serán:

Recibir la relación de demandantes de viviendas de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan solicitado su inclusión en el PIMA, de aquellos municipios en los que dispongan de, al menos, una vivienda, a fin de dirigirse a ellos para difundir el programa y ofrecer sus servicios como Agente Colaborador del mismo.

Poder percibir por su gestión, como máximo, una mensualidad de alquiler correspondiente al contrato de arrendamiento de la vivienda, que se devengará en el momento de la firma del mismo. Esta cantidad será abonada, en su caso, por la persona arrendadora, sin que se le pueda requerir ningún pago a la persona arrendataria.

Quinta. Se asigna al Agente Colaborador el número identificativo y de control, y la consideración de entidad colaboradora, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley.

Sexta. La Consejería de Fomento y Vivienda ejercerá la superior vigilancia, control y seguimiento del régimen de administración, uso y mantenimiento de la vivienda y de los datos de las personas físicas y jurídicas que se viertan en el PIMA, pudiendo recabar en cualquier momento del Agente Colaborador información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Asimismo, esta Consejería prestará en todo momento el asesoramiento técnico necesario en relación a la gestión encomendada.

Séptima. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; no estando sujeto a la legislación de contratos de la Administración Pública y regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Octava. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Novena. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por dos más hasta completar seis años, cuando así lo acuerden las partes intervinientes.

Décima. Son causas de resolución del presente convenio, que consecuentemente conllevarán la extinción de la condición de Agente Colaborador, las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) Cese de la actividad, extinción de la sociedad, o modificación de las condiciones que dieron lugar a consideración como Agente Colaborador, sin que se haya comunicado tal hecho a la Dirección General de Vivienda.

- c) Caducidad de la homologación o resolución de su condición como Agencia de Fomento del Alquiler.
- d) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio, en especial:
 - 1.º No incorporación en el PIMA de las viviendas a solicitud de sus titulares, o no presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para la concesión de las pólizas de seguro.
 - 2.º No comunicación o comunicación fuera de plazo de los datos, requisitos, o documentación requeridos por la Administración, o de las comunicaciones procedentes de personas inquilinas y propietarias.
 - 3.º Cobrar a la persona arrendadora, por su gestión como Agente Colaborador, importes superiores a los establecidos en el artículo 2.8.b) de la citada Orden, o cobrarle alguna cantidad a la persona arrendataria.
 - 4.º Uso indebido de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía o difusión de información ajena al PIMA amparado en dicha imagen.
 - 5.º Obstaculización de las actividades control y supervisión que la Consejería de Fomento y Vivienda lleve a cabo sobre el cumplimiento de los requisitos y la gestión del PIMA.
- e) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Director General de Vivienda

.....
(cargo por el que ostenta la representación)
en representación de

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONDICIÓN DE AGENTE COLABORADOR. PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					NIF:
NOMBRE COMERCIAL:					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE SU REPRESENTANTE LEGAL					
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:		NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
NÚMERO:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			C. POSTAL:	PROVINCIA:	PAIS:
CORREO ELECTRÓNICO:					TELÉFONO:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA	
<p>Marque con una X lo que corresponda, a fin de que las notificaciones se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación personal la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación personal la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ NIF/NIE: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Nº móvil: _____</p>	

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad a la que representa reúne las condiciones y requisitos que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser entidad jurídica legalmente constituida y pertenecer a uno de los siguientes grupos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Agencias de Fomento del Alquiler con homologación vigente según lo establecido en el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler, y las que obtengan dicha homologación. <input type="checkbox"/> Administraciones Públicas, entes públicos instrumentales de ellas dependientes y demás personas jurídicas públicas, con competencias en materia de vivienda. - Conocer, aceptar y cumplir, en su caso, las obligaciones y requisitos establecido en el Anexo I a esta orden por el que se publica el modelo de convenio de colaboración con los agentes colaboradores. - Seguir reuniendo los requisitos exigidos para su homologación como Agencia de Fomento de Alquiler, en su caso. <p>Asimismo DECLARA, que las oficinas abiertas al público para el desarrollo del PIMA están ubicadas en los municipios y direcciones que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provincia _____ Municipio _____ Dirección _____ - Provincia _____ Municipio _____ Dirección _____ - Provincia _____ Municipio _____ Dirección _____ 	



00209200

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
- Provincia	Municipio
Dirección	
- Provincia	Municipio
Dirección	
- Provincia	Municipio
Dirección	
Que el/los dominios y sitios web donde constará su condición de entidad colaboradora con el PIMA serán exclusivamente	
-	
-	
Y se compromete a notificar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda cualquier modificación de estos datos, así como a solicitar autorización para el cierre de alguna de estas oficinas o apertura de alguna nueva o de su página web	
PRESENTA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Documento acreditativo de constitución de la entidad y de sus modificaciones, • Acreditación suficiente del cargo que ostenta el representante firmante, en su caso • Certificado del dominio web 	
y SOLICITA la consideración como agente colaborador de la Consejería de Fomento y Vivienda en el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de vivienda a través de la firma del convenio con los agentes colaboradores del PIMA	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

<p>ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA</p> <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En virtud del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) le informo que sus datos de carácter personal serán incorporados a los ficheros "Gestión de vivienda protegida, rehabilitación y fomento del alquiler" y "Datos de nivel alto de los expedientes DOMO" titularidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, con la finalidad de gestionar y tramitar las ayudas y actuaciones sobre vivienda protegida, rehabilitación o alquiler, así como el posterior tratamiento estadístico de los datos de solicitudes de ayudas. Los afectados, cuyos datos sean objeto de tratamiento, podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD dirigiendo comunicación por escrito y adjuntando documento que acredite su identidad a la Dirección General de Vivienda, Consejería de Fomento y Vivienda. C/Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071-Sevilla.</p>
--

002098D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL AGENTE COLABORADOR SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Nº IDENTIFICACIÓN:	NIF:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE SU REPRESENTANTE LEGAL:		NIE/NIF:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	

2 DATOS DE LA PERSONA PROPIETARIA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/NIE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	
NÚMERO:	PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:
CORREO ELECTRONICO:		C. POSTAL:
TELEFONO:		

3 DATOS DE LA VIVIENDA OFERTADA		
3.1 TIPO DE VIVIENDA:		
<input type="checkbox"/> PISO EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR <input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR ADOSADA O ENTREMEDIANERAS <input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA <input type="checkbox"/> OTROS: Nº DE PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN:		
3.2 UBICACIÓN		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	
NÚMERO:	PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
3.3 IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:		
REFERENCIA CATASTRAL		
VIVIENDA PROTEGIDA SÍ/NO	FECHA CALIFICACIÓN DEFINITIVA	Nº EXPEDIENTE
3.4 RÉGIMEN Y RENTA OFERTADA:		
<input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA IMPORTE RENTA MENSUAL PREVISTA: € IMPORTE GASTOS DE COMUNIDAD: € <input type="checkbox"/> SÍ INCLUIDOS EN CONTRATO <input type="checkbox"/> NO INCLUIDOS EN CONTRATO		



002098/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

3	DATOS DE LA VIVIENDA (Continuación)
3.5	SUPERFICIE DE LA VIVIENDA Y ANEJOS INCLUIDOS EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:
M ² ÚTILES VIVIENDA:	M ² ÚTILES GARAJE:
M ² ÚTILES TRASTERO:	
M ² CONSTRUIDOS VIVIENDA:	M ² CONSTRUIDOS VIVIENDA CON PARTE PROPORCIONAL DE ZONAS COMUNES:
3.6	ANTIGÜEDAD VIVIENDA
<input type="checkbox"/> HASTA 5 AÑOS <input type="checkbox"/> ENTRE 6 Y 10 AÑOS <input type="checkbox"/> ENTRE 11 Y 15 AÑOS <input type="checkbox"/> ENTRE 16 Y 30 AÑOS <input type="checkbox"/> MÁS DE 30 AÑOS	
3.7	COMPOSICIÓN DE LA VIVIENDA:
N° DE DORMITORIOS N° DE BAÑOS OTROS	
3.8	OTROS DATOS
AMUEBLADO (SI/NO/PARCIAL/SOLO COCINA) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> SÓLO COCINA ASCENSOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO AIRE ACONDICIONADO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ZONAS COMUNITARIAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA DE FECHA <input type="checkbox"/> SI TIENE <input type="checkbox"/> NO TIENE Y SOLICITA	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la vivienda reúne condiciones generales de adecuación estructural y constructiva y de habitabilidad y SOLICITA la inclusión el PIMA de la vivienda a que se refiere el apartado 3.</p> <p style="text-align: center;">En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA Y TURISMO EN
PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados en los fichero automatizado titularidad de esta Consejería, para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la gestión y administración de su solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Vivienda, sita Avda. Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071 - Sevilla.</p>

002098/A03D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PÓLIZAS DE SEGUROS DE IMPAGO DE RENTA DE ALQUILER Y MULTIRRIESGO DEL HOGAR

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							NIF:
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:						TELÉFONO:	

2 DATOS DEL AGENTE COLABORADOR							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							NIF:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE SU REPRESENTANTE LEGAL:							NIF/NIE:
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			

3 DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO																											
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:																										
NÚMERO:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																							
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		C. POSTAL:																						
REFERENCIA CATASTRAL (20 DÍGITOS):																											
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>																											

4 DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO							
DURACIÓN INICIAL (EN MESES):				RENTA INICIAL MENSUAL (EUROS):			

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA							
La/s persona/s abajo firmante/s AUTORIZA/N (Marque con una X lo que corresponda):							
<input type="checkbox"/> A la Entidad Colaboradora para que sea mi representante legal ante la Consejería de Fomento y Vivienda a efectos del procedimiento de concesión de pólizas de seguros de impago de renta de alquiler y multirriesgo de hogar.							
<input type="checkbox"/> A la Consejería de Fomento y Vivienda para la cesión de los datos personales a la compañía aseguradora del seguro de impago de renta de alquiler y multirriesgo hogar.							
<input type="checkbox"/> A la Consejería de Fomento y Vivienda para recabar los datos sobre titularidad del inmueble de la Dirección General del Catastro.							

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA							
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento objeto de los seguros solicitados.							



002098/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO IV

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que cumple los requisitos exigidos en la Orden reguladora para ser beneficiario de las pólizas de seguros a que la presente se refiere y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los apartados 2 y 4 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud referidos a la persona arrendadora, a la vivienda y al contrato de arrendamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la vivienda ha estado deshabitada los 6 meses anteriores al contrato de arrendamiento y no ha sido beneficiario anteriormente de las pólizas a que la presente solicitud se refiere por la misma vivienda.</p> <p>Y SOLICITA la concesión de las pólizas de seguros de impago de renta de alquiler y multirriesgo del hogar.</p> <p style="text-align: center;">En a de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados en los fichero automatizado titularidad de esta Consejería, para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la gestión y administración de su solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Vivienda, sita Avda. Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071 - Sevilla.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

9 DATOS DE LAS PERSONAS ARRENDATARIAS

9.1 TITULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE

9.2 AUTORIZACIÓN EXPRESA

La/s persona/s abajo firmante/s **AUTORIZA/N** (Marque con una X lo que corresponda):

A la Entidad Colaboradora para que sea mi representante ante la Consejería de Fomento y Vivienda a efectos del procedimiento de adjudicación de pólizas de seguros de impago de renta de alquiler y multirriesgo de hogar.

A la Consejería de Fomento y Vivienda para la cesión de los datos personales a la compañía aseguradora del seguro de impago de renta de alquiler y multirriesgo hogar.

A la Consejería de Fomento y Vivienda para la comprobación de los datos económicos, tributarios y de seguridad social, así como la verificación por vía electrónica de su identidad.

9.3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

Certificación de haberes correspondientes a las doce mensualidades inmediatamente anteriores a la fecha de firma del contrato de arrendamiento.

Resolución administrativa sobre prestación pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, correspondiente a las doce mensualidades inmediatamente anteriores a la fecha de firma del contrato de arrendamiento.

Documentación acreditativa de la declaración del impuesto sobre el Valor Añadido y pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los últimos cuatro trimestre vencidos.

Otros (especificar):

9.4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La/s persona/s abajo firmante/s **DECLARA/N** que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud referidos a la/s persona/s arrendataria/s, que poseen una fuente regular de ingresos y que los ingresos de los ocupantes de la vivienda durante durante los doce meses anteriores a la fecha del contrato de alquiler o, en su caso, los últimos cuatro trimestres vencidos, son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Ingresos (euros)

En a de de
LA/S PERSONA/S ARRENDATARIA/S

Fdo.: Fdo.:

Fdo.: Fdo.:

Fdo.: Fdo.:

002098/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO V

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que con esta fecha se ha presentado solicitud de inclusión en el PIMA de la vivienda referenciada en el apartado 3 de esta solicitud (anexo III) y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los apartados 2 y 4 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Que SE COMPROMETE a mantener la vivienda en el PIMA al menos durante el plazo de un año o hasta que se haya cedido en arrendamiento en las condiciones previstas en la normativa reguladora del citado programa, en el caso de que se le emita la certificación a que la presente solicitud se refiere.</p> <p>Y SOLICITA la concesión de la asistencia técnica para la emisión de la certificación de eficiencia energética de la vivienda a que se refiere el apartado 3.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA Y TURISMO EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados en los fichero automatizado titularidad de esta Consejería, para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la gestión y administración de su solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Vivienda, sita Avda. Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071 - Sevilla.</p>

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto taxis de Estepona (Málaga). (PP. 2493/2013).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Auto taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA INCLUIDO)
T3 – Servicios urbanos diurnos (de lunes a viernes de 06,00 a 22,00 horas).	
Bajada de bandera	3,05 euros
Kilómetro	0,95 euros
Hora de espera	16,00 euros
T4 – Servicios urbanos nocturnos (de 22,00 a 06,00 horas) y domingos y festivos (de 00,00 a 24,00 horas).	
Bajada de bandera.	3,66 euros
Kilometro	1,18 euros
Hora de espera	19,30 euros
T5 – Servicios festivos [los días 24 y 31 de diciembre y entre el jueves y el domingo de la Feria de San Isidro Labrador y de la Feria de julio (Fiestas Mayores) de 00,00 a 24,00 horas].	
Bajada de bandera	3,66 euros
Kilómetro	1,18 euros
Hora de espera	19,30 euros

Esta Resolución surte efectos desde el día en que se dicta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad de la misma, y de ella se deberá informar expresamente por los profesionales del sector a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector de la enseñanza en Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante esta Resolución se establecen los servicios mínimos que han de regular la situación de huelga convocada en el Sector de Enseñanza en Andalucía durante las 24 horas del día 24 de octubre de 2013.

Se han presentado convocatorias de huelga por las siguientes organizaciones sindicales: UGT-Federación de Trabajadores de Enseñanza en Andalucía, CC.OO.-Federación de Enseñanza de Andalucía, FASE-Federación de Enseñanza de CGT-A, USTEA, CSI-F Andalucía, USO-Federación de Enseñanza, FSIE-Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza y ANPE-Sindicato Independiente.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo segundo, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior, resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La regulación en el ámbito de la educación es necesaria al ser un servicio esencial, ya que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza están proclamados en el artículo 27 de la Constitución Española, por lo que el ejercicio del derecho de huelga podría impedir u obstaculizar su ejercicio. Y considerando que de la labor de los Centros Educativos también deriva un derecho de la ciudadanía como es el derecho a la conciliación entre la vida personal y laboral, al dejar a sus hijos bajo la tutela de las Escuelas Infantiles y resto de centros, así como el derecho a la seguridad de los alumnos menores que acceden a los mismos, garantizando el servicio de vigilancia y atención.

Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos.

Estando afectados por dichas convocatorias todos los centros de enseñanza pública, tanto dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como aquéllos centros privados sostenidos con fondos públicos, o concertados, los servicios mínimos que aquí se establecen afectan a todo el personal de dichos centros, excepto el personal funcionario y el personal docente de los centros públicos cuya regulación compete a Función Pública y a la Administración educativa.

Con el fin de consensuar los servicios mínimos necesarios y oír a las partes afectadas se convoca para el día 15 de octubre de 2013, en la sede de la Dirección General de Relaciones Laborales, a las organizaciones sindicales convocantes, a las organizaciones empresariales integrantes de la mesa de negociación de la enseñanza concertada, así como a una representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

A la reunión asiste un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y representantes de todas las organizaciones sindicales convocantes, excepto USTEA y USO, que al no poder asistir envían sus propuestas de servicios mínimos con antelación a la reunión. Por su parte, las organizaciones CECE-A, SAFA y ECA remiten vía correo electrónico sus propuestas de servicios mínimos para los centros de enseñanza concertados.

En la reunión, los asistentes manifiestan sus propuestas para el establecimiento de servicios mínimos, que constan reflejadas en el acta de la citada reunión. Tras el oportuno debate, se consensúa mantener los servicios mínimos establecidos en la Resolución de 3 de mayo de 2013 (BOJA núm. 89, de 9 de mayo de 2013),

añadiendo a lo regulado en dicha Resolución, en el apartado 2) Residencias escolares, la siguiente mención: «Un monitor/a en el turno de noche».

Tras la reunión se procede a elaborar esta Resolución, en cuyo Anexo consta la regulación de los servicios mínimos que se considera adecuada para este servicio público, para lo cual se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. La duración del conflicto y el consenso alcanzado por las partes.

Segunda. Los antecedentes de regulación consentidos o no impugnados contenidos en la Orden de 20 de marzo de 2012 (BOJA de 28 de marzo) para la Huelga General de 29 de marzo de 2012, y en la Resolución de 3 de mayo de 2013 (BOJA de 9 de mayo) para la Huelga del Sector en mayo de 2013.

El contenido de la presente Resolución se complementa con la correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el ámbito que le es propio.

Así, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 CE; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2.p) del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores del Sector de la Enseñanza en Andalucía, para el día 24 de octubre de 2013, durante las 24 horas del día.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2013.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. 8/2013 H-AND DGRL)

Centros públicos:

1. Escuelas Infantiles:

- El director o directora del centro o una persona del equipo.
- 1 persona en cocina: 1 cocinero/a, o bien, 1 ayudante de cocina.

2. Residencias Escolares:

- 1 monitor o monitora de Residencias en el turno de noche.

- Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada del alumnado, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

Centros concertados:

El director o directora del centro educativo o una persona del equipo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Granada, para la firma de un Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y Cetursa Sierra Nevada, S.A., para la prestación de asistencia sanitaria en la estación de esquí.

La necesidad de articular este convenio de colaboración permite asegurar la asistencia sanitaria a los usuarios de la estación de esquí, gestionada por Cetursa Sierra Nevada, S.A., durante la temporada en que este deporte se practica, poniendo a disposición de la misma los recursos sanitarios tanto humanos como materiales y técnicos, que en dicho Convenio se citan, garantizando la continuidad asistencial y una asistencia sanitaria integral y de calidad.

Razones de agilidad administrativa aconsejan la delegación de firma de los actos para la suscripción del Convenio citado, así como de los derivados de su ejecución, por lo que esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V E

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Granada para la firma de un Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y Cetursa Sierra Nevada, S.A., para la prestación de asistencia sanitaria en la estación de esquí.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 16 de septiembre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pinocho y su Amigo» de Sevilla. (PP. 2612/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Patricia Barrantes Serrano, representante de «Pinocho y su Amigo, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Pinocho y su Amigo», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pinocho y su Amigo», promovido por «Pinocho y su Amigo, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41020878, ubicado en Plaza del Giraldirillo, locales 15, 16 A y 16 B, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

La Ley 6/1995, de 29 de diciembre, reguladora de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, establece en su artículo 12 que aprobados los Estatutos o sus modificaciones, los consejos de colegios deberán remitirlos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para que, previa calificación de legalidad, sean inscritos y posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Este procedimiento es desarrollado por el artículo 12 del Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios ha remitido el nuevo texto estatutario, elaborado por una comisión redactora y aprobado y ratificado por los órganos correspondientes de los Colegios que integran dicho Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y concordantes de su Reglamento, y así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, que se insertan en Anexo, aprobados por esta corporación profesional el 22 de junio de 2013.

Segundo. Se ordena la inscripción de los Estatutos en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden será notificada a la Corporación profesional interesada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1. Constitución y ámbito de actuación.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios es el órgano que integra a todos los Colegios Oficiales de Veterinarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene, a todos los efectos, la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria.

Su ámbito territorial es el propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en el mismo los Colegios Oficiales de Veterinarios de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Artículo 2. Duración.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios se constituye por tiempo indefinido; su extinción deberá acordarse de conformidad con las disposiciones vigentes y con los preceptos al efecto contenidos en los presentes Estatutos.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios se regirá por la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, el Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se regula el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, demás disposiciones vigentes en materia de Colegios Profesionales y por las que se dicten por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las normas establecidas en los presentes Estatutos y en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria vigentes.

Artículo 4. Sede.

La sede del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios se fijará en la provincia donde residan los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma competentes en materia de Colegios Profesionales. En el momento presente, se fija el domicilio social en Sevilla.

El Consejo podrá crear delegaciones en las sedes de los Colegios provinciales andaluces cuando las necesidades de gestión o representación así lo aconsejen, previo acuerdo unánime de sus miembros.

Artículo 5. Funciones.

1. Las funciones del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios serán las siguientes:

a) Representar a la profesión Veterinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como ante el Consejo General de Colegios Veterinarios de España en los asuntos que sean comunes a todos los Colegios de Andalucía.

b) Coordinación y gestión de los intereses y de las actuaciones de los Colegios que lo integran, sin perjuicio de la autonomía y competencias propias de cada uno de ellos.

c) Participar en los consejos y órganos consultivos de la Administración andaluza, a cuyos efectos corresponderá al Consejo la designación de sus representantes y ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.

d) Aprobar los reglamentos necesarios para el correcto ejercicio de la Profesión Veterinaria en su ámbito de actuación.

e) Formular propuestas sobre normativas, reformas o medidas para el desarrollo y perfeccionamiento de las actuaciones propias de la profesión Veterinaria.

f) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional y sobre las funciones, honorarios y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión respectiva.

g) Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma, los proyectos de fusión, absorción, segregación y disolución de los Colegios de la respectiva profesión.

h) Fomentar el diálogo y la colaboración con los Órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía, muy especialmente con cuantos puedan tener alguna relación con la profesión Veterinaria o con actividades que, en general, les sean propias.

- i) Modificar sus propios Estatutos de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.
- j) Aprobar su propio presupuesto.
- k) Determinar, equitativamente, la aportación económica de los Colegios en los gastos del Consejo.
- l) Crear y mantener un sistema de información integrado con los datos de los veterinarios colegiados en sus respectivos Colegios.
- m) Facilitar a las Administraciones Públicas los datos contenidos en sus sistemas de información en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica.
- n) Además, todas aquellas no expresamente citadas de las relacionadas en el artículo 6 de la Ley 6/1995.

2. En el ejercicio de las funciones previstas en el apartado 1 de este artículo y en el artículo 6 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios velará por el cumplimiento de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

TÍTULO II

MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 6. Composición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios estará integrado por los Colegios de las ocho provincias andaluzas.

A todos ellos se les garantiza su autonomía funcional provincial; a sus miembros, la igualdad de posibilidades de acceso a los cargos de los órganos de gobierno, cuya designación se hará democráticamente, con la única exigencia de reunir los requisitos que se mencionan para cada uno de ellos en los presentes Estatutos; la participación en los programas de acción del Consejo y el respeto a la libre expresión de criterios y opiniones en los debates que puedan plantearse para la toma de decisiones.

Artículo 7. Obligaciones de los miembros del Consejo Andaluz.

Son obligaciones de todos los Colegios integrados:

- a) Cumplir con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.
- b) Ajustar su actuación a los presentes Estatutos.
- c) Facilitar la información que se le solicite por los órganos de gobierno del Consejo, excepto las que sean justificadas como de carácter reservado.

Son obligaciones de los Colegiados andaluces:

- a) Ejercer la profesión de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria y de las normas que emanen de sus órganos, en especial el Código Deontológico y los presentes estatutos.
- b) Cumplir con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno del Consejo Andaluz y del Colegio respectivo.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. Organos de Gobierno.

Los órganos colegiados de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios son:

- a) La Comisión Ejecutiva.
- b) La Asamblea General.

CAPÍTULO I

La Comisión Ejecutiva

Artículo 9. Definición y composición.

Es el órgano permanente encargado del gobierno y administración del Consejo, compuesto por todos los presidentes de los Colegios oficiales provinciales y en su caso Vicepresidentes de los Colegios en los casos previstos en estos estatutos y constituida por los siguientes órganos:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Cinco Consejeros

En el supuesto que el Secretario fuese elegido entre los Vicepresidentes de los Colegios, serán seis los Consejeros.

Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al bimestre y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, por decisión del Presidente o cuando lo solicite el cincuenta por ciento de los componentes de la misma.

2. Se considerará válidamente constituida a efectos de adopción de acuerdos en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o sus sustitutos legales y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

En los casos de ausencia del Secretario, y cuando no se hubiere nombrado Vicesecretario o éste no asista, actuará como Secretario de la sesión el Consejero de menor edad.

3. Las sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva serán convocadas con cinco días naturales de antelación a la fecha fijada, remitiéndose a los convocados el Orden del Día de la reunión, lugar y hora de celebración de la sesión, en primera y segunda convocatoria, no pudiendo mediar entre ambas menos de treinta minutos.

4. De lo tratado en cada reunión se levantará Acta, suscrita por el Secretario que dará fe, con el visto bueno del Presidente, y quedará reflejada en el correspondiente Libro de Actas, donde deberán constar todas las relativas a las sesiones de la Comisión Ejecutiva. El Acta contendrá el texto de los acuerdos adoptados y la necesaria información para la justificación de los mismos; podrá incorporarse al Acta el contenido de las intervenciones de los miembros de la Comisión que expresamente lo soliciten.

5. Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva son secretas, afectando esta circunstancia a aquellas personas que, por cualquier motivo, se incorporen a la misma.

6. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. A cada Presidente de Colegio Provincial le corresponderá el número de votos resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

a) Diez votos por Presidente.

b) Un voto más por cada centenar de colegiados que figuren en su respectivo censo colegial a 31 de diciembre inmediato anterior a la celebración de la reunión de la Comisión Ejecutiva.

7. Para el supuesto que el cargo de Secretario lo ostentase un Vicepresidente de Colegio provincial, y en orden a respetar el principio de la ponderación en el voto de los órganos democráticos de este Consejo, el Secretario tendrá ocho votos en la Comisión ejecutiva, que se restarán a cada uno de los Presidentes de los ocho Colegios provinciales, a razón de un voto por cada uno de ellos.

En caso de empate decidirá, con voto de calidad, el Presidente.

8. La asistencia a las Comisiones Ejecutivas es obligatoria, debiendo justificarse la incomparecencia. Se autoriza la delegación y representación por escrito del Presidente del Colegio y del resto de miembros de la Comisión Ejecutiva en otro miembro de su Junta de Gobierno.

Podrá celebrarse Comisión Ejecutiva mediante el sistema de videoconferencia, o cualquier otro medio audiovisual con inmediatez temporal que permita el correcto desarrollo de la sesión; para ello, los miembros de la Comisión Ejecutiva que deseen participar a través de este sistema deberán solicitarlo al presidente con una antelación mínima de tres días.

Artículo 11. Funciones y facultades de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) El gobierno y administración del Consejo, adoptando las decisiones que en cada momento sean consideradas adecuadas.

b) Dirigir las actividades asesoras, técnicas o informativas.

c) Proponer a la Asamblea los programas de actuación general o especial y llevar a efecto los aprobados.

d) Elaborar los presupuestos, fijar las aportaciones económicas de los Colegios, realizar los cobros y efectuar los pagos. Una vez elaborados los presupuestos y determinadas las aportaciones económicas de los Colegios provinciales deberán someterse a la aprobación de la Asamblea General.

e) Elaborar la Memoria anual de actividades y someterla, para su aprobación, a la Asamblea General.

f) Convocar elecciones a los cargos que la integran.

g) Ejercer la potestad sancionadora en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios y en relación con los miembros de los órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

h) Resolver los recursos contra acuerdos o decisiones del Presidente del Consejo y de cualquiera de los demás miembros de la Comisión Ejecutiva, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

i) Resolver los recursos contra acuerdos y resoluciones dictadas por las Juntas de Gobierno y Asambleas Generales de Colegiados de los Colegios integrantes del Consejo Andaluz, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

j) Cualesquiera otras que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 12. Asamblea General.

Es el órgano supremo del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y estará constituida por todos los miembros que integren las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Veterinarios de la Comunidad Autónoma. Sus acuerdos válidamente adoptados serán vinculantes y de obligado cumplimiento para todos los Colegios que integran el Consejo.

Artículo 13. Reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, siempre que lo solicite un veinte por ciento de sus componentes o, excepcionalmente, cuando lo aconsejen motivos de extrema importancia a criterio de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 14. Convocatoria y Asistencia a la Asamblea General.

Las convocatorias de la Asamblea General las hará el Presidente con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, mediante citación personal y escrita a todos sus miembros en la que, además del Orden del Día y del carácter de la sesión, se pormenorizará localidad, fecha, local y hora de celebración de la sesión, en primera y segunda convocatorias, no pudiendo mediar entre las mismas menos de treinta minutos.

La asistencia a las Asambleas Generales es obligatoria, debiendo justificarse las incomparecencias.

Artículo 15. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso será imprescindible para la válida constitución de la Asamblea General la asistencia del Presidente y el Secretario, o sus sustitutos legales.

Artículo 16. Acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes. A cada Colegio Provincial le corresponderá el número de votos que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

a) Diez votos por Colegio Provincial.

b) Un voto más por cada centenar de colegiados a 31 de diciembre inmediato anterior a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Para el ejercicio del derecho de voto, cada Colegio repartirá la suma de votos que resulte de los dos repartos anteriores entre los componentes de su órgano de gobierno, de tal forma que cada uno de ellos ejercerá en la Asamblea General, por sí o mediante delegación en otro miembro de su propia Junta de Gobierno, el número entero de votos que resulte de la división, asignándose, en su caso, al Presidente del Colegio los restos.

En caso de empate en la votación, decidirá, con voto de calidad, el Presidente.

Artículo 17. Acta de la Asamblea General.

De lo tratado en cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, suscrita por el Secretario que dará fe, con el visto bueno del Presidente, y quedará reflejada en el correspondiente Libro de Actas, donde deberán constar todas las relativas a las sesiones de la Asamblea General. El Acta contendrá el texto de los acuerdos adoptados y la necesaria información para la justificación de los mismos; podrá incorporarse al Acta el contenido de las intervenciones de los miembros de la Asamblea que expresamente lo soliciten.

Artículo 18. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y, en su caso, el Reglamento de régimen interno del Consejo, en las condiciones previstas en los presentes Estatutos.
- b) Aprobar los reglamentos necesarios para el correcto ejercicio de la Profesión Veterinaria en su ámbito de actuación.
- c) Resolver los recursos interpuestos contra resoluciones de la Comisión Ejecutiva, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- d) Conocer la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- e) Aprobar los presupuestos de cada ejercicio elaborados por la Comisión Ejecutiva así como la liquidación de los que correspondan a ejercicios vencidos.
- f) Aprobar las Memorias anuales, en las que figurará el Presupuesto del año y el cierre del ejercicio anterior.
- g) Aprobar los programas y planes generales de actuación para la defensa de los intereses del Consejo y de los Colegios que lo integran.
- h) Acordar la disolución del Consejo en las condiciones recogidas en los presentes Estatutos.

TÍTULO IV

PROVISIÓN DE CARGOS. REQUISITOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 19. Cargos del Consejo Andaluz.

Todos los cargos del Consejo Andaluz son honoríficos, gratuitos y carecen, por lo tanto, de sueldos o emolumentos. Los Colegios Provinciales asumirán los gastos devengados por el desplazamiento de sus miembros a las reuniones de la Asamblea General. Los gastos correspondientes a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo, en el ejercicio de sus cargos, serán con cargo a los fondos del Consejo.

Los cargos electos tendrán una duración de cuatro años.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.
- b) Sanción disciplinaria firme por la comisión de falta muy grave.
- c) Pérdida de las condiciones de elegibilidad expresadas en los presentes Estatutos para cada uno de los cargos.
- d) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.
- e) Por nombramiento para un cargo electo político de carácter ejecutivo del gobierno o de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Institucional, o para cualquier otro que esté afecto por la legislación estatal o autonómica vigente en materia de incompatibilidades.

Artículo 20. Presidente.

El Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios lo será también de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General. Se proveerá por elección libre y secreta en la que tomarán parte todos los miembros de la Asamblea General.

Podrán ser candidatos a dicho cargo sólo quienes ostenten la condición de Presidente de Colegio Oficial de Veterinarios de Andalucía, estando obligado a cesar en su cargo cuando pierda esa condición; los aspirantes al mismo deberán presentar su candidatura ante la Comisión Ejecutiva con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha señalada para la elección.

Para ser proclamado Presidente será necesario obtener la mitad más uno de los votos emitidos.

Artículo 21. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- a) La representación legal, a todos los efectos, del Consejo y de sus Órganos de Gobierno. La dirección de las actuaciones del Consejo Andaluz y sus órganos.
- b) Presidir la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, dirigiendo los debates y el orden de las reuniones.
- c) Convocar las reuniones de la Asamblea General y Comisión Ejecutiva, redactando con el Secretario el Orden del Día de las mismas.
- d) Firmar las Actas, una vez aprobadas, y visar las certificaciones expedidas por el Secretario.
- e) Autorizar los libramientos y visar los talones necesarios para el movimiento de las cuentas del Consejo.
- f) Gozará de voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 22. Vicepresidente.

Será elegido entre los Presidentes de los Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía por elección libre y secreta en la que tomarán parte todos los miembros de la Asamblea General; los aspirantes al mismo deberán presentar su candidatura ante la Comisión Ejecutiva con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha señalada para la elección.

Para ser proclamado Vicepresidente será necesario obtener la mitad más uno de los votos emitidos.

Llevará a cabo las funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

En caso de cese del Presidente, el Vicepresidente ostentará la Presidencia hasta la celebración de la primera Asamblea General ordinaria o extraordinaria, que será convocada en el plazo máximo de tres meses desde que se produzca esta vacante y en la que deberá ser elegido un nuevo Presidente.

Artículo 23. Secretario.

Será elegido entre los Presidentes y Vicepresidentes de los Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía por elección libre y secreta en al que tomarán parte todos los miembros de la Asamblea General; los aspirantes al mismo deberán presentar su candidatura ante la Comisión Ejecutiva con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha señalada para la elección.

Para ser proclamado Secretario será necesario obtener la mitad más uno de los votos emitidos.

Para colaborar en las tareas que le encomiende el Secretario y realizar las que se le confieren en los presentes Estatutos, podrá nombrarse un Vicesecretario que asumirá las funciones del citado Secretario en caso de ausencia, enfermedad o vacante y será nombrado por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Secretario.

Artículo 24. Funciones del Secretario.

Son funciones y facultades del Secretario del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, que también lo será de la Asamblea General:

- a) Expedir las convocatorias de reuniones de los órganos de gobierno, según disponga el Presidente y redactar las Actas de todas las sesiones.
- b) Colaborar activamente con el Presidente en las actividades del Consejo.
- c) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
- d) Trasladar a los Colegios la información sobre las actividades del Consejo, así como el envío de toda la documentación cuyo estudio hayan de realizar éstos.
- e) Confeccionar la Memoria anual de actividades.
- f) La custodia de toda la documentación del Consejo.

Artículo 25. Vicesecretario.

Será designado, entre cualquier colegiado de los Colegios Andaluces, por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Secretario electo. Tendrá voz pero no voto en las sesiones de la Comisión Ejecutiva. Sus funciones serán:

- a) Colaborar con el Secretario en la buena marcha administrativa del Consejo.
- b) Asumir las funciones del Secretario en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- c) Cualquier otro cometido que le sea asignado por la Comisión Ejecutiva o por el Presidente.

Artículo 26. Consejeros.

Son Consejeros natos todos los Presidentes de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía que no desempeñen otro cargo en la Comisión Ejecutiva.

Siendo el Consejo una Corporación colegiada, es indispensable la participación activa de todos los Presidentes de Colegios Oficiales de Veterinarios, como representantes legales de todos los Veterinarios de sus respectivas demarcaciones territoriales.

Serán asignadas a los Consejeros áreas de gestión que serán previamente creadas por la Comisión Ejecutiva según las necesidades y expectativas profesionales en cada momento. Sus contenidos se decidirán por la Comisión Ejecutiva.

En todo caso existirá un Consejero o miembro de la Comisión Ejecutiva responsable del área económica que asumirá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La custodia de los fondos, que deberán ser depositados en la cuenta corriente aperturada por el Consejo, bajo su firma y la del Presidente mancomunadas.
- b) Llevará la contabilidad del Consejo y gestionará el cobro de las aportaciones que se señalen a los Colegios, así como los pagos y los cobros que correspondan.

El nombramiento de las personas que hayan de desempeñar cada una de estas áreas de gestión, se realizará por la Comisión Ejecutiva a propuesta de su Presidente.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Recursos Económicos del Consejo Andaluz.

Constituyen recursos económicos ordinarios del Consejo:

- a) Las aportaciones de los Colegios, que serán fijadas anualmente en Asamblea General.
- b) Las subvenciones que puedan serles concedidas.
- c) Las donaciones, legados o cualquier otro tipo de ingreso obtenido de conformidad con las disposiciones

legales.

Artículo 28. Presupuesto.

Anualmente se confeccionará un Presupuesto de ingresos y gastos, que deberá ser elaborado por la Comisión Ejecutiva y sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Al final de cada ejercicio, se efectuará la Liquidación correspondiente, sometida a los mismos controles que el Presupuesto.

TÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 29. Libros de Actas.

En el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios se llevarán, obligatoriamente, dos Libros de Actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a las sesiones de la Asamblea General y a las de la Comisión Ejecutiva.

Dichas Actas deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo Andaluz, o por quien le hubiere sustituido en la Presidencia, y por el Secretario, o por quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 30. Acuerdos.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del Consejo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que se disponga su suspensión.

Artículo 31. Notificación de acuerdos.

Los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia, incluso disciplinaria, podrán serlo en el domicilio profesional que tengan comunicado al Consejo en función de los datos recibidos del Colegio respectivo. Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 59.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la entrega podrá realizarse, con sujeción a lo señalado en el apartado 2 de dicho precepto; y si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se entenderá realizada a los quince días de su colocación en el tablón de anuncios del Consejo y del Colegio provincial al que se encuentre incorporado, que podrá hacerse en la forma prevista en el artículo 61.º de la citada Ley.

El Consejo Andaluz editará periódicamente, con carácter ordinario, el Boletín Oficial Veterinario, adoptando el mismo la forma de revista o circular, así como cuantos números y suplementos se consideren necesarios o convenientes. El Boletín del Consejo Andaluz será su medio de expresión y difusión de los acuerdos de sus órganos representativos.

El Consejo Andaluz podrá desarrollar un sistema de notificaciones electrónicas ajustándose a lo previsto en la vigente normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 32. Impugnación de acuerdos.

1. Los acuerdos o decisiones del Presidente del Consejo y de cualquiera de los demás miembros de la Comisión Ejecutiva, podrán ser impugnados mediante recurso ordinario ante la misma en el plazo de un mes desde su notificación, cuya resolución, presunta o expresa, agotará la vía administrativa.

El recurso será presentado ante la Comisión Ejecutiva que, previos los informes con los antecedentes que procedan, deberá dictar resolución en el plazo del mes siguiente a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado.

2. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz podrán ser objeto de recurso de reposición ante dicho Organismo, dentro del plazo de un mes a contar desde su publicación o, en su caso, notificación de los mismos a los Colegios Oficiales de Veterinarios integrantes del Consejo, o a los colegiados o personas a quienes afecte. La resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición, agota la vía administrativa.

El recurso será presentado ante la Comisión Ejecutiva que, previos los informes con los antecedentes que procedan, deberá dictar resolución en el plazo del mes siguiente a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado.

3. La resolución de los recursos regulados en los apartados anteriores, podrán recurrirse, en su caso, en vía contencioso-administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal aplicable.

Artículo 33. Recurso de alzada.

Los acuerdos emanados de las Juntas de Gobierno y de las Asambleas Generales de los Colegios que integran el Consejo Andaluz, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz dentro del plazo de un mes desde su publicación o, en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecten.

El Órgano competente para la resolución de recursos de alzada será la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz.

Cuando se trate de acuerdos emanados de las Juntas de Gobierno, el recurso será presentado ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, el cual deberá elevarse, con sus antecedentes e informe que proceda, al Consejo dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo.

El Consejo, previos los informes que estime pertinentes, deberá dictar resolución expresa dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado. Aquellos acuerdos que afecten a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados.

Al plantearse el recurso, el recurrente podrá solicitar la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido. En estos supuestos, la Comisión Ejecutiva, podrá acordar motivadamente, si no lo hubiera hecho la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, la suspensión solicitada.

Artículo 34. Impugnación de acuerdos de Asambleas Generales de los Colegios Provinciales.

Los acuerdos de las Asambleas Generales de los Colegios integrantes del Consejo Andaluz serán recurribles también en alzada por las Juntas de Gobierno respectivas, o por cualquier colegiado asistente a la sesión con interés legítimo, ante el Consejo Andaluz en el plazo de un mes desde su adopción. El plazo de un mes contará desde la notificación al colegiado interesado cuando éste no haya asistido a la sesión.

Si la Junta de Gobierno de que se trate entendiéndose que dicho acuerdo es gravemente perjudicial para los intereses del Colegio o contrario al ordenamiento jurídico, podrá, al tiempo de formular el recurso previsto en el párrafo anterior, suspender inmediatamente la ejecución de aquel.

Cuando el recurrente sea un colegiado, será de aplicación lo previsto en el último párrafo del artículo anterior. El recurso será presentado ante el Consejo que, previos los informes que estime pertinentes, deberá dictar resolución expresa dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado.

Artículo 35. Nulidad y anulabilidad de acuerdos.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales y del Consejo que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Son anulables los actos de los órganos colegiales y del Consejo que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 63.º de la citada Ley. La Junta de Gobierno del Colegio respectivo y la Comisión Ejecutiva del Consejo, en su caso, deberán siempre suspender y formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 36. Cómputo de plazos.

Los plazos expresados en días de estos Estatutos se entenderán referidos a días hábiles, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Artículo 37. Remisión normativa.

La legislación vigente sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se aplicará a cuantos actos de los órganos colegiales y del Consejo supongan ejercicio de potestades administrativas, conforme establece el artículo 2.º 2 de la misma. En todo caso, dicha Ley será de aplicación en lo no previsto en los presentes Estatutos.

TITULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 38. Responsabilidad disciplinaria.

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o disciplinaria en que haya podido incurrir.

Igualmente, las personas que ocupen cargos directivos en la Organización Colegial Andaluza, tanto en los Colegios Oficiales Provinciales, como en el Consejo Andaluz, en su caso, serán susceptibles de ser sancionados disciplinariamente, por las infracciones cometidas tanto en su condición de colegiados veterinarios, como por el desempeño de sus cargos.

2. En ningún caso será obstáculo el ejercicio de la actividad profesional a través de una Sociedad Profesional para la efectiva aplicación a los colegiados, sean socios profesionales o no, del régimen disciplinario previsto en el presente Título.

La responsabilidad disciplinaria de la Sociedad Profesional se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que corresponda al profesional actuante, sea o no socio de aquélla.

Artículo 39. Régimen disciplinario y potestad disciplinaria.

1. No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, previa audiencia del interesado.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de los colegiados corresponde a las Juntas de Gobierno del correspondiente Colegio Oficial de Veterinarios, con sujeción al régimen disciplinario específico contenido en sus correspondientes estatutos.

En tales casos, el régimen disciplinario establecido en los presentes Estatutos se aplicará supletoriamente.

3. El enjuiciamiento y potestad sancionadora, en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios y en relación con los miembros de los Organos de Gobierno del Consejo Andaluz, serán competencia de la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios.

4. Los acuerdos sancionadores serán ejecutivos. No obstante, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, el órgano sancionador podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

5. Los Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía darán cuenta inmediata al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios de todas las sanciones que impongan a sus colegiados.

6. Las sanciones impuestas por los Colegios Oficiales de Veterinarios que integran el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios surtirán efecto en todo el territorio español.

Artículo 40. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, la prescripción de las faltas o de las sanciones y por muerte.

Artículo 41. Rehabilitación.

1. Los sancionados quedarán automáticamente rehabilitados desde el día siguiente al que se extinga la responsabilidad disciplinaria. No obstante la cancelación en su expediente personal se producirá en las sanciones leves al año, en las graves a los dos años y en las muy graves a los cuatro años.

2. En los casos de expulsión, la Junta de Gobierno del Colegio del Colegio respectivo podrá, transcurridos al menos cuatro años desde la firmeza de la sanción, acordar la rehabilitación del expulsado, para lo que habrá de incoar el oportuno expediente a petición de éste. La Junta de Gobierno, oído el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, decidirá acerca de la rehabilitación, en atención a las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante.

3. En los casos de exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, la Junta de Gobierno podrá acordar la inclusión de la Sociedad sancionada de nuevo en el Registro colegial, previo el oportuno expediente a petición de la sociedad y transcurridos, al menos, cuatro años desde la firmeza de la resolución. La Junta de Gobierno, oído el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España, decidirá acerca de la inclusión de nuevo en el Registro, en atención a las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 42. Infracciones.

Las faltas cometidas por los colegiados veterinarios y por las Sociedades Profesionales, que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas graves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las prohibiciones establecidos en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, así como en la normativa deontológica vigente, cuando causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

b) El incumplimiento de los acuerdos emanados de los Órganos rectores del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

c) El encubrimiento del intrusismo profesional y la colaboración con quien ejerza o intente ejercer la profesión veterinaria sin tener título suficiente, sin estar colegiado o no reúna las aptitudes legalmente exigidas para ello; y el encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión veterinaria, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El no denunciar a las autoridades competentes y al Colegio las manifiestas infracciones de las que tengan conocimiento, cometidas por los colegiados en relación con las obligaciones administrativas o colegiales.

e) La competencia desleal y las acciones de propaganda contrarias a la deontología profesional, de acuerdo con la Ley de Competencia Desleal y la Ley General de Publicidad.

f) La ofensa o desconsideración graves a la dignidad de otros veterinarios, de los que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

g) El incumplimiento del deber de aseguramiento de la responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

h) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

i) El ejercicio de la profesión en situación de embriaguez o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes.

j) Prestar su nombre para que figure como director facultativo o asesor de clínica veterinaria, que no dirija y atienda, asesore personal y directamente, o que no se ajuste a las leyes vigentes y a los presentes estatutos y normas deontológicas.

k) Aceptar remuneraciones o beneficios de laboratorios de medicamentos o fabricantes de utensilios de cura o cualquier instrumento, mecanismo o utillaje relacionado con la veterinaria, en concepto de comisión, como propagandista, como proveedor de clientes o por otros motivos que no sean trabajos de asesoramiento científico específicamente encomendados.

l) El uso de documentos no editados por la Organización Colegial Veterinaria.

m) La realización de actividades, constitución de asociaciones o la pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que son propias o exclusivas del Colegio.

n) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

ñ) La falta de comunicación al Registro Mercantil o al Colegio de la constitución de una Sociedad Profesional o de las modificaciones posteriores de socios, administradores o del contrato social.

o) El incumplimiento de las previsiones legales en relación con los requisitos de capital, composición de órganos de administración y representación de las Sociedades Profesionales, ya sea mediante acuerdos públicos, ya sea mediante acuerdos privados o actuaciones concertadas entre los socios.

2. Son faltas graves susceptibles de ser cometidas por las Sociedades Profesionales las tipificadas en el apartado 1 de este artículo, salvo las previstas en las letras i), j) y n).

3. Son faltas muy graves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados:

a) El falseamiento o la inexactitud grave de la documentación profesional y la ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer para ejercitar sus funciones de control profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión estando inhabilitado o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación profesional. Particularmente, cuando dicho incumplimiento tenga como consecuencia el perjuicio grave de los derechos de los consumidores y usuarios contratantes de sus servicios o destinatarios de su ejercicio profesional.

f) La comisión de, al menos, dos infracciones graves o muy graves en el plazo de dos años.

4. Son faltas muy graves susceptibles de ser cometidas por las Sociedades Profesionales las tipificadas en el apartado 2 de este artículo, salvo las previstas en las letras b) y d).

5. Son faltas leves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados y por las Sociedades Profesionales, cualesquier vulneración de otro precepto que regule la actividad profesional veterinaria, siempre que no constituya infracción grave o muy grave de las previstas en los apartados precedentes de este artículo.

Artículo 43. Sanciones y correspondencia entre infracciones y sanciones con las infracciones.

1. Por razón de las faltas previstas en el artículo anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) A los veterinarios colegiados:

1. Amonestación privada
2. Apercibimiento por oficio.
3. Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en el tablón de anuncios del Colegio o en sus órganos de difusión o expresión.
4. Multa de hasta cinco cuotas anuales colegiales ordinarias.
5. Suspensión en el ejercicio profesional hasta un mes.
6. Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio entre un mes y un día y un año.
7. Suspensión en el ejercicio profesional entre 1 un año y un día y tres años.
8. Expulsión del Colegio, que conlleva la inhabilitación para cualquier otra colegiación.

b) A las Sociedades Profesionales:

1. Amonestación privada dirigida a sus administradores.
2. Apercibimiento por oficio dirigido a sus administradores.
3. Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en el tablón de anuncios del Colegio o en sus órganos de expresión o difusión.
4. Multa por importe de entre el 0,5 y el 3 por ciento de su cifra neta de negocio en el ejercicio inmediatamente anterior al de la comisión de la infracción.
5. Baja temporal en el Registro de Sociedades Profesionales, por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos años. En todo caso, la baja comportará la suspensión en el ejercicio profesional de la sociedad por el tiempo que dure la baja.
6. Exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, momento a partir del cual la sociedad no podrá ejercer la actividad profesional veterinaria.

2. La imposición de cualquier sanción disciplinaria a un miembro de Junta de Gobierno de Colegio Oficial de Veterinarios, determinará además y en todo caso, el cese inmediato en el ejercicio de su cargo, sin derecho a ser restituido en el mismo una vez cumplida la sanción; ello sin perjuicio de que le sea restituido su derecho de sufragio pasivo.

3. Las sanciones 5.^a a 8.^a del apartado 1.a) de este artículo implican la accesoria de suspensión del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de su duración.

4. Tanto en el caso de sanción de expulsión de veterinarios colegiados como en el de exclusión definitiva de Sociedades Profesionales de sus respectivos Registros, será necesario el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio.

5. Las sanciones de suspensión de ejercicio profesional y expulsión de los veterinarios colegiados y las conductas que puedan afectar a la salud pública serán comunicadas a las autoridades sanitarias y gubernativas.

6. Las sanciones que se impusieran a las sociedades profesionales consistentes en la baja temporal o en la exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, serán comunicadas al Ministerio de Justicia y al Registro Mercantil en el que la sociedad sancionada estuviera inscrita.

7. Por la comisión de infracciones calificadas como leves podrán imponerse las sanciones 1.^a a 2.^a A las infracciones graves corresponden las sanciones 3.^a a 5.^a Y sólo las muy graves serán acreedoras a las sanciones 6.^a a 8.^a

8. La comisión por las sociedades profesionales de infracciones calificadas como leves podrán imponerse las sanciones 1.^a a 2.^a A las infracciones graves corresponden las sanciones 3.^a a 5.^a Y sólo las muy graves serán acreedoras a la sanción 6.^a

Artículo 44. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones, tanto de veterinarios colegiados como de sociedades profesionales, prescriben:

- a) Las leves: A los seis meses.
- b) Las graves: A los dos años.
- c) Las muy graves: A los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento disciplinario, con el conocimiento del interesado, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de seis meses por causas no imputables al presunto infractor.

Artículo 45. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones, tanto de veterinarios colegiados como de sociedades profesionales, prescriben:

- a) Las leves: Al año.
- b) Las graves: A los dos años.
- c) Las muy graves: A los tres años.

2. Los plazos de prescripción de las sanciones comenzarán a contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se le impone.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

CAPÍTULO III

Procedimiento disciplinario

Artículo 46. Iniciación.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otro órgano o por denuncia de un veterinario colegiado o por un tercero con interés legítimo.

En el caso de procedimientos disciplinarios incoados a miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de veterinarios o de los Organos del Consejo Andaluz, el inicio del procedimiento corresponderá a la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz.

2. La Junta de Gobierno o Comisión Ejecutiva, al tener conocimiento de una supuesta infracción, decidirá, de modo razonado y a la vista de los antecedentes disponibles, ordenar el archivo de las actuaciones o incoar el procedimiento, designando, desde ese momento un Instructor de entre los colegiados que, en ningún caso, podrá formar parte del órgano que ha de resolver el procedimiento.

En caso de que el instructor del procedimiento disciplinario sea miembro de la Junta de Gobierno, o Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz, en su caso, dicho instructor no participará en las votaciones que dicho órgano lleve a cabo durante la sustanciación del procedimiento, y en especial la que resuelva el mismo.

3. Son causas de abstención y recusación las previstas en la legislación administrativa vigente. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, el nombramiento de instructor habrá de notificarse al expedientado para que en el plazo de ocho días pueda hacer uso de su derecho.

Artículo 47. Instrucción.

1. Tras realizar las diligencias indagatorias que estime oportunas, el Instructor, en el plazo de quince días, propondrá el sobreseimiento del expediente, si no encontrara indicio alguno de la comisión de algún ilícito disciplinario, o formulará pliego de cargos, en caso contrario.

2. El pliego de cargos contendrá los siguientes particulares:

- a) Identidad del presunto responsable.
- b) Relación detallada de los hechos profesionales que se presumen ilícitos.
- c) La calificación que dichas conductas pudieran merecer.
- d) Sanciones que le pudieran corresponder.
- e) Identidad del órgano competente para imponer la sanción.
- f) Medidas cautelares que se hayan acordado o pudieran acordarse por la Junta de Gobierno durante la tramitación del expediente.

3. El pliego de cargos será notificado personalmente al denunciado.

Artículo 48. Alegaciones.

Se concederá al expedientado un plazo de quince días para que formule todas las alegaciones que estime pertinentes para su defensa en el oportuno pliego de descargos. Acompañará con dicho escrito toda la prueba documental de que intente valerse y propondrá toda prueba que estime conveniente para su defensa.

Artículo 49. Prueba.

1. Desde la entrada y registro del pliego de descargos, dispondrá el Instructor de igual plazo de quince días para acordar de oficio las pruebas propuestas y las que él mismo estime necesarias practicar para la resolución del procedimiento.

2. Sólo podrán ser declaradas improcedentes aquellas pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

3. El período de prueba no será superior a treinta días.

4. La práctica y valoración de la prueba se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, dejándose constancia escrita en el expediente.

Artículo 50. Propuesta de resolución.

Finalizado el período probatorio, el Instructor formulará propuesta de resolución, en la que o bien se propondrá la inexistencia de ilícito alguno y ausencia de responsabilidad, o bien, en caso contrario, cuando se estime que se ha cometido infracción, habrá de fijarse de forma motivada, los hechos que se consideren probados, su calificación, la persona o entidad que resulte responsable y la sanción que se propone.

Artículo 51. Trámite de audiencia.

La propuesta de resolución será notificada al expedientado concediéndole un nuevo plazo de quince días para formular las alegaciones y justificaciones que estime convenientes a su derecho.

Artículo 52. Resolución.

1. El plazo para resolver el procedimiento disciplinario será de seis meses desde la adopción del acuerdo de incoación.

2. La Junta de Gobierno o Comisión Ejecutiva, dictará resolución motivada resolviendo todas las cuestiones que hayan sido objeto del expediente. No se podrán aceptar hechos distintos a los que quedaron fijados en la fase de instrucción del procedimiento, con independencia de su calificación.

3. Las resoluciones se notificarán a los interesados y serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía corporativa.

Artículo 53. Recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno, que ponga fin al procedimiento disciplinario, el veterinario colegiado o, en su caso, la sociedad profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

2. El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, la cual deberá elevarse, con su informe y una copia completa del expediente, al Consejo Andaluz dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo.

3. La resolución que recaiga en el recurso alzada será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Contra la resolución de expedientes disciplinarios tramitados por la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz, solo cabe interponer recurso de reposición, en el mismo determinado en el apartado 1, cuya resolución será igualmente recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TÍTULO VIII**REGISTRO DE VETERINARIOS****Artículo 54. Registro de Veterinarios Colegiados.**

El Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, como Corporación que integra a profesionales sanitarios, creará y mantendrá actualizado un Registro de Veterinarios Colegiados en el que se incluirán expresamente el conjunto mínimo común de datos exigido por la normativa vigente.

Tal Registro se integrará en soporte digital y se gestionará con aplicaciones informáticas que permitan su integración sincrónica con el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía. Este Registro permitirá su consulta por la ciudadanía en los términos previstos reglamentariamente.

TÍTULO IX

VENTANILLA ÚNICA

Artículo 55. Ventanilla única.

1. La Organización Colegial Veterinaria Andaluza dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y baja en el Colegio respectivo, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

Concretamente, la Organización Colegial Veterinaria Andaluza hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio respectivo y, en su caso, por el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio respectivo.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, la Organización Colegial Veterinaria Andaluza ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso a los Registros de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional, y situación de habilitación profesional, y los establecidos por la normativa vigente, tal y como se establece en el Título VIII.
- b) El acceso a los registros de sociedades profesionales, que tendrán el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor y usuario y un colegiado o el Colegio Oficial de Veterinarios respectivo.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los Códigos Deontológicos.

3. El Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y los Colegios Oficiales de Veterinarios andaluces adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías necesarias y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Consejo Andaluz y los Colegios que lo integran, podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con otras organizaciones colegiales.

4. Los Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía facilitarán al Consejo Andaluz y al Consejo General de Veterinarios la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

TÍTULO X

MEMORIA ANUAL

Artículo 56. Memoria anual.

1. La Organización Colegial Veterinaria Andaluza está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria anual que contenga, al menos, la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados, así como los gastos de representación asignados a los órganos colegiales.
- b) Importe de las cuotas aplicables a los conceptos y servicios de todo tipo, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores concluidos, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, de su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus Códigos Deontológicos y la vía para el acceso a su contenido íntegro.

f) Las situaciones de conflictos de intereses en que se encuentren los miembros de sus órganos de gobierno.

g) Información agregada y estadística sobre su actividad de visado y, en particular, las causas de denegación de visado.

2. La Memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a que hace referencia el apartado 1 de este artículo de forma agregada para el conjunto de la Organización Colegial Veterinaria Andaluza.

4. A los efectos de cumplimentar la previsión del apartado anterior, los Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía facilitarán al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

TÍTULO XI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 57. Procedimiento de modificación.

1. Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los votos asistentes. En todo caso, los proyectos de modificación, debidamente razonados, deberán darse a conocer previamente por la Comisión Ejecutiva a las Juntas de Gobierno de todos los Colegios andaluces para su estudio y elaboración de enmiendas o propuestas, que deberán tener entrada en el Consejo Andaluz en un plazo máximo de sesenta días.

Todas las enmiendas y propuestas aportadas se refundirán y de nuevo serán enviadas a todos los Colegios que, en un plazo máximo de treinta días, deberán remitir a la Secretaría del Consejo Andaluz para su aprobación; posteriormente, la Comisión Ejecutiva deberá someter a la aprobación de la Asamblea General la modificación definitiva de los Estatutos.

2. Tanto la propuesta inicial de modificación de Estatutos a trasladar a las Juntas de Gobierno colegiales, como la propuesta definitiva a presentar a la Asamblea del Consejo Andaluz, deberán contar con el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

3. Acordada la modificación estatutaria por la Asamblea General, deberá remitirse a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada la modificación acordada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

TÍTULO XII

EXTINCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 58. Acuerdo de extinción.

La extinción o disolución del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios deberá ser acordada por un mínimo de dos tercios del total de los votos componentes de la Asamblea General. En todo caso, dicho acuerdo deberá ser comunicado a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales, a los efectos previstos en el artículo 9.º de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en el presente Estatuto será de aplicación la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y el Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y por los vigentes Estatutos Generales de la organización Colegial Veterinaria Española.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre Análisis comparativo de dos Distritos de Atención Primaria, ejercicio 2011.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre Análisis comparativo de dos Distritos de Atención Primaria, correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 15 de octubre de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Análisis comparativo de dos Distritos de Atención Primaria. Ejercicio 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre Análisis comparativo de dos Distritos de Atención Primaria, correspondiente al ejercicio 2011.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Aspectos Generales de los Distritos
 - 3.2. Recursos Disponibles
 - 3.2.1. Recursos Humanos
 - 3.2.1.1 Organización
 - 3.2.1.2 Efectivos disponibles
 - 3.2.2. Recursos Materiales
 - 3.2.3. Recursos Económicos
 - 3.3. Actividad Desarrollada
 - 3.3.1. Actividad ordinaria
 - 3.3.2. Actividad de la cartera de servicios en Atención Primaria
 - 3.3.3. Planes Integrales en Atención Primaria
 - 3.3.4. Gestión por Procesos Asistenciales Integrados
 - 3.4. Eficacia
 - 3.4.1. Coherencia del Contrato Programa
 - 3.4.2. Cumplimiento del Contrato Programa de los Distritos
 - 3.4.2.1. Perspectiva Financiera
 - 3.4.2.2. Perspectiva de la Delegación-Gestión Clínica
 - 3.4.2.3. Perspectiva de Formación y Crecimiento
 - 3.4.2.4. Perspectiva Cliente
 - 3.4.2.5. Perspectiva Interna
 - 3.4.2.6. Perspectiva de Desarrollo Crítico
 - 3.4.2.7. Evaluación global del Contrato Programa de Distritos
 - 3.4.3. Cumplimiento de objetivos de las Unidades de Gestión Clínicas
 - 3.5. Economía y Eficiencia
 - 3.5.1. Costes totales de Personal
 - 3.5.2. Número Profesionales
 - 3.5.3. Coste medio por profesional
 - 3.5.4. Absentismo
 - 3.5.5. Actividad media por profesional

- 3.5.6. Consumos
- 3.5.7. Gasto farmacéutico
- 3.5.8. Costes unitarios por consulta y habitante
- 3.6. Calidad
- 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 5. ANEXOS
- 6. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

BDU	Base de datos de Usuarios
COAN-D	Sistema de Contabilidad Analítica de Distritos de Atención Primaria
CP	Contrato Programa
CS	Centro de Salud
CSAP	Cartera de Servicios de Atención Primaria
DAP	Distrito de Atención Primaria
DPA	Distrito Poniente de Almería
DCCU	Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias
DCS	Distrito Costa del Sol
DPAs	Distritos de Atención Primaria
EBAP	Equipo Básico de Atención Primaria
ESO	Educación Secundaria Obligatoria
IECA	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
PACPAL	Proceso Asistencial de Cuidados Paliativos
PAI	Proceso Asistenciales Integrados
PIAC	Plan Integral de Accidentabilidad
PICA	Plan Integral de Cardiopatías
PIDMA	Plan Integral de Diabetes Mellitus
PIOA	Plan Integral de Oncología
PIOBIN	Plan Integral de Obesidad Infantil
PISMA	Plan Integral de Salud Mental
PITA	Plan Integral de Tabaquismo
PVP	Precio Venta al Público
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SIAGC	Sistema de Seguimiento de Objetivos de las Unidades de Gestión Clínica
SIGAP	Sistema de Información para la Gestión en Atención Primaria
SICPROI	Sistema de Seguimiento de Objetivos del Contrato Programa
SSP	Sector Sanitario Público
SSPA	Sector Sanitario Público Andaluz
TAES	Tarjetas Ajustadas a Edad
TAFE	Tarjeta Ajustada para Farmacia por Edad
TIS	Tarjetas Individuales Sanitarias
TS	Trabajo Social
UGC	Unidad de Gestión Clínica
ZNTS	Zonas Necesitadas de Transformación Social

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó el Plan de Actuaciones del ejercicio 2012 en su sesión de fecha 23 de febrero de dicho ejercicio, en el que se incluyó por, iniciativa fiscalizadora propia, una fiscalización operativa denominada Análisis comparativo de dos Distritos de Atención Primaria, ejercicio 2011.
2. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que la Atención Primaria de Salud es el primer nivel de acceso ordinario de la población al Sistema Sanitario Público de Andalucía y se caracteriza por prestar atención integral a la salud. Comprende la asistencia preventiva, curativa y rehabilitadora, así como la promoción de la salud, la educación sanitaria y la vigilancia sanitaria del medio ambiente.
3. Los servicios de atención primaria de salud están organizados en Andalucía en **distritos** de atención primaria, que integran demarcaciones territoriales denominadas **zonas básicas de salud**.

Los distritos de atención primaria constituyen las estructuras organizativas para la planificación operativa, dirección, gestión y administración en el ámbito de la atención primaria, con funciones de organización de las actividades de asistencia sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidados para la recuperación de la salud, gestión de los riesgos ambientales y alimentarios para la salud, así como la formación, la docencia y la investigación.

La zona básica de salud es el marco territorial para la prestación de la atención primaria de salud, de acceso directo de la población, en la que se proporciona una asistencia sanitaria básica e integral. Están constituidas por los municipios que para cada una de ellas determina el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía. En cada zona básica de salud se ubican centros de atención primaria, en donde se presta la asistencia sanitaria de atención primaria a la ciudadanía.

En los casos de las Áreas de Gestión Sanitaria, que integran en un solo centro gestor tanto la atención primaria como la especializada, la organización de la atención primaria quedará definida en la norma de creación del Área, sin menoscabo de que las zonas básicas de salud y los centros de atención primaria se organicen de acuerdo al Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía.

4. A la fecha de finalización del ejercicio 2011, la atención primaria era atendida por 24 Distritos de Atención Primaria (DAP) y 9 Áreas de Gestión Sanitaria. De dichos órganos gestores dependen un total de 406 Centros de Salud, 696 Consultorios Locales y 415 Consultorios Auxiliares¹.
5. Se han seleccionado para efectuar el análisis comparativo los DAPs Costa del Sol de Málaga, con sede en el municipio de Mijas, y Poniente de Almería, con sede en El Ejido. Dicha selección

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

ha sido acogida favorablemente desde el punto de vista técnico por los responsables del Servicio Andaluz de Salud.

6. En esos DAPs concurren algunas circunstancias similares:

- En ambos el hospital de referencia es una empresa pública. En 2011, y en cumplimiento de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, las antiguas Empresas Públicas andaluzas se configuran como Agencias Públicas Empresariales -de las reguladas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007-, por lo que esta organización pasa a denominarse Agencia Pública Empresarial Sanitaria.
- Se trata de dos DAPs localizados en zona costera, lo que conlleva en principio una morbilidad similar.
- En ambos hay un componente relevante de población foránea (si bien con orígenes geográficos diferentes, como se verá más adelante).
- Los dos DAPs se sitúan en zonas rurales (si bien debido a la importancia de la población atendida, el DAP Costa del Sol se clasifica internamente por el SAS junto con los denominados DAPs metropolitanos).

Las Zonas Básicas que forman parte de cada Distrito se detallan en el Anexo 1, así como los Centros de Salud, Consultorios y Consultorios Auxiliares con que cuenta cada una de ellas.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

7. Los objetivos fijados en la presente fiscalización consisten en concluir sobre los dos Distritos seleccionados, después de efectuar un análisis comparativo entre ellos y de éstos con el conjunto de DAPs de Andalucía, acerca de:

- Los recursos disponibles tanto humanos, como materiales y económicos.
- La actividad desarrollada.
- La eficacia alcanzada en el cumplimiento de los objetivos fijados a los distintos niveles.
- La eficiencia lograda en la utilización de los recursos existentes.
- La calidad de la prestación sanitaria ofertada y percibida por los usuarios.

8. Para alcanzar dichos objetivos se han utilizado los resultados que ofrecen los distintos sistemas de información existentes, que han sido debidamente contrastados durante los trabajos de campo, particularmente, los siguientes:

- Sistema de Gestión Contable, Presupuestaria y Financiera de la Junta de Andalucía (Sistema JUPITER).

- COAN-D, Sistema de Contabilidad Analítica de Distritos de Atención Primaria.
 - DIRAYA, Sistema Integrado de Gestión e Información para la Atención Sanitaria, que tiene tres objetivos: integrar toda la información que se genere en relación con un usuario en una Historia de Salud única, con independencia del nivel asistencial que intervenga; facilitar la accesibilidad a los servicios y prestaciones del sistema sanitario y lograr que toda la información relevante esté estructurada, tanto para el uso del ciudadano como del profesional sanitario. Consta de diversos módulos, destacando MTI, Módulo de Tratamiento de la Información, y DIÁBACO, Módulo de Extracción de información de la Historia de Salud Digital.
 - SICPRO, Sistema de Seguimiento de objetivos del Contrato Programa
 - SIAGC, Sistema de Seguimiento de objetivos de las Unidades de Gestión Clínica
 - SIGAP, Sistema de Información para la Gestión en Atención Primaria, que tiene un carácter residual, pues DIRAYA y DIABACO han asumido la práctica totalidad de la información que contenía.
 - MICROESTRATEGY FARMA, de Seguimiento del Programa de Uso Racional del Medicamento.
9. De dichos sistemas de información -así como de otros más específicos de determinadas materias- se han obtenido datos o se han formulado indicadores que permitan realizar un análisis comparativo desde distintos puntos de vista:
- De un Distrito concreto de los seleccionados con respecto a ejercicios anteriores.
 - Comparando directamente los datos de ambos DAPs.
 - Comparando los datos de dichos DAPs con la media de Andalucía o con el conjunto de DAPs andaluces.
10. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público, habiéndose realizado las pruebas y obtenido cuantos datos han resultado necesarios para soportar las conclusiones

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo determinado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo finalizaron el 27 de febrero de 2013.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Aspectos Generales de los Distritos

11. A continuación se exponen una serie de datos o indicadores -tanto sanitarios como socioeconómicos- sobre los aspectos generales que se han considerado más representativos del conjunto de municipios que forman parte del mapa sanitario de cada distrito:

DATOS	D. Costa del Sol	D. Poniente de Almería
Extensión superficial 2010 (Km cuadrados)	989	1.306
Población total (Padrón a 1.1.2012)	519.005	255.526
Densidad de Población	525	196
Nº de Extranjeros	165.849	74.541
% Extranjeros/Población	31,96%	29,17%
Centros De Salud	12	14
Consultorios	12	32
Vehículos Turismo	241.564	106.942
Oficinas Bancarias	387	178
Paro Registrado 2011	55.115	27.269
% Paro/Población (*)	10,62%	10,67%
Nº de declaraciones 2010	165.793	85.652
Renta media declarada	16.003	11.141

Fuente: IECA

(*) Sobre población total, no población activa.

Cuadro nº 1

12. Del mismo se pueden destacar las siguientes notas:

- La población del Distrito Costa del Sol (DCS) es aproximadamente el doble que la del Distrito Poniente de Almería (DPA).
- La dispersión de la población del DPA es muy superior, lo que tiene como consecuencia la necesidad de contar con un mayor número de centros sanitarios.
- El resto de indicadores no presenta diferencias significativas, salvo el de renta media declarada (IRPF) que es un 44% superior en el DCS. Este factor puede tener efectos sobre la tasa de captación de la población por el sistema sanitario público, esto es, el número de tarjetas individuales sanitarias (TIS) en relación con la población.

TARJETAS INDIVIDUALES SANITARIAS ADSCRITAS EN BASE DE DATOS DE USUARIOS (BDU) A 31-12-2010	Costa del Sol	% s/ Andalucía	Poniente de Almería	% s/ Andalucía	TOTAL ANDALUCIA
A. Población total (1-1-10 s/ Padrón INE)	507.674	6,06%	252.576	3,02%	8.370.975
B. TIS totales	455.968	5,59%	252.927	3,10%	8.162.980
% de captación: (B/A)*100	89,82%	92,10%	100,14%	102,69%	97,52%

Fuente: SAS

Cuadro nº 2

Nota.- La población atendida (Nº de TIS) es la variable utilizada como referencia para efectuar el presente análisis comparativo.

13. Como se puede observar, en el DCS el número de tarjetas individuales al final del ejercicio 2010 representa una proporción respecto al total de Andalucía inferior (5,59%) a la que supone la población del distrito (6,06%), lo que significa que la diferencia corresponde a que los usuarios hacen uso de medios alternativos al sistema sanitario público (aproximadamente un 10% de la población total no ha sido captado por el sistema).

Por el contrario, en el DPA se da una captación superior al 100% debido a varios factores: el crecimiento de la población superior al derivado del crecimiento vegetativo y la existencia de usuarios no registrados por los servicios de estadística, pero que sí disponen de tarjeta sanitaria individual.

Abundando en lo anterior, en el ámbito de la asistencia especializada se da el mismo hecho: en el mapa sanitario del DCS se ubican ocho centros sanitarios privados, mientras que en el mapa del DPA no se ubica ninguno.

3.2. Recursos Disponibles

3.2.1. Recursos Humanos

3.2.1.1. Organización

14. El Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, es el que establece la ordenación de la estructura orgánica y funcional de los Distritos de Atención Primaria.

De acuerdo con su art. 7:

“1. Cada distrito de atención primaria se estructura en los siguientes órganos directivos unipersonales:

a) Dirección Gerencia.

b) Dirección de Salud.

c) Dirección de Cuidados de Enfermería.

d) Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional.

2. Cada distrito de atención primaria contará, además, con los siguientes órganos de asesoramiento:

a) Comisión de Dirección.

b) Comisiones Técnicas.

3. *En los distritos de atención primaria, cuya complejidad así lo exija y se determine por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se constituirán separadamente una Dirección de Gestión Económica y una Dirección de Desarrollo Profesional*".

15. Desde el punto de vista funcional, los DAPs contarán con las unidades de gestión clínicas que se configuren y con un dispositivo de apoyo. Las primeras están formadas por profesionales adscritos a las zonas básicas de salud y el segundo por los profesionales que desarrollan tareas administrativas, de gestión, técnicas o asistenciales necesarias para asegurar la atención primaria de salud a la población y el funcionamiento de las unidades de gestión clínica.
16. Los organigramas facilitados por los dos Distritos objeto de fiscalización se adecúan, en general, al mencionado Decreto 197/2007. No obstante, se han observado determinados aspectos en los que se advierten algunas diferencias:
17. - En relación con el DAP Costa del Sol (Anexo 2):
 - Al mismo nivel jerárquico que las distintas direcciones indicadas en el art. 7.1 anterior, se sitúa al Responsable de los Sistemas de Información, figura no recogida por el Decreto 197/2007. Del mismo se hace depender, además de los técnicos informáticos, a los técnicos de rayos X, trabajadores sociales, matronas y fisioterapeutas. No obstante, dicha consideración no lleva aparejada la percepción del complemento de productividad (o complemento de rendimiento personal) de personal directivo.
 - El Servicio de Atención a la Ciudadanía, ó Gestoría de Usuarios en la denominación del Distrito, depende orgánica y funcionalmente de la Dirección de Salud en lugar de depender directamente de la Dirección Gerencia.
 - Asimismo, están vinculados a la Dirección de Salud los técnicos que, dependientes del Servicio de Salud, desarrollan sus funciones en las áreas de Educación para la Salud y Epidemiología. La Dirección Gerencia sí mantiene en relación con este Servicio la dependencia de los técnicos de salud pública: veterinarios y farmacéuticos, que se adscriben a una denominada Unidad de Protección de la Salud.
 - El conjunto de Unidades de Gestión Clínica (UGC) y Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU) se hace depender del conjunto del equipo directivo (y también del responsable de sistemas de información). El Decreto establece sin embargo que la dirección de UGC tendrá consideración de cargo intermedio y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dirección Gerencia del DAP (art. 25).
18. - En relación con el DAP de Poniente de Almería (Anexo 3):
 - El puesto de Dirección de Salud está desempeñado por un facultativo del Distrito que no cuenta con nombramiento como directivo. El sistema de información de contabilidad analítica no lo computa como personal directivo sino como facultativo, lo que ocasiona distorsiones en los cálculos de actividad y costes medios. En este caso el titular de dicha dirección sí ha percibido el complemento de productividad como personal directivo².

² A efectos de los cálculos sobre eficiencia se ha corregido esta eventualidad.

- Las funciones del Servicio de Salud se encuentran repartidas entre la Dirección Gerencia (Protección de la Salud), Dirección de Salud (Epidemiología), Dirección de Cuidados (Promoción de la Salud) y dependiendo conjuntamente de ésta última y de la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional, los técnicos de Salud Ambiental.
- Las Unidades de Gestión Clínica y los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias se hacen depender conjuntamente de las Direcciones de Salud y de Cuidados, en lugar de hacerlo directamente de la Dirección Gerencia.

3.2.1.2. Efectivos disponibles

19. En el cuadro que se expone a continuación se reflejan los profesionales que los dos DAP dedican a las actividades asistenciales:

PERSONAL AFECTO A LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL					
Nº PROFESIONALES	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
TIS Pobl. Adulta (1)	379.744	5,47%	208.255	3,00%	6.936.624
TIS Pobl. Infantil (2)	76.224	6,22%	44.672	3,64%	1.226.356
TIS Totales (3)	455.968	5,59%	252.927	3,10%	8.162.980
Medicina de Familia	222	4,59%	136	2,81%	4.836
Pediatría	55	4,88%	36	3,19%	1.128
Enfermería	182	4,04%	125	2,78%	4.504
Trabajo Social	9	3,16%	8	2,81%	285
Odontología	6	2,59%	5	2,16%	232
Radiología	10	5,92%	7	4,14%	169

Fuente.- Población: TIS a 31-12-2010. Profesionales: (1) Referencia para medicina de familia. (2) Referencia para pediatría. (3) Referencia para resto de actividades. SIGAP 2011 Cupos BDU para Medicina de Familia y Pediatría y Número de Profesionales que declaran actividad para el resto.

Cuadro nº 3

20. Del cuadro anterior se deduce que los efectivos que disponen ambos Distritos para la actividad asistencial se encuentran, en general, por debajo de lo que correspondería en función de la población atendida, medida en Tarjetas Individuales Sanitarias (TIS). La única excepción la constituyen los Técnicos de Radiología, en los que hay unas diferencias porcentuales positivas respecto a la población de 0,33 y 1,04, para DCS y DPA respectivamente.
21. Las diferencias porcentuales negativas son muy acusadas en el DCS, oscilando desde los 0,88 de Medicina de Familia a los 3 puntos porcentuales de Odontología.
22. En el DPA las diferencias son menores: desde los 0,19 de Medicina de Familia a los 0,94 también de Odontología.
23. Los datos anteriores tienen coherencia interna siendo, por tanto, posible su comparación entre ellos. No obstante, el número de efectivos que se obtiene de otros sistemas de información, en particular del sistema de contabilidad analítica (COAN) no se pueden considerar homogéneos, al no contemplar determinadas situaciones, ya sean algunas funciones desarrolladas (dispositivos de urgencias, por ejemplo) como determinadas relaciones laborales (personal eventual).

3.2.2. Recursos Materiales

24. En cuanto a la estructura física de los recursos existentes para la atención primaria, se disponen de los siguientes centros:

ESTRUCTURA FISICA DE ATENCION PRIMARIA (31-12-11)	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Centros de Salud	12	2,96%	14	3,45%	406
Consultorios Locales	12	1,72%	22	3,16%	696
Consultorios Auxiliares	0	0,00%	10	2,41%	415
Total Centros	24	1,58%	46	3,03%	1.517

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria SAS³

Cuadro nº 4

25. Del cuadro anterior se deduce que el número de centros sanitarios no depende de la población de cada Distrito sino de la dispersión de la misma. Con una población 45% inferior, el DPA cuenta con un 92 % más de centros que el DCS, lo que permite contrarrestar la dispersión.
26. En cuanto a Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU) y equipos móviles se dispone de los siguientes:

Nº UNIDADES DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS Y EQUIPOS MOVILES(31-12-11)	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Unid. de Cuidados Críticos y Urgencias	6	1,64%	7	1,91%	366
Equipos Móviles de Urgencias	6	4,84%	6	4,84%	124
Equipos Mób. Cuidados Avanz. de Enferm.	0	0,00%	0	0,00%	4
Equipos Móviles Mixtos	0	0,00%	0	0,00%	5

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria SAS

Cuadro nº 5

27. La dotación de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en ambos DAPs, teniendo en cuenta la proporción de población de referencia, se encuentra por debajo de la media, en particular en el DCS. En cuanto a Equipos Móviles de Urgencias ambos cuentan con los mismos medios, a pesar de que su población es inferior, pues la dispersión del DPA es superior⁴.
28. No hay dotación de Equipos Móviles de Cuidados Avanzados de Enfermería, ni de Equipos Móviles Mixtos (Médico y Enfermería), ambos escasos en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, en cuanto a los Equipos de Apoyo en Atención Primaria, se cuenta con los siguientes elementos:

³ En la actualidad Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

ESTRUCTURA DE LOS DISPOSITIVOS DE APOYO EN ATENCIÓN PRIMARIA (31-12-11)	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Unidad Radiología	8	5,52%	5	3,45%	145
Gabinete Odontológico	6	2,70%	5	2,25%	222
Salas Fisioterapia	6	2,97%	4	1,98%	202
Equipos Móviles Fisioterapia	0	0,00%	0	0,00%	18
Unidad Ecografía	0	0,00%	2	3,45%	58
Unidad Retinografía	6	8,45%	0	0,00%	71

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria SAS

Cuadro nº 6

29. Las dotaciones de Unidades de Radiología se encuentran en torno a la media de población. En el resto de dispositivos de apoyo se encuentran por debajo de la media de población, salvo en Unidad de Ecografía en el DPA (servicio no disponible en el DCS) y en Unidad de Retinografía en el DCS (en este caso, no disponible en el DPA). En ambos DAPs no hay disponibilidad de Equipos Móviles de Fisioterapia.

3.2.3. Recursos Económicos

30. La financiación disponible por los centros sanitarios dependientes del SAS se basa en un modelo de financiación al que el organismo autónomo atribuye las siguientes características⁵:
- Prospectivo y caputivo.
 - Reconoce los flujos reales de pacientes.
 - Permite contemplar las características particulares y estructurales de cada centro.
 - Introduce mecanismos de competencia interna.
 - Estimula el control de costes.
 - Plantea objetivos de gasto razonables.
 - Exige un esfuerzo de control del gasto a todos los centros pero mayor a aquellos que sistemáticamente se muestran ineficientes.
31. No obstante, durante el ejercicio fiscalizado 2011 -y también en el ejercicio precedente-, se han introducido criterios para permitir ajustar el gasto sanitario a las disponibilidades presupuestarias existentes en esta materia.

Se ha solicitado al SAS los criterios y los parámetros utilizados para calcular la financiación correspondiente a los dos Distritos fiscalizados, ya sea en aplicación del modelo de financiación caputivo utilizado por el organismo desde el ejercicio 2003, o bien mediante la aplicación de un modelo alternativo.

⁵ Monografía "Modelo de financiación caputivo de Hospitales, Distritos de Atención Primaria y Áreas de Gestión Sanitaria" del Servicio Andaluz de Salud (páginas 52 y 53).

32. El SAS, al respecto, ha manifestado literalmente lo siguiente:

“En el ejercicio 2011 no se acudió al modelo de financiación capitativa para la financiación de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Desde el inicio de la crisis, se mantienen los Contratos Programas del ejercicio anterior, actualizados con el impacto determinado por los sucesivos Reales Decretos y Decretos orientados a la reducción del déficit público y al control del gasto.

De este modo, en el ejercicio 2011, la financiación de los Distritos de Atención Primaria respondió al siguiente esquema de cálculo:

- Capítulo I: Gastos de personal: Contrato Programa 2010 reducido en un 2.5% (efecto RD 8/2010 en 2011).

- Capítulo II: Compras de bienes corrientes y servicios:

o Gastos no ligados a “decisiones clínicas” (las que adopta el personal sanitario en relación con la atención directa a los pacientes) y conciertos: C.P. 2010 + 2.1% (IPC general interanual a septiembre 2010, última actualización INE 14 octubre).

o Gastos ligados a “decisiones clínicas” (excepto conciertos): C.P. 2010 + 2.1% - 5%.

o Consumos sanitarios: C.P. 2010 + 2.1% - 2%.

Los cálculos expresados supusieron el mantenimiento del C.P. 2010 y -2.5% sobre el gasto previsto 2010”

33. Por otra parte, en el ejercicio 2011 se encontraba en proceso de implantación el nuevo modelo de compras (de bienes y servicios) en el que adquieren un papel protagonista las denominadas plataformas provinciales de logística integral. Estos organismos pasan a integrar la coordinación en almacenamiento, distribución y facturación con el objetivo de unificar esfuerzos. La experiencia en la gestión de las compras mediante plataformas únicas persigue la optimización de los recursos, al lograr una mayor eficiencia en el proceso de compra, almacenaje y distribución.

La constitución de las plataformas debería permitir mejorar los precios y las condiciones generales de la contratación y adquisición de productos y servicios, como consecuencia de la agregación de las operaciones. También existirá una mayor homogeneidad de productos adquiridos entre los diferentes centros para el mismo fin; se adecuará el volumen de existencias y por tanto de los recursos inmovilizados; y se disminuirá el número de procedimientos administrativos (número de expedientes de contratación administrativa, pedidos, albaranes, facturas, documentos de pago, entre otros).

34. La situación de ambos Distritos a este respecto era diametralmente opuesta a la finalización del ejercicio fiscalizado. Así, en la provincia de Almería el proceso de implantación se había concluido, y durante todo el ejercicio 2011 la práctica totalidad del gasto de los capítulos 2 y 4, compras de bienes y servicios y transferencias corrientes, respectivamente, se imputaban a la plataforma. Sin embargo, en el caso de la provincia de Málaga, durante la totalidad del ejercicio, el gasto se ha seguido imputando a los correspondientes centros y, en concreto, al DCS.
35. No obstante lo descrito en el párrafo anterior, la fuente de información ha continuado siendo la contabilidad presupuestaria a efectos de seguimiento de la ejecución del presupuesto y de cumplimiento del contrato programa anual suscrito por cada centro con los Servicios Centrales del SAS, en lugar de la contabilidad analítica (sistema COAN) debido a que la segunda opción supondría un retraso en la información de aproximadamente dos meses. Así pues, se opta por la contabilidad presupuestaria si bien añadiéndole extracontablemente los registros correspondientes de la plataforma provincial.
36. De dicha contabilidad presupuestaria (Cuenta de Gastos Públicos) se deduce la siguiente información sobre obligaciones reconocidas a nivel de capítulo:

			m€
CAPÍTULO	OBLIG. RECONOC. DCS	OBLIG. RECONOC. DPA	
1	44.524	30.182	
2	5.963	1.455	
4	0	0	
TOTAL	50.487	31.637	
Fuente: Cuenta General			Cuadro nº 7

37. No obstante, se debe indicar que en la contabilidad presupuestaria de estos centros de gasto no se imputan determinados conceptos relevantes, tales como el gasto farmacéutico prescrito por el personal facultativo dependiente de cada Distrito (recetas) o el transporte sanitario, que son registrados de forma agregada por provincias.
38. En cuanto al gasto farmacéutico por recetas, el seguimiento no se efectúa a este nivel de desagregación -Distritos- por el gasto efectivo, que depende del destinatario del medicamento (personal en activo o pensionista, enfermos crónicos, etc.), sino por el precio de venta al público (PVP) del mismo, importe que sí es homogéneo para las distintas situaciones descritas.
39. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el sistema de contabilidad analítica sí incluye una valoración de estos gastos. En cuanto a recetas serían 86.101 m€ en el DCS y 43.677 m€ en el DPA, y en cuanto al transporte sanitario 1.831 m€, el DCS, y 958 m€, el DPA.
40. Con las limitaciones expuestas y teniendo en cuenta que la ejecución presupuestaria (proporción de obligaciones reconocidas/créditos definitivos) es próxima al 100%, los recursos económicos asignados al DCS -en términos de contabilidad presupuestaria- son inferiores a los del DPA, tomando como referencia la población atendida, medida ésta por el número total de TIS. En concreto, la relación de recursos es 1,59 mientras que la de población es 1,80.

41. Por otra parte, a efectos de evaluación de contrato programa, que será desarrollado posteriormente, las cifras ofrecidas por el SAS no son coincidentes con las anteriores, pues el método consiste en calcular un gasto ajustado por determinados conceptos, que quedan fuera del ámbito de decisión de los responsables de los respectivos Distritos, tales como el gasto por dispersión geográfica de personal eventual y sustituto, los trienios del personal EBAP, la variación del personal cedido, la variación de la Atención Continuada pagada/recibida, Sentencias judiciales o variación de liberados sindicales, y además sin considerar el importe de productividad. Los importes totales ajustados son los siguientes:

			m€
CAPÍTULO	OBLIG. RECONOC. DCS	OBLIG. RECONOC. DPA	
1	40.085	26.884	
2	6.147	4.716	
4	18	0	
TOTAL	46.250	31.600	
Fuente: Evaluación Contrato Programa 2011			Cuadro nº 8

42. Tomando la misma referencia ya expuesta anteriormente, esto es, la población de referencia medida en número de TIS, el gasto ajustado del DCS sigue siendo inferior al del DPA: 1,46 la proporción del gasto por 1,80 la proporción de la población.

3.3. Actividad Desarrollada

3.3.1. Actividad ordinaria.

43. Dentro de este apartado se va a distinguir la actividad desarrollada por cada tipo de profesional de Medicina de Familia, Pediatría, Enfermería, etc., teniendo en consideración que a estos efectos el número de profesionales se corresponde sólo con el "personal de plantilla" (fijo) e interino.
44. Por otro lado, se debe indicar que para la determinación de la actividad desarrollada se parte de la premisa de equiparar número de consultas con número de citas ofertadas. Esto tiene como consecuencia que se computan también como realizadas aquellas citas que no llegan a producir una consulta efectiva, por ejemplo, por ausencia del paciente. En los dos centros fiscalizados, los datos de citas no realizadas son los siguientes:

CONSULTAS MÉDICAS NO REALIZADAS (%)	Costa del Sol	Poniente de Almería
Consultas Médico Familia no realizadas	15,40%	11,16%
Consultas Pediatría no realizadas	12,25%	12,05%
Fuente: DCS y DPA		Cuadro nº 9

45. Esta información no coincide con la facilitada por los Servicios Centrales del SAS, que se expone a continuación:

CONSULTAS MÉDICAS NO REALIZADAS (%)	Costa del Sol	Poniente de Almería	TOTAL ANDALUCÍA
Consultas Médico Familia no realizadas	11,38%	13,12%	11,12%
Consultas Pediatría no realizadas	12,25%	12,05%	11,43%

Fuente: Servicios Centrales SAS. Sistema MTI-CITAs Cuadro nº 10

46. Se ignora el motivo de dichas diferencias entre los datos ofrecidos por los Distritos objeto de comparación y los ofrecidos por los Servicios Centrales del SAS.
47. A efectos comparativos, para evaluar la actividad realizada se mantiene la consideración de citas ofertadas, puesto que el organismo debe atender la demanda expresada mediante las citas solicitadas, con independencia de que el paciente asista o no a la consulta.
48. No obstante, para la evaluación de la eficiencia se va a considerar el número de citas efectivas, a fin de determinar fielmente cuál es el número de consultas reales por profesional y día.
49. Partiendo por tanto del concepto de citas ofertadas y comenzando por medicina de familia, la actividad ha sido la siguiente en el ejercicio 2011:

MEDICINA DE FAMILIA	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Consultas Médico Familia Centro	1.930.503	4,50%	974.935	2,27%	42.864.076
Consultas Médico Familia Domicilio	10.918	1,38%	11.324	1,43%	791.328
Consultas Médico Familia Global	1.941.421	4,45%	986.259	2,26%	43.655.404
Frecuentación en centro	5.084	82,28%	4.681	75,76%	6.179
Frecuentación en domicilio	29	25,44%	54	47,37%	114
Frecuentación global	5.112	81,23%	4.735	75,24%	6.293

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria Cuadro nº 11

50. Del cuadro anterior se desprende que la actividad realizada en el ámbito de medicina de familia (Nº consultas) es inferior a la media que le correspondería por la población atendida (Nº TIS). La frecuentación, que mide la demanda asistencial en consultas por cada 1.000 TIS, también se encuentra por debajo de la media andaluza. Por otra parte, la actividad domiciliaria es escasa tanto en relación con los datos de la comunidad autónoma como en relación con el total de consultas del respectivo Distrito.

PEDIATRÍA	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Consultas Pediatría Familia Centro	340.224	4,64%	214.293	2,92%	7.336.547
Consultas Pediatría Familia Domicilio	0	0,00%	92	1,68%	5.477
Consultas Pediatría Familia Global	340.224	4,63%	214.385	2,92%	7.342.024
Frecuentación en centro	4.463	74,61%	4.797	80,19%	5.982
Frecuentación en domicilio	0	0,00%	2	50,00%	4
Frecuentación global	4.463	75,68%	4.799	81,38%	5.897

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria Cuadro nº 12

51. Se puede observar que la actividad de pediatría también se encuentra por debajo de la media en relación con la proporción de población atendida en ambos Distritos, en particular, en el DCS, así como la demanda asistencial. La actividad domiciliaria es mínima en ambos Distritos.

ENFERMERÍA	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Consultas Enfermería Familia Centro	1.092.102	5,32%	583.129	2,84%	20.547.195
Consultas Enfermería Familia Domicilio	166.578	4,59%	63.045	1,74%	3.627.611
Consultas Enfermería Familia Global	1.258.680	5,21%	646.174	2,67%	24.174.806
Frecuentación en centro	2.395	95,15%	2.306	91,62%	2.517
Frecuentación en domicilio	365	82,21%	249	56,08%	444
Frecuentación global	2.760	93,18%	2.555	86,26%	2.962

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 13

52. Las consultas de enfermería en el centro se encuentran próximas a la media, no así la actividad domiciliaria, en particular el DPA, en las que es menor. La frecuentación es más alta que en las especialidades anteriores, pero sigue siendo inferior a la media.
53. La actividad domiciliaria representa un 13% en DCS y un 10% en DPA del total de consultas del respectivo Distrito, siendo la media de un 15%.
54. En cuanto a la actividad de urgencias atendidas tanto de medicina de familia como de enfermería:

URGENCIAS ATENDIDAS	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Urgencias médico familia global	403.341	6,48%	258.663	4,16%	6.224.461
Frec. global urgencias médicas	885	115,99%	1.023	134,08%	763
Urgencias enfermería global	392.808	13,47%	118.588	4,07%	2.916.085
Frec. global urgencias enferm.	861	154,58%	469	84,20%	557

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 14

55. Las urgencias médicas atendidas son claramente superiores a la media en ambos Distritos. En cuanto a las urgencias de enfermería son muy superiores en el DCS.

TRABAJO SOCIAL/ ODONTOLOGÍA/RADIOLOGÍA	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Atención Global Trabajo Social	12.670	3,12%	14.999	3,69%	406.563
Frecuentación global T. Social	28	56,00%	59	118,00%	50
Atención Total Odontología	19.946	2,36%	24.017	2,84%	844.578
Frecuentación Odontología	44	42,72%	95	92,23%	103
Total Placas Radiológicas	137.064	8,99%	41.794	2,74%	1.524.603
Frecuentación Radiología	301	152,02%	165	83,33%	198

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 15

56. La actividad y la demanda de trabajo social se encuentra por debajo de la media en el DCS y por encima en el DPA. Probablemente ello se debe a las diferencias socioeconómicas de las poblaciones de ambos Distritos. En odontología la actividad del DCS es inferior en más de un 50% al DPA. Por el contrario, la actividad en Radiología (placas) del DCS es superior a la media y notablemente superior al DPA.

PRUEBAS DIAGNÓSTICAS	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Ecoginecológicas	1.986	9,49%	0	0,00%	20.926
Resto ecografías	0	0,00%	0	0,00%	10.499
Mamografías	9.773	4,52%	0	0,00%	215.982
Retinografía	2.991	3,42%	3.280	3,75%	87.418
Doppler	0	0,00%	0	0,00%	5.580
Holter	0	0,00%	0	0,00%	1.290
Espirometría	1.995	2,27%	2.062	2,35%	87.813

Fuente: D.G. de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 16

57. El DCS tiene una actividad superior a la media de DAPs en función de la población en las pruebas diagnósticas ecoginecológicas y se encuentra por debajo de la media en mamografías, retinografías y espirometrías. El DAP supera la media en retinografías y, por el contrario, se sitúa por debajo de la media en espirometrías. En ambos DAPs no se prestan los servicios de las siguientes pruebas diagnósticas: ecografías no ginecológicas, Doppler y Holter. Además el DPA no dispone de ecografías ginecológicas ni mamografías.

CIRUGÍA MENOR	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	TOTAL ANDALUCÍA
Cirugía Menor	9.815	3,79%	3.915	1,51%	258.758
Tasa/ 100.000 TIS	2.153	67,92%	1.548	48,83%	3.170

Fuente: .G. de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 17

58. Ambos Distritos desarrollan una actividad en cirugía menor por debajo de la media de la comunidad autónoma en relación con la población atendida.

3.3.2. Actividad de la cartera de servicios en Atención Primaria

59. En el contexto de la Atención Primaria en España el término CSAP no alude a un catálogo de prestaciones, esto es, al conjunto exhaustivo de las prestaciones ofertadas en una zona o área de salud. La CSAP es una selección de servicios priorizada y organizada de una forma específica, que responde a necesidades y a demandas de la población, y que se sustenta en criterios científico-técnicos y en prioridades de política sanitaria y tiene base poblacional.
60. La unidad básica o elemental de la CSAP es el “servicio”. Se conoce como “servicio” a un conjunto de actividades o criterios de actuación que guían la atención a un problema o proceso de salud clínico o preventivo con especificación de la población a la que se dirige y de otros aspectos relacionados.

61. En el Anexo 4 se detallan una serie de indicadores seleccionados de los resultados de la CSAP del ejercicio. Del mismo se pueden destacar las siguientes notas:

- *Vacunación infantil*. El porcentaje de recién nacidos a los que se ha realizado la toma de muestra de metabopatías (“prueba del talón”), los dos Distritos se encuentran en la media de Andalucía, esto es, próximos al 100% de la población infantil. En el DPA los niños de dos años que han recibido la vacunación completa son ligeramente inferiores a la media.

- *Salud infantil*. En ambos DAPs el porcentaje de niños de cuatro años que han realizado 6 o más visitas, se encuentran notablemente inferior a la media andaluza.

- *Salud escolar*. Los porcentajes de vacunación de varicela y la triple de difteria, tos ferina y tétanos, se encuentran ligeramente por encima y por debajo de la media, respectivamente.

- *Programas de la mujer*. El porcentaje de mujeres en seguimiento de planificación familiar triplica la media andaluza en el DPA.

- *Atención a problemas específicos*. En la atención a inmobilizados se está en ambos DAPs lejos de los valores medios. En hipertensos, los porcentajes de pacientes valorados son inferiores a la media, en particular en el DPA.

- *Inmunización de adultos*. El DCS tiene tasas de vacunación de gripe inferiores a las de la comunidad autónoma. El DPA está en la misma situación en vacunación de hepatitis B.

- *Tabaquismo*. El DPA queda lejos de la media en porcentaje de personas que abandonan el hábito tabáquico.

- *Examen de Salud a mayores de 65 años*. En el indicador porcentaje de personas dependientes incluidas en el programa, el DCS está en valores inferiores a la media y el DPA ligeramente inferior.

- *Trabajo Social*. Las tasas de ambos DAPs son divergentes: bajas en el DCS y altas en el DPA. En éste destacan las tasas de atención a inmigrantes, colectivos especiales y a personas en riesgo social.

3.3.3. Planes Integrales en Atención Primaria

62. Un Plan Integral de Salud es una metodología para el abordaje de problemas de salud relevantes, debido a que, aunque son enfermedades o problemas de salud individual, afectan a un número elevado de personas en una determinada sociedad; sus causas no son meramente biológicas o genéticas, sino que tienen un componente social importante; su prevención se debe realizar desde estamentos distintos del sanitario; y su asistencia requiere de la coordinación de diversas organizaciones sanitarias y extra-sanitarias.

Por todo ello, se plantea un enfoque global, que contemple las intervenciones y estrategias más recomendables, incluyendo por supuesto los aspectos sanitarios, además de la formación de profesionales y la necesaria investigación y evaluación. Pero un aspecto importante e innovador es el planteamiento intersectorial que permitirá optimizar recursos y alcanzar a un mayor sector poblacional.

Los Planes Integrales de salud se plantean por primera vez en la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (Ley 16/2003, de 28 de mayo) y en Andalucía se desarrollan a través del III Plan Andaluz de Salud 2003-2008 y el II Plan de Calidad del SSP de Andalucía.

63. A continuación se exponen las actividades desarrolladas, ya sean de carácter obligatorio u optativo⁶, en ejecución de los distintos Planes Integrales que estaban en ejecución durante el ejercicio 2011:

PLAN INTEGRAL	ACTIVIDAD DESARROLLADA	DCS	DPA
Actividad Física y Alimentación Equilibrada	Implantación y desarrollo de Consejo Dietético Intensivo en las Unidades de Gestión clínica de Atención Primaria	X	X
	Registro en la historia clínica de la situación de terminalidad	X	
Cuidados Paliativos	Acreditación de Profesionales sanitarios AP con formación básica en Cuidados Paliativos por la Agencia de Calidad Sanitaria		X
	Unidades de Gestión Clínica AP con referentes en Cuidados Paliativos (médicos y enfermeras) y actividad de los mismos	X	X
	Pacientes con determinación de Hemoglobina glucosilada al menos una vez al año	X	
Diabetes	Pacientes con exploración periódica del fondo de ojo	X	X
	Centros con actividades estructuradas de Educación Diabetológica (individual o grupal)		X
Accidentabilidad	Incorporación de Atención Primaria/Comités de Área de Cuidados a los Comités Locales de Trauma Grave	X	X
	Intervención avanzada individual o grupal	X	X
Tabaquismo	Formación básica acreditada a profesionales de medicina y enfermería		X
	Formación avanzada acreditada a profesionales de medicina y enfermería	X	
	Intervención avanzada individual Obesidad Infantil	X	X
Obesidad Infantil	Intervención avanzada grupal Obesidad Infantil	X	X
	Aumentar el número de mujeres entre 40 y 50 años incluidas en el Proceso Asistencial Integrado cáncer de cérvix	X	X
Oncología	Aumentar la tasa de captación del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (datos no acumulados)	X	X
	Implantación Plan de Parada Cardiorrespiratoria	X	
Cardiopatías	Plan de Reperusión Precoz		X
	Plan de Prevención Primaria de Enfermedad Vascolar	X	X

Fuente: DG de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 18

Nota.- En negrita, los de carácter obligatorio. No se incluye el Plan de Salud Mental, por no ser exclusivo de atención primaria.

⁶ Se establecen unos objetivos o actividades con carácter obligatorio y otros que son elegidos por los propios DAPs.

64. Las diferencias en las tareas desarrolladas en dichos Planes obedecen al carácter optativo de algunas de ellas.

3.3.4. Gestión por Procesos Asistenciales Integrados

65. Finalmente, a continuación se expone la actividad desarrollada en los DAPs mediante Procesos Asistenciales Integrados (PAI).
66. La gestión por procesos puede definirse como un enfoque del trabajo -en este caso sanitario- donde se persigue el mejoramiento continuo de las actividades de una organización mediante la identificación, selección, descripción, documentación y mejora continua de los procesos. Toda actividad o secuencia de actividades que se llevan a cabo en las diferentes unidades constituye un proceso y, como tal, hay que gestionarlo.
67. Al respecto, el SAS señala lo siguiente: *“la Gestión por Procesos Asistenciales Integrados constituye una estrategia central para la mejora de la calidad. El Proceso Asistencial es el nexo entre profesionales y ciudadanos. La correcta integración del conocimiento, el desarrollo de modelos organizativos flexibles y la gestión adecuada de los procesos son tres elementos básicos para la innovación y mejora de servicios”*.
68. En el Anexo 5 se detallan los PAIs, del que se destacan las siguientes notas tras su comparación con el resto de DAPs:
- El DCS sólo destaca, respecto a la media andaluza, en la proporción de inclusión en procesos de insuficiencia cardíaca, embarazo y asma.
 - El DPA presenta tasas de inclusión en procesos asistenciales superiores a la media en la mayoría de supuestos, con las excepciones de los referentes a cuidados paliativos, asma y diabetes.

3.4. Eficacia

69. Antes de iniciar el análisis de eficacia, es necesario precisar que, si bien en este apartado se va a analizar la eficacia -entendida como relación entre los objetivos marcados y los logros alcanzados-, el Contrato Programa SAS-Distritos es de tal amplitud que en el mismo se incluyen aspectos relacionados con otros criterios, tales como eficiencia, economía, calidad, equidad (o accesibilidad), etc., algunos de los cuales se tratan en otros epígrafes de forma diferenciada.

3.4.1. Coherencia del Contrato Programa.

70. Los servicios sanitarios dependientes del SAS evalúan su eficacia mediante el instrumento del Contrato Programa con la Consejería de Salud (hoy día Consejería de Salud y Bienestar Social), en el que se marcan las líneas estratégicas de la organización para un período cuatrienal, así como los objetivos operativos o anuales, y los recursos disponibles.

Dichos objetivos operativos y recursos son actualizados con carácter anual, mediante la suscripción del correspondiente documento.

71. En relación con el ejercicio fiscalizado, la Consejería de Salud suscribió con el SAS el Contrato Programa 2010-2013. Dicho documento, sin embargo, no tenía como antecedente un Plan de Salud de Andalucía (como sí ocurrió en el período 2003-2008 de vigencia del III Plan Andaluz de Salud), cumpliendo así las previsiones contenidas al respecto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. En dicho Plan se exponen las políticas generales de salud y la metodología para su posterior evaluación pública.
72. El Contrato Programa reseñado incluye un amplio número de objetivos que van dirigidos a los DAPs, que se pueden clasificar en los siguientes apartados: satisfacción, accesibilidad, prevención, promoción y protección de la salud, resultados en provisión de servicios, participación ciudadana y profesional, acreditación profesional, gestión por competencias y gestión compartida, medicamentos, gestión clínica, sostenibilidad económica y ambiental, procesos asistenciales y planes integrales, acreditación de la calidad de los centros y sistemas y tecnologías de información.
73. En el Contrato Programa que, posteriormente, se suscribe con cada centro de gestión sanitario, en este caso DAPs, el modelo de documento refleja más detalladamente los objetivos del ámbito superior. Así pues, se ha observado que hay coherencia interna entre las metas fijadas para esos dos niveles organizativos. En el epígrafe siguiente, 3.4.2., se hace una enumeración de los objetivos formulados a cada Distrito y su cumplimiento.
74. Por otra parte, los objetivos fijados a los DAPs, son desagregados total o parcialmente para cada una de las Unidades de Gestión Clínica, manteniendo la coherencia de esta manera, si bien adaptándolos a las necesidades de cada unidad. En el apartado 3.4.3. se hace una evaluación de los objetivos alcanzados por las unidades existentes en los dos Distritos fiscalizados.

3.4.2. Cumplimiento del Contrato Programa de los Distritos

75. El Contrato Programa de ambos Distritos obedece a un modelo estándar con alguna matización en atención al tamaño o carácter del mismo, metropolitano o rural, estando clasificados los objetivos en cinco áreas. Los distintos objetivos han sido objeto de ponderación a fin de orientar la gestión hacia las metas que la organización considera de mayor interés. A continuación se detallan las notas más relevantes del cumplimiento de objetivos de cada área, de acuerdo con los datos obtenidos del Sistema de Información del Contrato Programa facilitados por los Servicios Centrales del SAS, que tienen la siguiente ponderación: perspectiva financiera, 25%; p. de delegación, 4%; p. de formación y crecimiento, 6%; p. de cliente, 31%; p. interna, 9% y p. desarrollo crítico, 25%.⁷

⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

3.4.2.1. Perspectiva Financiera

76. Los objetivos estratégicos de este apartado son “limitar los gastos a las cantidades presupuestadas”, a través de “consolidar la reducción de la estructura de los costes de personal” y de “completar la contención del gasto en Capítulo II iniciada en 2009”.
77. Los dos primeros objetivos hacen referencia al cumplimiento del presupuesto asignado de gastos de personal (Capítulo I del presupuesto de gastos), en valores porcentuales y absolutos, respectivamente.

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Valor actual	Objetivo CP 2011	Desviación actual versus objetivo
Cumplimiento del presupuesto asignado Cap.I	Distancia en puntos al objetivo de C.P. definido como incremento de gasto máximo autorizado sobre el gasto del año anterior	D. Costa del Sol	-2,27	-0,98	1,29
		D. Poniente Almería	-0,96	-0,83	0,13
		Media Distritos	-2,04	-1,70	0,34

Fuente: SICPROI 2011 Cuadro nº 19

Los dos Distritos han logrado el objetivo, obteniendo un ahorro respectivo de 527 y 34 m€. Un tercio de los DAPs no ha alcanzado el objetivo, si bien en conjunto el ahorro en este concepto ha sido mayor del previsto.

78. En cuanto al control de consumos, los resultados han sido:

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Valor actual	Objetivo CP 2011	Diferencia
Cumplim. ppto para consumos (Cap. II incluy. Transpor sanitario y Cap. IV excepto recetas)	Desviación porcentual entre el gasto periodificado (criterio de devengo) y el objetivo de C.P.	D. Costa del Sol	-8,11	0,00	8,11
		D. Poniente Almería	-0,12	0,00	0,12
		Media Distritos	-4,04	0,00	4,04

Fuente: SICPROI 2011 Cuadro nº 20

El DCS ha logrado una reducción muy significativa del gasto devengado en consumos en el ejercicio. El DPA ha logrado el objetivo (crecimiento 0) con una ligera desviación positiva. Este objetivo no ha sido alcanzado por tres de los DAPs (13%).

79. En lo relativo a reclamaciones de carácter económico, el DCS no ha cumplido el objetivo de número de reclamaciones patrimoniales, ni de plazo para comunicarlas al Servicio de Aseguramiento y Riesgos de Servicios Centrales del SAS. El 63% y el 50% de los DAPs, respectivamente, han incumplido ambos objetivos.

80. El DCS no ha cumplido el objetivo de plazo de recepción de facturas, aunque sí el de proporción de facturas con una recepción superior a 30 días. Los dos no son aplicables al DPA al estar en funcionamiento la plataforma logística provincial. El 50% de los DAPs no ha cumplido el objetivo de demora media en recepción de facturas.
81. En lo referente a derechos reconocidos por liquidaciones a terceros obligados al pago, ambos DAPs han logrado el objetivo obteniendo unas diferencias positivas del 42 y 171%, respectivamente. Sólo uno de los DAPs no ha alcanzado este objetivo, lo que podría ser interpretado como excesivamente laxo (la referencia del objetivo es el dato del ejercicio 2009, por lo que podría estar desactualizado).
82. En el desarrollo de las plataformas logísticas, ambos DAPs han alcanzado el nivel IV (y último) de integración (aunque en la provincia de Málaga no se puso en funcionamiento hasta el ejercicio siguiente).
83. Finalmente, en cuanto a absentismo, los dos DAPs han conseguido mantener la prevalencia mensual de bajas en tasas inferiores a los estándares determinados para cada grupo (A al E). Un tercio de los Distritos no ha alcanzado la meta prevista.
84. Los objetivos que forman parte de este apartado tienen una ponderación global del 25%, en la evaluación de los Contratos Programas a efectos de la evaluación de la productividad del personal directivo y del complemento de rendimiento personal del resto de la plantilla.

3.4.2.2. Perspectiva de la Delegación-Gestión Clínica

85. El objetivo general de esta área es *“transformar el modelo organizativo clásico de nuestros centros en un nuevo modelo exclusivamente basado en la Gestión Clínica”*.
86. Los dos centros han cumplido los dos objetivos propuestos en este apartado: potenciar la creación de UGCs intercentros e interniveles y la implantación y funcionamiento del Comité Asesor para la mejora continua de las UGCs. Al primero de ellos no ha dado cumplimiento el 21% de los DAPs.

3.4.2.3. Perspectiva de Formación y Crecimiento

87. En este apartado, ambos Distritos han cumplido los objetivos de porcentaje de actividades formativas acreditadas y de ponderación de objetivos de investigación.
88. No obstante el DCS no ha superado las metas fijadas en otros dos: porcentaje de UGCs con líneas de investigación aprobadas y variación del número de publicaciones científicas, aunque ha logrado el relativo a proyectos de investigación solicitados-concedidos.
89. Asimismo, ambos han logrado contar con planes de formación individualizados para médicos residentes de primer año.

3.4.2.4. Perspectiva Cliente

90. Suponen el mayor número de objetivos del conjunto del Contrato Programa, tratando aspectos tales como accesibilidad, usuarios, actividad asistencial, salud pública, seguridad del paciente y garantía de resultados en salud.
91. Los objetivos estratégicos de esta área se exponen a continuación:
- El cumplimiento exacto y sin excepciones de los plazos regulados mediante decreto como garantía de acceso de los ciudadanos al SSPA.
 - El ciudadano es el centro del sistema, no de forma pasiva, sino que participa activamente y sus orientaciones influyen de forma directa en la organización.
 - El SAS presta la atención sanitaria priorizando la calidad de la misma y favoreciendo la humanización de la práctica, renunciando al crecimiento inflacionista de su volumen de actividad asistencial.
 - La mejora de la salud y la calidad de vida de la población, generando las condiciones estructurales organizativas en la sociedad y las condiciones de vida en la población más favorecedoras para la salud.
 - Implementar actuaciones que contribuyan a incrementar la seguridad de los pacientes y conseguir los resultados en salud necesarios.
92. En cuanto a **accesibilidad**, el DCS, al contrario que el DPA, ha logrado el objetivo marcado de porcentaje de citas rechazadas por agendas ocupadas a través de Salud Responde. Respecto al segundo, porcentaje de citas asignadas en plazo inferior a 24 horas superior a un valor dado, sólo lo ha logrado el DPA. El 33% y el 50% de los DAPs no han conseguido dichas metas.
93. En participación, ambos Distritos han cumplido los objetivos relativos a evaluación de las medias implantadas con origen en el plan de participación ciudadana y elaboración de un plan de mejora con base en las áreas negativas de las encuestas de satisfacción.
94. El DPA ha superado ampliamente el objetivo de porcentaje de **personas cuidadoras** con la "tarjeta + cuidado" (que identifica a las personas cuidadoras habituales de pacientes con Alzheimer y otras demencias y a personas cuidadoras habituales de pacientes con gran discapacidad), mientras que el DCS no lo ha conseguido. Lo mismo ocurre con el objetivo consistente en impartir al menos un taller formativo a las personas cuidadoras, en el que el DPA ha logrado el 100%, mientras que el DCS sólo ha alcanzado el 8,50%. El 21% y el 54% de los DAPs no los han logrado, respectivamente.

95. En cuanto a la **frecuencia media** de los usuarios:

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Valor actual	Objetivo CP 2011	Desviación
Adecuación de la frecuencia medias de los usuarios a los CS	Nº consultas / 1000 TAEs	D. Costa del Sol	4.349,91	5.750,00	-24,35%
		D. Ponente Almería	5.733,71	6.250,00	-8,26%
		Media Distritos	5.572,87	6.041,67	7,76%

Fuente: SICPROI 2011 Cuadro nº 21

96. El objetivo consistía en no superar el dato propuesto. Ambos DAPs lo han logrado, pero el DCS ha conseguido una reducción significativa, teniendo en cuenta que el ejercicio anterior tenía una tasa de 5.225. La media andaluza ha logrado el objetivo global, pero un 13% de Distritos no lo han alcanzado.

97. En cuanto a enfermería:

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Desviación
Incrementar el % de pacientes atendidos en consultas de enfermería	% pacientes distintos atendidos en enfermería y tarea: demanda clínica	D. Costa del Sol	20,95%	35,00%	-14,05
		D. Ponente Almería	54,50%	35,00%	19,50
		Media Distritos	35,82%	35,00%	0,02

Fuente: SICPROI 2011 Cuadro nº 22

El DPA, al contrario que el DCS, ha logrado el objetivo y de forma amplia.

98. En relación con la **actividad domiciliaria**:

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Desviación
Índice de act. domicilio médicos, enferm., enferm. Gestoras de casos, fisioter. y TS	Nº visitas domiciliarias anuales de los médicos de familia / 1000 TAEs	D. Costa del Sol	20,91	90	-76,77%
		D. Ponente Almería	47,93	90	-46,75%
		Media Distritos	84,44	90	-6.18%

Fuente: SICPROI 2011 Cuadro nº 23

99. Ambos Distritos se encuentran lejos del objetivo y de la media de la comunidad autónoma, si bien es cierto que lo han incumplido el 58% de los DAPs.

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Desviación
Índice de act. domicilio médicos, enferm., enferm. Gestoras de casos, fisioter. y TS	Nº visitas domicilio a > 65 años anuales de enfermeras / 1000 TAEs > 64 años	D. Costa del Sol	914,40	875	4,50%
		D. Ponente Almería	883,68	875	0,99%
		Media Distritos	922,84	875	5,47%

Fuente: SICPROI 2011 Cuadro nº 24

100. Por el contrario, ambos DAPs han superado los objetivos ligeramente. Un 29% de los Distritos no lo han logrado.

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Desviación
Índice de act. domicilio médicos, enferm., enferm. Gestoras de casos, fisioter. y TS	Nº pacientes y cuidadores distintos en domicilio por enfermera gestoras anual/nº total enfermeras gestoras	D. Costa del Sol	728,00	400	82,00%
		D. Ponente Almería	415,00	400	3,75%
		Media Distritos	450,96	400	12,74%

Fuente: SICPROI 2011

Cuadro nº 25

101. Con este objetivo se pretendía limitar a un mínimo de 400 pacientes por personal de enfermería gestor de casos y, como se puede observar, se ha logrado en ambos Distritos. En Andalucía, un 75% de DAPs sí lo han logrado⁸.

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Desviación
Índice de act. domicilio médicos, enferm., enferm. Gestoras de casos, fisioter. y TS	Nº pacientes nuevos cada mes en tratamien domicil./nº fisioterap. de salas	D. Costa del Sol	8,59	8,0	7,38%
		D. Ponente Almería	8,58	8,0	7,25%
		Media Distritos	8,98	7,5	19,73%

Fuente: SICPROI 2011

Cuadro nº 26

102. Ambos DAPs han logrado el objetivo con una ligera diferencia. Al igual ocurre con la meta fijada para tratamiento grupal por los fisioterapeutas de salas, en el que destaca la labor realizada de DPA, con una variación positiva del 83,40%.

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Desviación
Índice de act. domicilio médicos, enferm., enferm. Gestoras de casos, fisioter. y TS	Nº visitas domicilia mensuales de TS/ Nº total de TS	D. Costa del Sol	10,10	7	44,29%
		D. Ponente Almería	19,00	7	171,43%
		Media Distritos	14,28	7	104,00%

Fuente: SICPROI 2011

Cuadro nº 27

103. Se han alcanzado ampliamente los objetivos de visitas domiciliarias de Trabajo Social, en particular en el DPA.

⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

104. En cuanto a objetivos relacionados con la implantación o aplicación de **Procesos Asistenciales Integrados** y con la ejecución de **Planes Integrales**, ambos Distritos han dado cumplimiento a la previsión de implantación de cinco procesos de protección de la salud, de que el 100% de los institutos de ESO que lo soliciten y el 100% de los que se encuentren en Zonas Necesitadas de Transformación Social (ZNTS) recibirían asesoría del programa Forma Joven. Asimismo, se ha logrado que las Unidades de Gestión Clínica ubicadas en ZNTS evaluaran las actividades contempladas previamente en un plan específico de intervención, la priorización de problemas a partir de un análisis de la mortalidad y la implantación en al menos el 40% de las UGC del Consejo Dietético Avanzado y a la participación del personal EBAP (Equipos Básicos de Atención Primaria) en actividades de formación relacionadas con la violencia de género.
105. En cuanto al **Proceso Asistencial De Cuidados Paliativos (PACPAL)**, el DCS no tiene establecido el objetivo respecto al porcentaje de profesionales que han recibido formación específica acreditada, mientras que DPA ha superado las previsiones. En el objetivo de porcentaje de pacientes que tienen registrado el diagnóstico de situación terminal, se da la circunstancia contraria: el DPA no tiene que cumplir este objetivo, mientras que el DCS supera las previsiones. En cuanto a proporción de pacientes en situación de cuidados paliativos que tienen registrado en su historia clínica el diagnóstico de situación terminal, ambos Distritos carecen de la obligación de cumplimentar dicho objetivo. Se debe señalar el hecho de que los tres objetivos anteriores están establecidos para un máximo de 9 de los 24 DAPs existentes en 2011. Además los dos centros sí han cumplido al 100% el contar con un profesional referente en esta materia en las UGCs (se había fijado una horquilla del 50 al 70% UGC).
106. En relación con el **Plan Integral de Diabetes Mellitus (PIDMA)** se da una situación similar: de un total de siete objetivos, en cuatro de ellos no es obligado su cumplimiento para ambos DAPs, mientras que para los tres restantes, en dos se cuenta con datos de uno de ellos (el DCS ha cumplido con la proporción de diabéticos que tienen registrada la determinación de HbA1c⁹ en el último año y el DPA ha superado la proporción de pacientes que han recibido formación en esta materia) y, por último, de uno de ellos se dispone de información de ambos (los dos han superado el rango fijado de 40 a 60% de cobertura del programa de detección precoz de la retinopatía diabética).
107. En cuanto al **Plan Integral de Accidentabilidad (PIAC)** el único objetivo consistía en que el Distrito se incorpore a los comités de trauma grave de su hospital de referencia. Ambos DAPs lo han cumplido.
108. En relación con el **Plan Integral de Tabaquismo (PITA)** en ambos DAPs se ha superado la tasa de fumadores a los que se ha realizado una intervención avanzada o grupal. El DPA ha logrado el objetivo de proporción de profesionales que han sido formados en el ejercicio en esta materia, mientras que para el DCS no se fijó esta meta. En relación con el objetivo de facilitar formación avanzada a, al menos, dos profesionales por cada UGC, para el DPA no era un objetivo a cumplimentar, sin embargo para el DCS sí y éste lo ha cumplido.

⁹ Es un examen de laboratorio que muestra la cantidad promedio de azúcar en la sangre durante tres meses, que permite verificar el adecuado seguimiento de la patología.

109. El **Plan Integral de Obesidad Infantil (PIOBIN)** cuenta con dos objetivos de seguimiento en el Contrato Programa: % de población infantil al que se le realiza una intervención avanzada individual y el mismo pero de carácter grupal. El DPA ha superado las previsiones de los dos objetivos ampliamente, mientras que el DCS no lo ha logrado.
110. En cuanto al **Plan Integral de Oncología (PIOA)** los resultados han sido los siguientes:

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP2011
(PIOA) Aumentar el % de mujeres (40-50 años) incluidas en el PAI c. cérvix/útero	% mujeres del rango de edad incluidas en el PAI c. cérvix/útero	D. Costa del Sol	36,77%	30-50%
		D. Ponente Almería	56,98%	30-50%
		Media Distritos	44,12%	30-50%
Fuente: DG Asistencia Sanitaria				Cuadro nº 28

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP2011
(PIOA) Aumentar la captación anual de la Detección Precoz del cáncer de mama	% de mujeres que acuden al programa	D. Costa del Sol	80,00%	70-80%
		D. Ponente Almería	76,31%	70-80%
		Media Distritos	79,43%	70-80%
Fuente: DG Asistencia Sanitaria				Cuadro nº 29

111. Ambos objetivos han sido alcanzados por los dos DAPs. Se debe señalar que no se han considerado dentro de este Programa, al menos a efectos de seguimiento del Contrato Programa del ejercicio, objetivos e indicadores relacionados con otras patologías cancerígenas que suponen en los DAPs fiscalizados una mayor mortalidad, tales como el cáncer de pulmón, el de colon o el de próstata.
112. El **Plan Integral de Cardiopatías (PICA)** se contempla en el seguimiento del Contrato Programa a través de varios objetivos: el DCS ha cumplido el consistente en que todos los centros de salud cuenten con un plan de actuación de parada respiratoria y desfibrilador, no estando previsto como objetivo para el DPA; éste, sin embargo, sí ha cumplido el tener implantado un protocolo de actuación ante un infarto agudo de miocardio, mientras que para el DCS no se contemplaba; y ambos han logrado también la implantación del proceso asistencial integrado de riesgo vascular.
113. Finalmente, en relación con el **Plan Integral de Salud Mental (PISMA)** el único objetivo consistía en limitar al 5% el número de primeras consultas hospitalarias de salud mental procedentes de atención primaria, que ha sido logrado por ambos Distritos.
114. El conjunto de objetivos relacionados con Planes Integrales y Procesos Asistenciales supone sólo un 4,2% de ponderación del conjunto del Contrato Programa.

115. Dentro de este apartado de Perspectiva del Cliente, hay un último grupo de objetivos relativos a **Seguridad del paciente y garantía de resultados en salud**. El DCS ha logrado el distintivo Manos Seguras de la Agencia de Calidad Sanitaria y el DPA no lo ha conseguido.
116. En cuanto a revisión de pacientes con problemas de prescripción ambos DAPs han superado tanto el objetivo como el óptimo previsto. También han logrado el objetivo relativo a registro de alergias y a codificación diagnóstica. El DPA, sin embargo, no ha alcanzado el 60% establecido como objetivo para la cumplimentación de la "hoja de problemas"¹⁰.

3.4.2.5. Perspectiva Interna

117. En este apartado se incluyen las metas propuestas en relación con la acreditación, la imagen y la comunicación, así como los sistemas de información. Como objetivos estratégicos se han establecido la adquisición de la excelencia en términos verificables, la mejora de la imagen percibida por los ciudadanos de los centros del SAS y la implantación de un sistema integrado de eficiencia y gestión medioambiental.
118. Los dos centros han logrado incrementar el número de UGCs acreditadas, generar determinado número de noticias con impacto positivo para la organización, elaborar un informe sobre áreas de mejora priorizadas, actividades a realizar y su evaluación y número de DCCUs que tienen implantado el módulo de urgencias del sistema Diraya.
119. Sobre la implantación del módulo de pruebas analíticas y sobre el sistema de certificación medioambiental, no proceden para ambos Distritos.
120. El DCS ha logrado los objetivos de creación de programa de disminución de consumo eléctrico y de reducción de determinada tasa de residuos peligrosos. El DPA no ha elaborado dicho programa y se ha tenido una desviación negativa en residuos peligrosos del 47%.

3.4.2.6. Perspectiva de Desarrollo Crítico.

121. Este apartado tiene por objetivo estratégico la mejora de la calidad y la eficiencia de la prescripción farmacéutica en el SAS. Son tres objetivos los que componen este apartado que tiene un peso específico conjunto del 25%.

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cierre Ej. Ant.	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Diferencia (€)
Gasto en farmacia para el pdo nvbre 2010.octubre 2011 no superará una cantidad	Importe (PVP) de farmacia de recetas por TAFE excluyendo algunos medicamentos	D. Costa del Sol	30,63	29,15	27,81	-1,34
		D. Ponente Almería	38,83	35,33	35,86	0,53
		Media Distritos	35,35	33,04	32,18	-0,86

Fuente: DG de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 30

¹⁰ Constituye la relación de todos los problemas del paciente que requieren atención médica, ordenados cronológicamente, y diferenciando problemas previos de problemas actuales.

122. Con el fin de contar con la información de cumplimiento con prontitud, se ha optado por considerar el periodo indicado, noviembre a octubre, para adecuar el registro contable, cuyo proceso completo dura dos meses, con el seguimiento del Contrato Programa. Dicho gasto se pone en relación con el número de Tarjetas Ajustadas para Farmacia por Edad (TAFEs), en el que al igual que con las TAEs se efectúa una ponderación del gasto en función de la edad de los usuarios.
123. De acuerdo con los datos, el DPA ha logrado el objetivo, no así el DCS. Se debe reseñar, no obstante, que la situación de partida era notablemente diferente: un 27% superior el DPA al DCS en gasto medio por TAFE, por lo que las mejoras de eficiencia a éste último le suponen una mayor dificultad.
124. En el conjunto de DAPs tampoco se ha logrado el objetivo (+0,86), habiendo incumplido esta previsión 17 de ellos (71%).

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Desviación
% de recetas de medicamentos prescritos por principio activo (nvbre. 2010-octubre 2011)	% de recetas prescritos por principio activo como mínimo 78%. Óptimo > = 85%	D. Costa del Sol	82,90%	78%	6,28%
		D. Ponente Almería	88,22%	78%	13,10%
		Total General	87,23%	78%	11,83%

Fuente: DG de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 31

125. Ambos Distritos han superado el objetivo propuesto en prescripción por principio activo, e incluso, el DPA ha logrado el óptimo. La totalidad de DPA's han logrado esta meta.

OBJETIVO	INDICADOR	Centro	Cierre Ej. Ant.	Cumplimiento	Objetivo CP 2011	Diferencia cumplimi-objetivo
Índice sintético de calidad y consumo de recetas prescitas (min 2 y óptimo 8)	Índice sintético de calidad y consumo (medicamentos y tasas de consumo de distintos grupos terapéuticos)	D. Costa del Sol	2,53	2,51	2	0,51
		D. Ponente Almería	1,39	3,10	2	1,10
		Total General	2,82	3,10	2	1,10

Fuente: DG de Asistencia Sanitaria

Cuadro nº 32

126. El índice sintético de calidad y consumo de recetas prescritas es un indicador que pondera la aproximación a los estándares que la organización aconseja, basados en la doctrina científica. El DPA ha logrado una mejora significativa de este índice -máxime si tenemos en cuenta que partía de unos valores muy bajos al cierre del ejercicio anterior- y se ha situado en la media de los centros de atención primaria. El DCS ha superado el objetivo, si bien se ha mantenido ligeramente por debajo de lo obtenido el año anterior, y se ha alejado de los valores medios.

3.4.2.7. Evaluación global del Contrato Programa de Distritos

- 127. Para la evaluación global se tienen en consideración -además de la valoración de todos y cada uno de los objetivos en función de una ponderación previamente fijada, que tiene una ponderación global del 90%-, la valoración del desempeño del equipo directivo, en función de cuatro componentes: capacidad de resolución de conflictos, liderazgo participativo, orientación a resultados y gestión del cambio, con una ponderación global del 10%.
- 128. Cada uno de los conceptos anteriores se detalla en cinco elementos que se valoran con un punto cada uno en el supuesto de que se dé su cumplimiento, lo que aminora su subjetividad.
- 129. Los resultados totales obtenidos por los dos Distritos fiscalizados son los siguientes:

Bloque	Peso	Distrito Costa del Sol		Distrito Poniente de Almería	
		Cumplimiento	Valoración	Cumplimiento	Valoración
Desempeños	10%	95,00%	9,50%	85,00%	8,50
Resultados	90%	82,58%	74,32%	81,62%	73,46
TOTAL	100%	-	83,82%	-	81,96

Fuente: DCS y DPA

Cuadro nº 33

- 130. Ambos Distritos han conseguido una alta puntuación, no obstante, la evaluación de la eficacia obtenida por el DCS es ligeramente superior a la obtenida por el DPA: 1,86%.
- 131. Las mayores diferencias observadas consisten en el cumplimiento de los Capítulos de Gasto I y II (Personal y Bienes Corrientes y Servicios) y de control de citas rechazadas por agendas ocupadas, a favor del Distrito Costa del Sol, y el gasto en prescripción de recetas por TAFE, a favor del DPA.
- 132. En relación con el conjunto de DAPs, tomando en consideración la valoración de resultados los dos centros están situados por encima de la media (79,19%) y ocupando los puestos séptimo y undécimo, respectivamente, para el DCS y el DPA. La valoración máxima es de 91,17% y la mínima de 66,07%. En cuanto a la valoración de los desempeños y con relación a la media (16,77) del resto de DAPs de Andalucía, el DCS y el DPA se encuentran en el primer puesto -junto con otros tres- y sexto, junto a diez DAPs más, respectivamente, siendo la valoración máxima (19) y la mínima (13).

3.4.3. Cumplimiento de objetivos de las Unidades de Gestión Clínicas

- 133. Al igual que ocurre con los objetivos de los Distritos, que suponen una desagregación de los establecidos en el Contrato Programa Consejería-SAS, a partir de la suscripción del documento por el Distrito, se fijan objetivos para los niveles inferiores: Unidades de Gestión Clínicas y Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, principalmente, y en su caso otras unidades de apoyo (en adelante, la denominación general será la de UGC).
- 134. Los objetivos fijados para estas unidades pueden ser comunes o específicos y dentro de los primeros se diferencian los que se consideran de "desarrollo crítico" (en concreto, son los ligados al Programa de Uso Racional del Medicamento).

135. En cuanto al Distrito Costa del Sol, se han suscrito una totalidad de 20 Acuerdos de Gestión Clínica. La evaluación de dichos Acuerdos contempla que se han cumplido el 77% de los objetivos y con una puntuación media, una vez aplicada la ponderación a cada objetivo, del 71,4%. Los objetivos considerados críticos por la organización no han sido cumplidos por 9 de las 20 UGCs.
136. Por otra parte, en este Distrito se han fijado objetivos a las UGCs que no consta que hayan sido valorados, tales como los relativos a Gestión Clínica, Accesibilidad, Docencia e Investigación ó Comunicación e Imagen.

Dado que el DCS tenía una evaluación del 83,82%, se deduce que el Distrito ha sido más exigente con sus UGCs en la fijación de objetivos que el propio organismo (si bien los objetivos de unos y otras no son totalmente homogéneos).

137. El DPA ha suscrito Acuerdos de Gestión con 16 UGCs. En su evaluación se han superado el 81% de los objetivos y la puntuación media ponderada alcanzada es del 78,20%.

Al igual que en el caso anterior, el Distrito ha sido más riguroso en la fijación de objetivos a las UGCs de lo que lo ha sido la dirección del SAS con el Distrito, si bien las valoraciones están más aproximadas (78,20 y 82,14%).

3.5. Economía y Eficiencia

138. Para la evaluación de la eficiencia se van a poner en relación los recursos utilizados y los resultados obtenidos utilizando el sistema de contabilidad analítica del SAS, sistema COAN para Distritos.
139. Dicho sistema cuenta con determinadas limitaciones. Así, por ejemplo, no es posible obtener información unitaria de determinados elementos de gasto de gran relevancia económica en la atención primaria, tales como la limpieza o la seguridad. En estos supuestos, en ausencia del importe por metro cuadrado tal y como se calcula en el sistema de contabilidad analítica para hospitales, se optará por poner los conceptos de gasto de consumo en bienes y servicios en relación con el número de consultas y con el número de habitantes según BDU.

3.5.1. Costes totales de Personal

140. Del cuadro que se expone a continuación se deduce que el gasto total de personal es inferior al que correspondería en función de la población atendida, en particular, el DCS es un 28% inferior. Dicha proporción es particularmente baja en cuanto a personal no sanitario (personal de gestión y servicios y otras categorías).

Por otro lado, el gasto en atención continuada (complemento retributivo por jornadas de tarde, noche o festivos) es notablemente más alto en el DPA: un 9,75% por un 5,96% en el DCS.

Costes Total Personal (€)	Distrito		Total Andalucía	% DCS/ Andalucía	% DPA/ Andalucía
	Costa del Sol	Poniente de Almería			
Retribuciones	37.716.814,67	23.871.103,72	896.155.608,89	4,2%	2,7%
Atención Continuada	3.235.023,66	3.544.743,82	130.824.376,18	2,5%	2,7%
Seguridad Social	9.761.087,55	6.309.882,70	230.599.101,19	4,2%	2,7%
Incentivos	3.564.011,78	2.644.777,42	91.348.384,57	3,9%	2,9%
Total	54.276.937,66	36.370.507,66	1.348.927.470,83	4,0%	2,7%

Fuente: Sistema COAN

Cuadro nº 34

141. El gasto del personal sustituto en el DCS es superior a la media (atendiendo a la población) y lo mismo ocurre con el personal eventual y sustituto del DPA. Hay que tener en cuenta que el concepto de personal eventual incluye al denominado “*personal eventual estructural*”, entendiéndose por tal al que, si bien dispone de contrato temporal, es renovado automáticamente ante la carencia de plazas de personal de plantilla. A título de ejemplo, el número de eventuales estructurales en el DPA alcanza la cifra de 103 efectivos, por 89 en el DCS.

Costes Personal por tipo de Contrato (€)	Distrito Costa del Sol	Distrito Poniente de Almería	Total Andalucía	% DCS/ Andalucía	% DPA/ Andalucía
Pers. Plantilla	40.820.178,48	27.895.019,44	1.072.686.685,01	3,8%	2,6%
Eventuales	9.454.970,96	6.062.329,59	187.144.812,19	5,1%	3,2%
Sustitutos	3.017.854,47	1.639.589,65	49.977.475,40	6,0%	3,3%
P. en formación	983.933,75	771.268,36	38.496.436,57	2,6%	2,0%
P. Jubilado	0,00	2.300,62	622.061,66	0,0%	0,4%
Total	54.276.937,66	36.370.507,66	1.348.927.470,83	4,0%	2,7%

Fuente: Sistema COAN

Cuadro nº 35

142. La proporción que supone la atención continuada es notablemente inferior a la media en el DCS en todas las modalidades de contrato, por lo que el componente variable del gasto de personal ha estado contenido en el ejercicio. En el caso del DPA, este concepto está situado globalmente en valores medios.

Atención Continuada por tipo de Contrato	Distrito Costa del Sol	Distrito Poniente de Almería	Total Andalucía
Pers. Plantilla	4,76%	8,84%	7,93%
Eventuales	6,84%	10,37%	13,68%
Sustitutos	10,07%	11,84%	13,09%
P. en formación	34,69%	33,28%	35,22%
Total	5,96%	9,75%	9,70%

Fuente: Sistema COAN

Cuadro nº 36

3.5.2. Nº Profesionales

143. La dotación de personal (media mensual) en ambos Distritos se encuentra por debajo de la proporción de población atendida, según la BDU, particularmente el DCS. En éste destacan personal de gestión y servicios y otras categorías.

Número de Profesionales Directivo	Distrito Costa del Sol	Distrito Poniente de Almería	Total Andalucía	% DCS/ Andalucía	% DPA/ Andalucía
DIRECTIVOS	5,00	4,00	100,55	5,0%	4,0%
P. SAN. FAC.	367,63	222,29	8.189,04	4,5%	2,7%
P. FAC. FORMAC.	22,32	18,31	874,86	2,6%	2,1%
P. SAN NO FAC.	392,34	231,11	9.009,6	4,4%	2,6%
P. GEST. Y SERV.	233,36	178,06	6.150,09	3,8%	2,9%
OTRAS CATEG.	24,78	23,05	876,67	2,8%	2,6%
TOTAL	1.045,43	676,82	25.200,81	4,1%	2,7%
TIS totales	455.968	252.927	8.162.960	5,6%	3,1%

Fuente: Sistema COAN

Cuadro nº 37

3.5.3. Coste medio por profesional

144. El DCS presenta costes medios de personal inferiores en todas las categorías a la media andaluza, destacando la diferencia del personal facultativo. Dichas diferencias obedecen a menores importes en atención continuada e incentivos.
145. El DPA, sin embargo, presenta costes medios superiores a la media del SAS en personal no facultativo y en personal de gestión y servicios.
146. Comparando los costes medios de ambos Distritos, se observan notables diferencias en todas las categorías, que llegan a superar los ocho puntos porcentuales, salvo en personal facultativo en formación. Estas diferencias también tienen su origen en los dos componentes mencionados: atención continuada e incentivos.

Costes Medios de Profesionales	Distrito Costa del Sol	Distrito Poniente Almería	Total Andalucía	% DCS/ Andalucía	% DPA/ Andalucía	% DCS/DPA
P. Facultativo	70.486,34	74.328,48	74.775,00	-5,7%	-0,6%	-5,2%
P. Facult. en formación	43.425,52	42.122,79	43.814,69	-0,9%	-3,9%	3,1%
P. Sanit. no facultativo	47.652,95	52.107,78	49.792,30	-4,3%	4,7%	-8,5%
P. Gestión y servs.	47.652,95	52.107,78	49.792,30	-4,3%	4,7%	-8,5%
P. Otras categorías	59.898,38	60.096,29	60.858,28	-1,6%	-1,3%	-0,3%

Fuente: Sistema COAN

Cuadro nº 38

3.5.4. Absentismo

147. Si bien el Contrato Programa evalúa el absentismo mediante la prevalencia mensual de bajas o proporción de trabajadores en situación de baja a final de mes en relación con los activos (en %), se ha optado por los datos que ofrece el sistema de contabilidad analítica, que cuantifica el número de jornadas que representan el personal no efectivo a lo largo de todo el ejercicio. Los datos resultantes son los siguientes:

Nº Profesionales no efectivos	Distrito		Total Andalucía
	Costa del Sol	Poniente Almería	
Directivos	-	-	1,41%
P.San. fac.	3,40%	3,09%	3,73%
P. Fac. formac.	1,21%	1,97%	1,46%
P. San no fac.	4,57%	4,92%	4,71%
P. Gest. y serv.	3,77%	4,59%	3,61%
Otras categ.	3,03%	2,04%	2,72%
TOTAL	3,85%	4,03%	3,93%

Fuente: Sistema COAN Cuadro nº 39

- 148. Como se puede observar, los valores de los dos DAPs fiscalizados se encuentran muy próximos a la media, no presentando eficiencias o ineficiencias significativas en ninguna de las categorías en que se ha clasificado al personal.
- 149. El coste económico del absentismo, entendiendo por tal los importes no compensables en las liquidaciones de la seguridad social, se han elevado en el ejercicio fiscalizado a 1,06 y 0,66 M€ para DCS y DPA, respectivamente.

3.5.5. Actividad media por profesional

- 150. La actividad media por profesional, entendiendo por actividad a efectos comparativos la asistencial básica (consultas), es inferior a la media andaluza en todas las categorías reseñadas, salvo en enfermería del DCS, que la supera aproximadamente en un 30%. Destaca la baja actividad media de medicina de familia, seguida de pediatría, en el DPA.
- 151. En consecuencia, el DCS es relativamente más eficiente que el DPA en este aspecto, si bien ambos estarían por debajo de la media del SAS en conjunto. No obstante, se debe considerar que la actividad asistencial de consultas son a demanda del usuario, por lo que la “producción” del centro respectivo se encuentra condicionada.

Actividad Asistencial Básica Media (sin citas no presentadas)	Distrito		Distrito Poniente Almería	Total Andalucía	
	Costa del Sol	% DCS/ Andalucía		% DPA/ Andalucía	Total Andalucía
Medicina de familia	31,38	-3,41%	25,51	-21,47%	32,48
Pediatría	22,11	-5,25%	21,68	-7,11%	23,34
Enfermería	26,63	29,69%	19,86	-3,26%	20,53

Fuente: D.G. Asistencia Sanitaria Cuadro nº 40

3.5.6. Consumos

- 152. En cuanto a consumos de bienes y servicios, los dos DAPs se encuentran por debajo de la proporción de población atendida (en términos de BDU). Con dicha premisa, los consumos de ambos son respectivamente un 42 y un 25% inferiores a la media, por lo que en este aspecto muestran una eficiencia relativa respecto al conjunto de DAPs.
- 153. En particular, destaca el comportamiento de prestaciones en ambos Distritos; de suministros en el DCS y de servicios en el DPA.

Costes según Naturaleza	Distrito		Total Andalucía	% DCS/ Andalucía	% DPA/ Andalucía
	Costa del Sol	Poniente Almería			
Fungible y Equipamiento	1.161.242	845.571	28.615.383	4,06%	2,95%
Fármacos	372.794	507.061	7.885.019	4,73%	6,43%
Suministros	852.248	959.660	29.595.935	2,88%	3,24%
Servicios	1.960.873	1.169.364	53.875.892	3,64%	2,17%
Prestaciones	1.831.222	961.295	70.750.099	2,59%	1,36%
Otros Costes	-	-	711	-	-
Total Costes Controlables (*)	6.178.379	4.442.951	190.722.328	3,24%	2,33%

Fuente: Sistema COAN

Cuadro nº 41

(*) No se incluyen algunos conceptos de consumos de poca relevancia económica.

3.5.7. Gasto farmacéutico

154. El SAS viene ejecutando desde hace años el Programa de Uso Racional del Medicamento que pretende aunar esfuerzos dirigidos a la eficacia, seguridad, conveniencia y eficiencia en la prescripción y consumo de los fármacos.
155. Dentro del Contrato Programa se han incluido objetivos relacionados con este programa, tales como la prescripción por principio activo o el establecimiento de objetivos para el ratio de gasto farmacéutico medido a precio de venta al público por tarjeta sanitaria ajustada para farmacia por edad (PVP/TAFE).
156. En cuanto al primero de ellos, el DPA ha prescrito por principio activo un 88,90% de las recetas, esto es, cinco puntos porcentuales más que el DCS y uno respecto a la media andaluza. Ello supone una importante eficiencia relativa del DPA, teniendo en cuenta que el objetivo fijado era de un 78%.
157. En lo referente a importe (PVP) de recetas por TAFE, el DCS se ha situado en posiciones favorables en cuanto a eficiencia relativa tanto con respecto al DPA como a la media andaluza, al gastar una media de 6 y 4 euros menos de media por TAFE, respectivamente.
158. En cuanto al índice sintético de calidad y consumo en la prescripción, el DPA ha tenido una mejora notable en el ejercicio 2011, no así el DCS que ha permanecido en niveles similares a los del año anterior. De esta manera, el DPA ha pasado de estar muy alejado de la media a igualarse con ella, mientras que el DCS se ha alejado de la misma relativamente.
159. Del ahorro potencial en esta materia dan muestra los siguientes datos:
 - En el conjunto de centros de atención primaria del SAS, sólo con dos grupos farmacológicos, antidiabéticos orales y medicamentos de prevención de fracturas, el ahorro potencial conjunto sería de más de 57 M€, de acuerdo con el Servicio de Farmacia del propio organismo.
 - Ambos DAPs tienen unos resultados del índice sintético de 2,51 y 3,10, cuando el valor óptimo sería de 8.

3.5.8. Costes unitarios por consulta y habitante

- 160. Partiendo de la imposibilidad del sistema de contabilidad analítica existente en atención primaria de calcular costes unitarios reales de los principales resultados de la “producción”, se puede realizar otra aproximación a la eficiencia mediante la comparación de determinados recursos representativos -gastos en personal, consumos y recetas farmacéuticas- con determinados resultados típicos -consultas de medicina de familia, pediátricas y de enfermería- considerados ambos globalmente.
- 161. Igualmente, dichos recursos se pueden poner en relación con la población atendida según la Base de Datos de Usuarios.

Costes Medios Unitarios Personal	Distrito	Distrito	Total Andalucía	% DCS/ Andalucía	% DPA/ Andalucía.	%DCS/ DPA
	Costa del Sol	Poniente Almería				
Coste Personal/ Consulta Méd. Familia	31,55	42,45	34,77	-9,26%	22,09%	-25,68%
Coste Personal/ Consulta Pediatría	180,67	188,67	207,44	-12,90%	-9,05%	-4,24%
Coste Personal/ Consulta Enfermería	45,34	59,31	59,06	-23,22%	0,43%	-23,55%
Coste Personal/ Habitante BDU	119,04	143,80	165,25	-27,97%	-12,98%	-17,22%

Fuente: Sistema COAN y Cartera de Servicios

Cuadro nº 42

- 162. El DCS, bajo estas premisas, resulta claramente más eficiente en gastos de personal en relación con la producción, tanto respecto al DPA, con diferencias que oscilan del 4 al 26%; como a la media de la comunidad autónoma, con diferencias del 9 al 23%, en las tres categorías consideradas.
- 163. Asimismo, en relación con la población, el DCS es más eficiente que el DPA (17%) y que la media del SAS (28%).

Costes Medios Unitarios Consumos	Distrito	Distrito	Total Andalucía	% DCS/ Andalucía	% DPA/ Andalucía.	%DCS/ DPA
	Costa del Sol	Poniente Almería				
Coste Consumo/ Consulta Méd. Familia	3,59	5,19	4,92	-26,94%	5,49%	-30,74%
Coste Consumo/ Consulta Pediatría	20,57	23,05	29,33	-29,88%	-21,42%	-10,77%
Coste Consumo/ Consulta Enfermería	5,16	7,25	8,35	-38,19%	-13,23%	-28,76%
Coste Consumo/ Habitante BDU	13,55	17,57	23,36	-42,01%	-24,82%	-22,86%

Fuente: Sistema COAN y Cartera de Servicios

Cuadro nº 43

- 164. En cuanto a consumos en relación con la producción se da una situación similar: el DCS es más eficiente, con las premisas indicadas, que el DPA (diferencias del 11 al 31%) y que la media del organismo (del 27 al 42%).
- 165. Tomando como referencia la población, el DCS también es más eficiente, con diferencias del 23% respecto al DPA y del 42% respecto a la media.

Costes Medios Unitarios Recetas	Distrito Costa del Sol	Distrito Poniente Almería	Total Andalucía	% DCS/ Andalucía	% DPA/ Andalucía.	%DCS/ DPA
Costes Recetas/ Consulta Méd. Familia	50,04	50,97	47,81	4,67%	6,61%	-1,82%
Costes de Recetas/ Consulta Pediatría	286,61	226,57	285,29	0,46%	-20,58%	26,50%
Costes de Recetas/ Habitante BDU	188,83	172,69	227,27	-16,91%	-24,02%	9,35%

Fuente: Sistema COAN y Cartera de Servicios

Cuadro nº 44

166. Finalmente, respecto al gasto en recetas farmacéuticas, el DCS es ligeramente más eficiente que el DPA respecto a consultas de medicina de familia, y el DPA es más eficiente tomando en consideración las consultas de pediatría y la población BDU.
167. Respecto a la media andaluza, el DCS sólo sería más eficiente al tomar como referencia la población, y el DPA tomando tanto ésta como las consultas pediátricas.

3.6. Calidad

168. Dentro de este apartado se van a analizar los indicadores específicos de calidad establecidos por el organismo, así como las encuestas de satisfacción de usuarios y las reclamaciones presentadas, para considerar no sólo la calidad desde el punto de vista de la organización, como la percibida por los usuarios.

Entre los objetivos que contempla el Contrato Programa no abundan los relativos específicamente a calidad, si bien hay determinados parámetros o indicadores que pueden tener distinta significación, además de la eficacia, que podrían aproximarse al concepto de calidad. Dentro del apartado denominado de la Perspectiva del Cliente, descrita con anterioridad, hay tres elementos que se pueden destacar en este campo:

169. - **Accesibilidad** (o equidad en el acceso al servicio sanitario) en el que se ha efectuado un seguimiento a través de dos indicadores: % de citas rechazadas por agendas ocupadas a través de Salud Responde (máximo 6%) y % de citas asignadas en plazo inferior a 24 horas (mínimo 56,45%). Con ello se pretende una adecuación a la demanda de los usuarios a través de los distintos canales existentes para solicitar consultas.

El DCS obtuvo en el primero de ellos un 4,34 y un 7,76% el DPA, con una evolución negativa de ambos respecto al ejercicio anterior.

Respecto al segundo indicador, los valores han sido del 37,55 y 62,52%, respectivamente, también con una tendencia negativa respecto al año precedente.

170. - **Plan de Participación**, en el que se deben incluir las líneas de actuación, objetivos e indicadores de evaluación, y del que se elabora una memoria de las actuaciones implementadas y del funcionamiento de las comisiones de participación. Los dos DAPs han elaborado dichas memorias.
171. - **Plan de Mejora**, que se realiza tomando como base el análisis de las reclamaciones presentadas y de las áreas valoradas negativamente en las encuestas de satisfacción de usuarios.

172. Los dos Distritos fiscalizados han elaborado dichos documentos, de acuerdo con las previsiones.
173. Por otro lado, las **encuestas de satisfacción de usuarios** proporcionan asimismo información muy útil para la mejora de la atención sanitaria al poner de manifiesto la calidad percibida por los ciudadanos. En el Anexo 6 se recogen los resultados obtenidos de los 33 principales ítems de la encuesta efectuada para el período 2010-2011 por el conjunto de la comunidad autónoma, por los dos Distritos fiscalizados y de las diferencias entre éstos y aquella y entre ambos.
174. De la misma se pueden extraer las siguientes consideraciones:
 175. Para el conjunto de los centros de atención primaria, los elementos mejor valorados son los relativos al respeto, la intimidad, la información recibida, la amabilidad, la confidencialidad y la eficacia de la atención. Los menos valorados corresponden al tiempo de espera previo a la consulta, la organización de los centros, los asuntos administrativos, el espacio y la comodidad de las salas de espera.
 176. Hay 20 ítems que tienen una valoración superior al 90% de satisfacción en el conjunto de centros, 16 en el DPA y sólo 13 en el DCS.
 177. En tan sólo 5 (15%) y 7 (21%) de los 33 ítems, los Distritos fiscalizados superan la media de Andalucía.
 178. En ambos DAPs hay 9 indicadores que tienen una desviación negativa respecto a la media andaluza superior desde 6 a 23 puntos porcentuales. Se corresponden con aspectos tales como la comodidad, el espacio, la ventilación o la limpieza y, en el caso del DPA, también son destacables las citas por teléfono y la posibilidad de opinar sobre los tratamientos.
 179. La media de los 33 indicadores es del 90% en el conjunto de DAPs, del 86% en el DPA y del 85% en el DCS.
 180. De los 31 indicadores comunes, en 12 (39%) de ellos supera el DCS al DPA y en 19 (61%) se da la situación contraria. Se puede destacar el hecho de que tengan una valoración divergente en ambos Distritos los ítems relacionados con la facilidad para las citas por teléfono, que en principio pueden estar relacionados con problemas con el idioma de parte de la población del DPA, y para resolver problemas administrativos, en el DCS.
181. A partir del análisis de las encuestas de satisfacción, como se ha indicado, se elaboran unos planes de mejora, en función de las disponibilidades presupuestarias. Las deficiencias señaladas por los usuarios que tienen relación con los elementos físicos actualmente encuentran dificultades para ser solventadas a corto plazo, por lo que ambos Distritos se han centrado en otro tipo de aspectos, tales como mejoras de la señalización y del mobiliario (instalaciones), mejora del triaje de urgencias y redistribución de consultas (organización), mejora de la privacidad y aumento de la información escrita (trato al paciente) o implicar a los profesionales en las reclamaciones y la resolución de conflictos (personal).

182. Por otra parte, las **reclamaciones presentadas** en los dos DAPs (con independencia de las reclamaciones patrimoniales) ascienden a 796 en el DCS y 536 en el DPA, tomando en consideración el período enero-octubre de 2011, lo que supone una mayor proporción en función de la población en el segundo de ellos.

Hay una mayor proporción de reclamaciones en la atención de urgencias, que en el resto de actividades. Los principales motivos que causan las reclamaciones son las demoras en la prestación de la atención sanitaria y el trato inadecuado.

De las pruebas realizadas se deduce que los plazos de respuesta son los adecuados, no se utilizan respuestas tipo y se solicitan informes a los profesionales afectados.

183. En la actualidad uno de los pilares del vigente Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía es la gestión por procesos asistenciales integrados, ya comentados en el epígrafe 3.3.4. de este informe.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Datos Generales

184. La población del Distrito Costa del Sol (DCS) es aproximadamente el doble que la del Distrito Poniente de Almería (DPA), mientras que la dispersión en éste es muy superior, lo que tiene como consecuencia la necesidad de contar con un mayor número de centros sanitarios

Las diferencias socioeconómicas de ambos Distritos podrían ser la causa de las diferencias observadas en la tasa de captación de la población por el sistema sanitario público, esto es, el número de tarjetas individuales sanitarias (TIS) en relación con la población (**§12**).

Recursos Disponibles

185. Los organigramas facilitados por los dos Distritos objeto de fiscalización se adecúan, en general, al Decreto 197/2007 de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. No obstante, se han observado determinados aspectos en los que se advierten algunas diferencias (**§§ 14-18**).
186. Los efectivos que disponen ambos Distritos para la actividad asistencial se encuentran, en general, por debajo de lo que correspondería en función de la población atendida, medida en Tarjetas Individuales Sanitarias (TIS). Este hecho es más acentuado en el Distrito Costa del Sol (**§§ 20-22**).
187. El número de centros sanitarios no depende de la población de cada Distrito sino de la dispersión de la misma (**§ 25**).

188. La dotación de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en ambos Distritos, teniendo en cuenta la proporción de población de referencia, se encuentra por debajo de la media, en particular en el DCS (**§ 27**)¹¹.

Se recomienda al SAS que haga públicos los criterios que se siguen a la hora de dotar a los distritos de este tipo de medios.

189. Desde el ejercicio 2003 el SAS venía utilizando un modelo de financiación capitativo. No obstante, durante los ejercicios 2010 y 2011, dicho modelo no ha sido aplicado al introducirse criterios que permitieran ajustar el gasto sanitario a las disponibilidades presupuestarias existentes. (**§§ 31-32**).

Se recomienda al SAS dotar a los Distritos de Atención Primaria de los recursos económicos necesarios mediante un modelo objetivo de financiación que tome como referencia las circunstancias concretas de cada centro de gasto.

190. Durante la totalidad del ejercicio fiscalizado, ha estado plenamente implantada la plataforma logística integral en la provincia de Almería, a la que se han imputado la totalidad de consumos de bienes y servicios del DPA. En la provincia de Málaga, si bien el proceso estaba muy avanzado, no llegó a ser implantada, por lo que los consumos del DCS han sido imputados al propio Distrito (**§34**).

191. Los recursos económicos asignados al DCS -en términos de contabilidad presupuestaria- son inferiores a los del DPA, tomando como referencia la población atendida (**§40**).

Tomando la misma referencia ya expuesta anteriormente, esto es, la población de referencia el gasto ajustado del DCS a efectos de Contrato Programa sigue siendo inferior al del DPA (**§42**).

Se recomienda al SAS dotar a los Distritos de Atención Primaria de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas.

Actividad Desarrollada

192. Para la determinación de la actividad desarrollada el organismo parte de la premisa de equiparar número de consultas con número de citas ofertadas. Esto tiene como consecuencia que se computan también como realizadas aquellas citas que no llegan a producir una consulta efectiva, por ejemplo, por ausencia del paciente. Las cifras sobre consultas no realizadas facilitadas por los dos Distritos y por los Servicios Centrales del SAS no son coincidentes (**§§ 44-45**).

Se recomienda al SAS considerar sólo las consultas efectivamente realizadas para la estimación de la actividad realizada en atención primaria.

¹¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

193. La actividad de los dos Distritos de consultas de medicina de familia y pediatría se encuentra por debajo de la media del organismo. La actividad domiciliaria es notablemente escasa (**§§ 50-54**).

Se recomienda al SAS incrementar la actividad domiciliaria a través de mecanismos que incentiven esta actividad entre los profesionales.

194. La actividad y la demanda de trabajo social se encuentra por debajo de la media en el DCS y por encima en el DPA. En odontología la actividad del DCS es inferior en más de un 50% al DPA. Por el contrario, la actividad en Radiología (placas) del DCS es superior a la media y notablemente superior al DPA. La actividad en las áreas de pruebas diagnósticas (distintas a placas) y cirugía menor están por debajo de la media también (**§§ 56-58**).
195. La actividad relacionada con cartera de servicios es, en general, inferior a la media del organismo. Sin embargo, son muy altas las tasas del DPA en Programas de la mujer y Trabajo Social (**§61**)¹².
196. Los dos Distritos desarrollan distintas tareas en el ámbito de Planes Integrales de Salud, obedeciendo las diferencias a la configuración como optativas de algunas de ellas (**§§ 63-64**).
197. En cuanto a la actividad de Procesos Asistenciales Integrados, se pueden indicar las siguientes notas tras su comparación con el resto de DAPs: el DCS sólo destaca favorablemente, respecto a la media andaluza, en la proporción de inclusión en procesos de insuficiencia cardíaca, embarazo y asma; y el DPA presenta tasas de inclusión en procesos asistenciales superiores a la media en la mayoría de supuestos, con las excepciones de los referentes a cuidados paliativos, asma y diabetes (**§ 68**).

Eficacia

198. Se ha observado que en la elaboración de los Contratos programas Consejería de Salud–SAS y SAS- Distritos se da coherencia interna entre las metas fijadas para esos niveles organizativos (**§§ 71-73**).
199. En cuanto a objetivos del área financiera, los dos Distritos han logrado contener el gasto en gastos de personal, con ahorros de 527 y 34 m€, y el DCS ha logrado un ahorro significativo en consumos (8%).

El DCS no ha cumplido los objetivos de número de reclamaciones patrimoniales, ni de plazo para comunicarlas al Servicio de Aseguramiento y Riesgos del SAS, así como tampoco el de plazo de recepción de facturas.

¹² Párrafo modificado por la alegación presentada.

En lo referente a derechos reconocidos por liquidaciones a terceros obligados al pago, ambos DAPs han logrado el objetivo obteniendo unas diferencias positivas del 42 y 171%, para DCS y DPA, respectivamente. En el desarrollo de las plataformas logísticas, también ambos Distritos han alcanzado el nivel IV (nivel de desarrollo requerido). Finalmente, en cuanto a absentismo, los dos han conseguido mantener la prevalencia mensual de bajas en tasas inferiores a los estándares determinados para cada grupo de personal (**§§ 77-83**).

200. Ambos centros han cumplido los dos objetivos propuestos en el apartado de Delegación: potenciar la creación de Unidades de Gestión Clínicas (UGCs) intercentros e interniveles y la implantación y funcionamiento del Comité Asesor para la mejora continua de las UGCs. (**§86**).
201. En el apartado de Formación y Crecimiento, ambos Distritos han cumplido los objetivos de porcentaje de actividades formativas acreditadas, de ponderación de objetivos de investigación y de contar con planes de formación individualizados para médicos residentes de primer año.

No obstante el DCS no ha superado las metas fijadas en otros dos: porcentaje de UGCs con líneas de investigación aprobadas y variación del número de publicaciones científicas (**§§ 87-89**).

202. En cuanto al apartado denominado Perspectiva del cliente, los resultados obtenidos son los siguientes:
- Accesibilidad. Cada Distrito ha obtenido uno de los dos objetivos establecidos.
 - Participación. Los dos han alcanzado las metas propuestas en esta área.
 - Personas cuidadoras. El DPA ha logrado los dos objetivos propuestos, al contrario del DCS.
 - Frecuencia media. Los dos Distritos han conseguido los objetivos en cuanto a consultas médicas. El DPA, al contrario que el DCS, ha logrado el objetivo relativo a enfermería.
 - Actividad domiciliaria. Ambos Distritos han logrado los objetivos relativos a enfermería, fisioterapia y trabajo social, no así en visitas médicas.
 - La ejecución concreta de los distintos planes integrales es muy variada, no obstante, hay determinados objetivos que no se han sido establecidos a los dos DAPs fiscalizados (**§§ 92-116**).
203. En relación con el apartado de Perspectiva interna del Contrato Programa, los dos centros han logrado incrementar el número de UGCs acreditadas, generar determinado número de noticias con impacto positivo para la organización, elaborar un informe sobre áreas de mejora priorizadas, actividades a realizar y su evaluación y número de DCCUs que tienen implantado el módulo de urgencias del sistema Diraya.

El DCS ha logrado los objetivos de creación de programa de disminución de consumo eléctrico y de reducción de determinada tasa de residuos peligrosos. El DPA no ha elaborado dicho programa y se ha tenido una desviación negativa en residuos peligrosos del 47% (**§§ 118-120**).

204. En relación con el apartado de Desarrollo crítico, que tiene por objeto el control de la prescripción farmacéutica, el DPA ha logrado el objetivo, no así el DCS. Se debe reseñar, no obstante, que la situación de partida era notablemente diferente. Ambos Distritos han superado el objetivo propuesto en prescripción por principio activo, e incluso, el DPA ha logrado el óptimo, y asimismo han superado el relativo al índice sintético de calidad de la prescripción farmacéutica, logrando el DPA una mejora significativa (**§§ 123-126**).
205. Ambos Distritos han conseguido una alta puntuación en la evaluación del Contrato Programa, no obstante, la evaluación de la eficacia obtenida por el DCS es ligeramente superior. Las mayores diferencias observadas consisten en el cumplimiento de los Capítulos de Gasto I y II (Personal y Bienes Corrientes y Servicios) y de control de citas rechazadas por agendas ocupadas, a favor del Distrito Costa del Sol, y el gasto en prescripción de recetas por TAFE, a favor del DPA (**§§ 130-132**).
206. En cuanto a los objetivos fijados a las UGCs, se han suscrito 20 Acuerdos de Gestión Clínica por el DCS y 16 por el DPA.
- En cuanto al DCS, la evaluación de dichos Acuerdos contempla un cumplimiento del 77% de los objetivos y con una puntuación media del 71%, no obstante, los objetivos considerados críticos por la organización no han sido cumplidos por 9 de las 20 UGCs
 - En lo relativo al DPA, en su evaluación se han superado el 81% de los objetivos y la puntuación media ponderada alcanzada es del 78%.
 - En los dos casos, las direcciones de los Distritos han sido más exigentes en la fijación de objetivos a las Unidades de Gestión Clínica de lo que lo ha sido la dirección del SAS con los propios Distritos (**§§ 135-137**).

Economía y eficiencia

207. En ambos Distritos el gasto total de personal es más bajo de la media en relación con la población, pero particularmente en el DCS (28%). La proporción que supone la atención continuada es notablemente inferior a la media en el DCS en todas las modalidades de contrato (**§§ 141-142**).
208. La dotación de personal en ambos Distritos se encuentra por debajo de la proporción de población atendida, particularmente el DCS (**§ 143**).
209. El DCS presenta costes medios de personal inferiores en todas las categorías a la media andaluza, que obedecen a menores importes en atención continuada e incentivos. El DPA, sin embargo, presenta costes medios superiores a la media del SAS en personal sanitario no facultativo y en personal de gestión y servicios.

Comparando los costes medios de ambos Distritos, se observan notables diferencias en todas las categorías, que llegan a superar los ocho puntos porcentuales (**§§ 144-146**).

210. Las tasas de absentismo de los dos DAPs se encuentran muy próximas a la media. El coste económico del absentismo se ha elevado en el ejercicio fiscalizado a 1,06 y 0,66 M€ para DCS y DPA, respectivamente (**§§ 147-149**).
211. La actividad (asistencial básica) media por profesional, es inferior a la media andaluza en todas las categorías reseñadas, salvo en consultas de enfermería del DCS, que la supera aproximadamente en un 30%. Destaca la actividad media de medicina de familia en el DPA: 21% inferior (**§150**).
212. En cuanto a consumos, los dos Distritos se encuentran por debajo de la media por población atendida un 42 y un 25% inferiores a la media, para DCS y DPA, respectivamente, por lo que en este aspecto muestran una eficiencia relativa respecto al conjunto de DAPs (**§152**).
213. El DPA ha prescrito por principio activo un 88,90% de las recetas, esto es, cinco puntos porcentuales más que el DCS y uno respecto a la media andaluza. En lo referente a importe (PVP) de recetas por TAFE, el DCS se ha situado en posiciones favorables tanto con respecto al DPA como a la media andaluza, al gastar una media de 6 y 4 euros menos de media por TAFE, respectivamente.

En cuanto al índice sintético de calidad y consumo en la prescripción, el DPA ha tenido una mejora notable en el ejercicio 2011, no así el DCS que ha permanecido en niveles similares a los del año anterior. Ambos DAPs tienen unos resultados del índice sintético de 2,51 y 3,10, cuando el valor óptimo sería de 8 (**§§ 156-159**).

214. El DCS, bajo las premisas consideradas, resulta claramente más eficiente en gastos de personal en relación con la producción, tanto respecto al DPA, con diferencias que oscilan del 4 al 26%; como a la media de la comunidad autónoma, con diferencias del 9 al 23%, en las tres categorías consideradas.

Asimismo, en relación con la población, el DCS es más eficiente que el DPA (17%) y que la media del SAS (28%) (**§§ 162-163**).

215. En cuanto a consumos en relación con la producción se da una situación similar: el DCS es más eficiente, con las premisas indicadas, que el DPA (diferencias del 11 al 31%) y que la media del organismo (del 27 al 42%).

Tomando como referencia la población, el DCS también es más eficiente, con diferencias del 23% respecto al DPA y del 42% respecto a la media (**§§ 164-165**).

216. Finalmente, respecto al gasto en recetas farmacéuticas, el DCS es ligeramente más eficiente que el DPA respecto a consultas de medicina de familia, y el DPA es más eficiente tomando en consideración las consultas de pediatría y la población.

Respecto a la media andaluza, el DCS sólo sería más eficiente al tomar como referencia la población, y el DPA tomando tanto ésta como las consultas pediátricas (**§§ 166-167**).

Calidad

217. Los indicadores de accesibilidad presentan una tendencia negativa respecto al ejercicio precedente (**§ 169**).
218. Los dos Distritos fiscalizados han elaborado la memoria del Plan de participación y los Planes de mejora, tomando como base el análisis de las reclamaciones presentadas y de las áreas valoradas negativamente en las encuestas de satisfacción (**§§ 170-172**).
219. De las encuestas de satisfacción de usuarios se pueden deducir lo siguiente:
- Para el conjunto de centros, los elementos mejor valorados son los relativos al respeto, la intimidad, la información recibida, la amabilidad, la confidencialidad y la eficacia de la atención. Los menos valorados corresponden al tiempo de espera previo a la consulta, la organización de los centros, los asuntos administrativos, el espacio y la comodidad de las salas de espera.
 - En tan sólo 5 (15%) y 7 (21%) de los 33 ítems existentes, los Distritos fiscalizados superan la media de Andalucía.
 - La media de los 33 indicadores es del 90% en el conjunto de DAPs, del 86% en el DPA y del 85% en el DCS.
 - De los 31 indicadores comunes, en 12 (39%) de ellos supera el DCS al DPA y en 19 (61%) se da la situación contraria. (**§§ 173-181**).
220. Por otra parte, en cuanto a las reclamaciones presentadas hay una mayor proporción en función de la población en el DPA.

Hay una mayor proporción de reclamaciones en la atención de urgencias, que en el resto de actividades. Los principales motivos que causan las reclamaciones son las demoras en la prestación de la atención sanitaria y el trato inadecuado (**§ 181**).

5. ANEXOS.

ANEXO 1

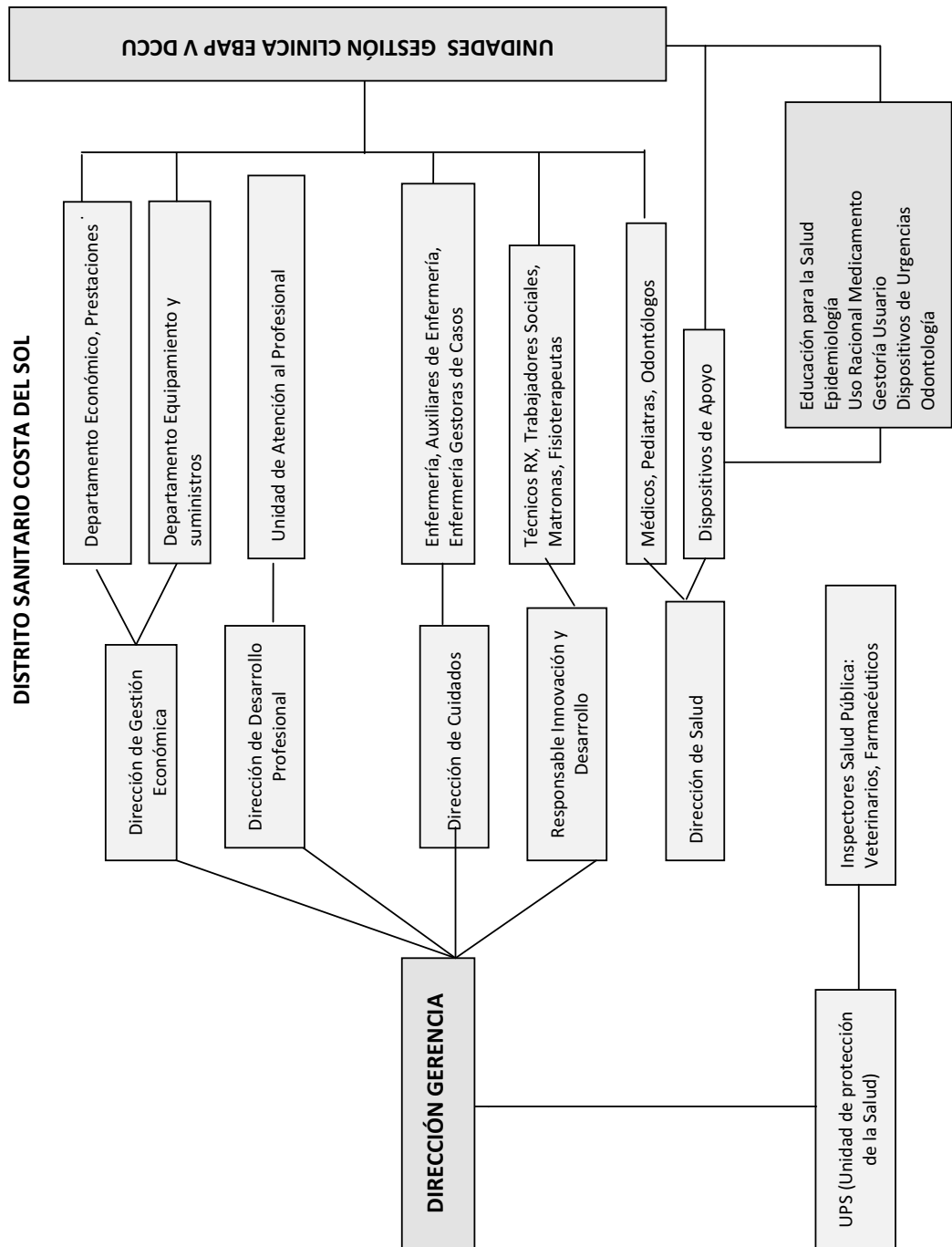
MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DISTRITO COSTA DEL SOL

ZONA BÁSICA	CENTROS DE SALUD	CONSULTORIOS LOCALES	CONSULTORIOS AUXILIARES
ESTEPONA	Estepona	Cancelada	-
	La Lobilla	Casares	-
		Manilva	-
		San Luis de Sabinillas	-
MARBELLA	Las Albarizas	Benahavís	-
	Leganitos	Istán	-
	San Pedro de Alcántara	La Campana (Nueva Andalucía)	-
		Las Chapas	-
		Ojén	-
FUENGIROLA	Fuengirola-Oeste	La Cala	-
	Las Lagunas	Mijas Pueblo	-
	Los Boliches		-
TORREMOLINOS-BENALMÁDEMA	Arroyo de la Miel-Benalmádena	Benalmádena	-
	La Carihuela		
	San Miguel		
	Torrequebrada		

MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DISTRITO PONIENTE DE ALMERÍA

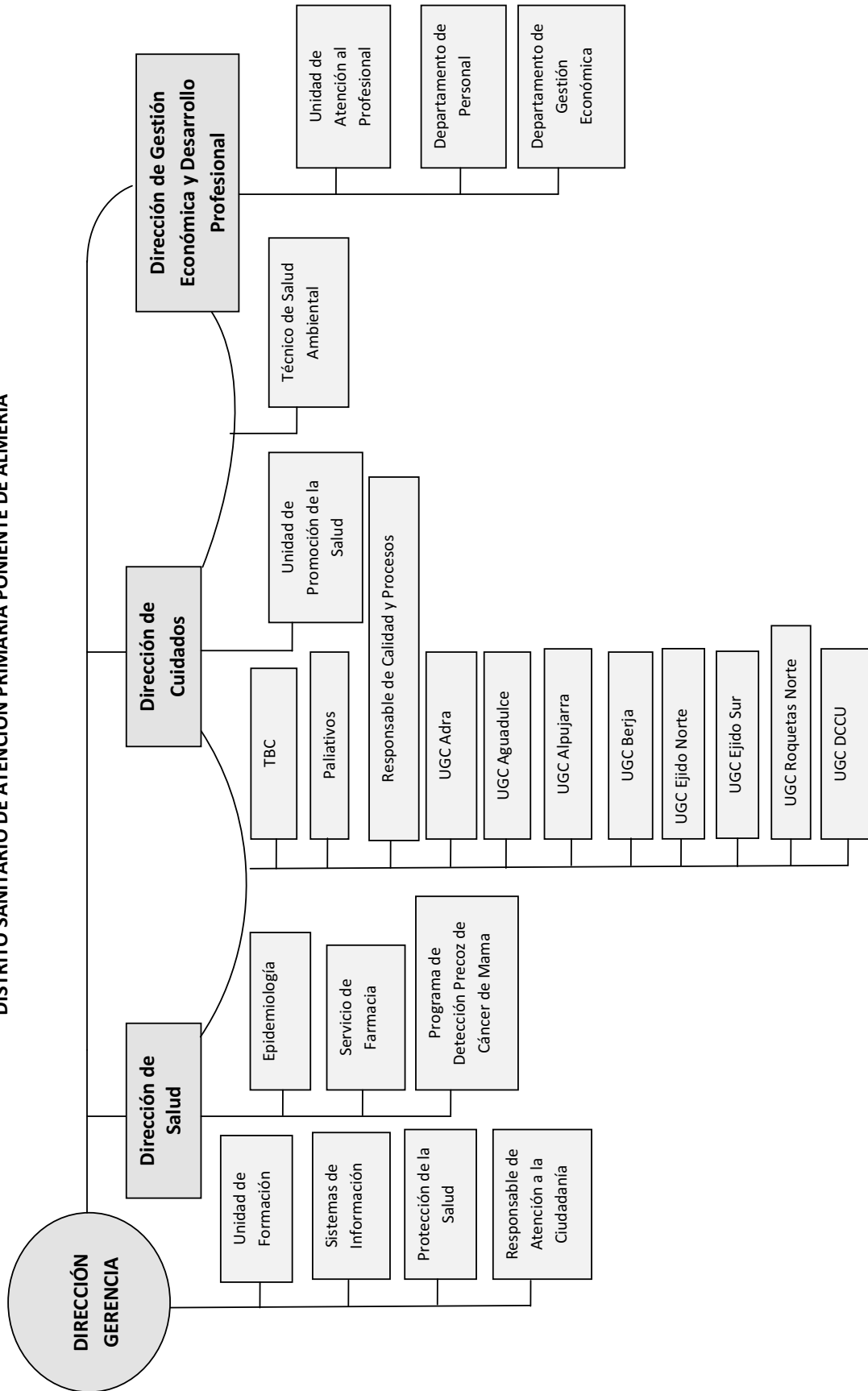
ZONA BÁSICA	CENTROS DE SALUD	CONSULTORIOS LOCALES	CONSULTORIOS AUXILIARES
BERJA	Berja	Alcolea	Bayárcal
		Balanegra	Benecid
		Dalías	Darrical
		Fondón	Fuente Victoria
		Láujar de Andarax	Hirmes
		Paterna del Rio	
EL EJIDO	El Ejido	Almerimar	Anexo Ejido Norte
	El Ejido Sur	Balerna	
	Las Norias	Guardias Viejas	
	Santa María del Águila	Pampanico	
		San Agutín	
	Santo Domingo		
VÍCAR	La Gangosa	Barrio Archilla-Cañada Sebastiana	Vícar
	La Mojonera	Cabañuelas Bajas	
	Puebla de Vícar	La Envía	
		Llanos de Vícar	
	Venta del Viso		
ADRA	Adra	La Curva	La Alquería
		Puente del Rio	
ROQUETAS DE MAR	Aguadulce Sur	Aguadulce	El Solanillo
	El Parador	Cortijos Marín	Énix
	Las Marinas	Félix	
	Roquetas		

ANEXO 2



ANEXO 3

DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PONIENTE DE ALMERÍA



ANEXO 4

CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

	Costa del Sol	Poniente de Almería	Andalucía
VACUNACIÓN INFANTIL			
% recién nacidos a los que se realiza toma de muestras metabólicas antes de 8 días	99,36%	99,47%	99,31%
% niños nacidos en el período anual dos años anteriores al que hay que evaluar que han recibido vacunación completa	100,65%	96,98%	97,87%
SALUD INFANTIL			
% niños que cumplen 4 años en el año a evaluar y han realizado 6 visitas o más	12,48%	16,73%	26,71%
SALUD ESCOLAR			
% niños de 12 años vacunados de varicela	6,04%	3,71%	100,00%
% niños de 14 años vacunados de dT	5,13%	2,40%	100,00%
PROGRAMAS DE LA MUJER			
% mujeres en seguimiento de planificación familiar	6,90%	10,69%	SD
ATENCIÓN A PROBLEMAS ESPECÍFICOS			
Cobertura de seguimiento de inmobilizados (Inmvo. 15%>65 años)	66,01%	61,59%	88,26%
% de personas hipertensas valoradas sobre población general	10,06%	7,97%	11,48%
INMUNIZACIÓN DE ADULTOS			
% total de vacunados contra la gripe > 64 años	42,11%	56,78%	52,80%
% personas entre 15 y 64 años vacunados	3,71%	4,29%	4,98%
Cobertura de vacunación HB completa sobre los que inician la vacunación	59,09%	47,81%	55,98%
PITA			
% personas que abandonan el hábito tabáquico	5,37%	2,10%	6,26%
EXAMEN SALUD MAYORES DE 65 AÑOS			
% personas incluidas en el programa de salud ES a mayores de 65 años frágiles	23,89%	23,28%	24,38%
% personas incluidas en el programa de salud ES a mayores de 65 años dependientes	14,47%	16,03%	17,26%
TRABAJO SOCIAL			
% personas atendidas en el año por pertenecer al colectivo de inmigrantes	0,32%	29,95%	100,00%
% personas atendidas en el año por pertenecer a colectivos especiales	0,20%	12,87%	100,00%
% personas en riesgo social	0,33%	10,77%	100,00%

ANEXO 5

PROCESOS ASISTENCIALES INTEGRADOS

	Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	Andalucía	%
PLURIPATOLÓGICO						
Nº Usuarios incluidos en P.A. atención al paciente pluripatológico	1.356	2,15%	2.664	11,69%	95.972	7,71%
Nº Usuarios incluidos en P.A. atención al paciente pluripatológico con identif cuidador principal	205	15,12%	2.146	80,56%	52.666	54,88%
Nº Usuarios pluripatológicos con valoración de área funcional	437	32,23%	413	15,50%	26.376	27,48%
Nº Usuarios pluripatológicos con valoración sociofamiliar	12	0,88%	5	0,19%	1.617	1,68%
Nº Usuarios pluripatológicos con valoración de cuidador	6	0,44%	5	0,19%	579	0,60%
Nº Usuarios pluripatológicos con valoración de área cognitiva	263	19,40%	398	14,94%	18.943	19,74%
Nº Usuarios pluripatológicos con valoración de área afectiva	4	0,29%	3	0,11%	599	0,62%
CÁNCER DE CERVIX/ÚTERO						
Nº Mujeres incluidas en el P.A. cáncer de cervix/útero	52.421	33,62%	33.921	41,90%	929.457	33,74%
Nº Mujeres incluidas en P.A. cáncer de cervix/útero con diag de cáncer de cervix	26	0,05%	42	0,12%	1.140	0,12%
Nº Mujeres incluidas en P.A. cáncer de cervix/útero con diag de cáncer de útero	18	0,03%	21	0,06%	500	0,05%
CÁNCER DE MAMA						
Nº Mujeres incluidas en el P.A. cáncer de mama	10.605	18,35%	10.113	47,79%	154.412	16,94%
Nº Mujeres incluidas en el P.A. cáncer de mama con diag de cáncer de mama	430	4,05%	306	3,03%	9.608	6,22%
CEFALEAS						
Nº Usuarios incluidos en P.A. cefaleas	2.309	0,51%	6.838	2,70%	79.696	0,98%
PALIATIVOS						
Nº usuarios incluidos en el P.A. cuidados paliativos	1.010	0,22%	438	0,17%	17.758	0,22%
Nº usuarios terminales incluidos en el P.A. cuidados paliativos con indicación de opioides	740	73,27%	303	69,18%	12.426	69,97%
DEMENCIAS						
Nº usuarios incluidos en el P.A. demencias	1.215	1,92%	1.765	7,75%	47.148	3,79%
Nº usuarios incluidos en el P.A. demencias con test psicométricos	915	75,31%	1.340	75,92%	33.787	71,66%
Nº usuarios incluidos en el P.A. demencias con indentificación de cuidador principal	319	26,26%	1.397	79,15%	31.634	67,10%
EPOC						
Nº usuarios incluidos en el P.A. EPOC	4.845	2,31%	3.513	3,70%	130.004	3,38%
Nº usuarios incluidos en el P.A. EPOC con espirometría (con cita pasada)	90	1,86%	355	10,11%	26.639	20,49%

ANEXO 5 Continuación

PROCESOS ASISTENCIALES INTEGRADOS		Costa del Sol	%	Poniente de Almería	%	Andalucía	%
HBP							
Nº usuarios incluidos en el P.A. HBP/Cáncer de próstata		9.910	10,07%	6.550	13,64%	206.492	11,33%
Nº usuarios incluidos en P.A. HBP/Cáncer de próstata con valoración ipss		6.164	62,20%	4.690	71,60%	106.368	51,51%
Nº usuarios incluidos en P.A. HBP/Cáncer de próstata y diagnósticos de HPB		6.333	63,91%	4.616	70,47%	134.876	65,32%
Nº usuarios incluidos en P.A. HBP/Cáncer de próstata y diagnósticos de cáncer de próstata		970	9,79%	355	5,42%	14.987	7,26%
INSUFICIENCIA CARDÍACA							
Nº usuarios incluidos en P.A. insuficiencia cardíaca		4.245	6,72%	2.206	9,68%	69.682	5,60%
Nº usuarios incluidos en P.A. insuficiencia cardíaca con fibrilación auricular		2.033	47,89%	779	35,31%	21.495	30,85%
Nº usuarios incluidos en P.A. insuficiencia cardíaca con fibrilación auricular y tto anticoagulante		1.748	85,98%	655	84,08%	17.666	82,19%
Nº usuarios incluidos en el P.A. insuficiencia cardíaca con prescrip fármaco gp terapéutico IECA		2.435	57,36%	1.353	61,33%	43.187	61,98%
EMBARAZO							
Nº Mujeres incluidas en el P.A. embarazo		5.005	89,52%	2.960	99,16%	80.478	86,59%
Nº Mujeres incluidas en el P.A. embarazo con 1ª visita antes 12 semanas de gestación		4.157	83,06%	2.221	75,03%	68.055	84,56%
ASMA							
Nº adultos con asma valoradas		12.724	3,40%	4.560	2,23%	200.310	2,94%
Nº niños con asma valoradas		8.347	10,23%	3.597	7,43%	124.184	9,13%
ADS							
Nº usuarios incluidos en el PAI ADS de AP		412	0,11%	3.344	1,63%	36.783	0,54%
Nº usuarios incluidos en el PAI ADS atendidos en AP		122	29,61%	1.046	31,28%	10.943	29,75%
DIABETES							
Nº pacientes incluidos en el PAI Diabetes		27.840	6,11%	14.263	5,64%	567.927	6,96%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con al menos 1 determinación de HBA1C en el último año		16.323	58,63%	8.725	61,17%	299.729	52,78%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con último valor HBA1C < 7% en el último año		9.352	57,29%	4.861	55,71%	153.821	51,32%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con último valor HBA1C >= 7% y < 8% en el último año		3.909	23,95%	2.063	23,64%	801.414	26,83%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con HBA1C < 8%		13.539	82,04%	7.140	81,83%	239.659	79,96%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con último valor HBA1 >= 8 % en el último año		4.866	29,81%	2.843	32,58%	88.533	29,54%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con fondo de ojo en los dos últimos años		8.766	31,49%	5.815	40,77%	166.249	29,27%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con fondo de ojo en los dos últimos años normal		7.571	86,37%	4.722	81,20%	139.299	83,79%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con fondo de ojo en los dos últimos años patológico		1.519	17,33%	1.310	22,53%	31.383	18,88%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con exploración de pies en el último año		12.288	44,14%	8.430	59,10%	227.178	40,00%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con exploración de pies normal en el último año		3.294	26,81%	1.695	20,11%	50.829	22,37%
Nº pacientes incluidos en PAI Diabetes con exploración de pies patológico en el último año		9.940	80,89%	6.928	82,18%	178.657	78,64%

ANEXO 6

ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DISTRITOS SANITARIOS 2010 - 2011

ITEM	INDICADORES DE SATISFACCIÓN	ANDALUCÍA	DCS	DPA	DESVIACIÓN DCS S/ANDALUCÍA	DESVIACIÓN DPA S/ANDALUCÍA	DESVIACIÓN DCS S/DPA
3	Respeto con el que se le ha tratado	97,90%	96,20%	97,30%	-1,70%	-0,60%	-1,10%
7	Grado de intimidad en la consulta	96,90%	97,30%	95,40%	0,40%	-1,50%	1,90%
4.4	La información que le han dado se entendía muy bien	96,70%	97,40%	96,00%	0,70%	-0,70%	1,40%
4.1	Amabilidad del profesional que le ha tratado	96,70%	96,30%	94,80%	-0,40%	-1,90%	1,50%
P7	La confidencialidad de los datos clínicos	96,40%	97,10%	97,00%	0,70%	0,60%	0,10%
4.2	El profesional ha sido eficaz	96,20%	94,80%	95,40%	-1,40%	-0,80%	-0,60%
4.3	El profesional tiene disposición para escucharle	96,20%	94,40%	95,30%	-1,80%	-0,90%	-0,90%
8	Valoración de las explicaciones sobre el tratamiento	95,90%	95,40%	95,60%	-0,50%	-0,30%	-0,20%
5	Satisfacción con el tiempo de consulta	95,30%	94,20%	93,10%	-1,10%	-2,20%	1,10%
10.1	Recomendaría a su profesional	95,10%	91,70%	95,20%	-3,40%	0,10%	-3,50%
P12	Facilidad para obtener la cita por teléfono	94,90%	98,00%	80,00%	3,10%	-14,90%	18,00%
11.3	Valoración de los enfermeros/as	93,60%	89,50%	92,50%	-4,10%	-1,10%	-3,00%
11.1	Valoración de los médicos de familia	93,20%	92,50%	93,30%	-0,70%	0,10%	-0,80%
P5.2	La limpieza en el centro	92,90%	86,80%	81,70%	-6,10%	-11,20%	5,10%
10.2	Recomendaría su centro	92,80%	85,70%	91,60%	-7,10%	-1,20%	-5,90%
1	Satisfacción con los horarios de consulta	92,30%	88,70%	95,50%	-3,60%	3,20%	-6,80%
P24	Facilidad en los trámites para cambiar de médico o pediatra	92,20%	94,80%	*	2,60%		
P2	Satisfacción con el servicio recibido	91,50%	87,20%	90,20%	-4,30%	-1,30%	-3,00%
11.5	Valoración de los trabajadores sociales	90,80%	87,30%	81,90%	-3,50%	-8,90%	5,40%
P6	Correcta identificación de los profesionales	90,40%	88,80%	89,70%	-1,60%	-0,70%	-0,90%
11.2	Valoración de los pediatras	88,20%	87,20%	84,30%	-1,00%	-3,90%	2,90%
P19	Grado de confianza en la asistencia prestada	86,70%	79,70%	83,30%	-7,00%	-3,40%	-3,60%
P25	Satisfacción con el cambio de médico o pediatra	86,50%	85,40%	90,30%	-1,10%	3,80%	-4,90%
P5.3	La ventilación del centro	85,80%	69,30%	65,60%	-16,50%	-20,20%	3,70%
11.4	Valoración del personal de atención al ciudadano	85,10%	79,70%	74,40%	-5,40%	-11,20%	-7,90%
P5.4	La comodidad de la sala de espera	84,30%	81,90%	83,00%	-2,40%	-11,10%	8,70%
P4	Facilidad para resolver asuntos administrativos	83,70%	60,80%	65,20%	-23,60%	-18,90%	-4,70%
P8	La organización del centro en general	81,50%	72,20%	82,40%	-9,30%	-14,20%	-8,70%
P14	Tiempo de espera hasta entrar en consulta con cita	80,90%	72,00%	79,90%	-8,90%	-1,00%	-7,90%
P17	Tiempo de espera hasta entrar en consulta con número	54,90%	56,60%	58,00%	-5,50%	-8,10%	2,60%
	Promedio	90,08%	85,18%	85,70%			

* Los indicadores que aparecen sin información, es debido a la necesidad de una respuesta válida con al menos 40 casos para asumir a priori un error máximo aproximado al 10% para cada distrito. En estos casos es inferior.

ANEXO 7

EVALUACIÓN C.P. 2011

CENTRO: 7942 DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL				
CONTRATO PROGRAMA	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO IV	TOTAL
C.P. Inicial	40.687.373	6.646.253	23.314	47.356.940
Modificaciones:				
Servicio 18		38.802		
Medicamentos Cap. IV (Resol. 403)				
Otros	-74.614			
TOTAL C.P. FINAL	40.612.759	6.685.055	23.314	47.321.128
GASTO				
Gasto 2011(contable)	39.782.877	6.146.579	17.891	
Gasto dispersión geográfica event.+sustit.	409.450			
Ajuste trienios EBEP	-40.982			
Variación P. Cedido	46.431			
Variación A.C y J.C pagada /recibida	-112.216			
Compras Intercentros /Plataformas				
Otros		0	0	
TOTAL GASTO	40.085.560	6.146.579	17.891	46.250.030

NOTAS:

En Cap. I el gasto en dispersión geográfica de eventuales y sustitutos es fuente Nómina (DGP y DP) y suma al gasto contable.

El incremento de C.P. en Ser. 18 se corresponde con el gasto en C. Oficial en dicho servicio.

CAP. II Y IV:

- Gasto 2011: Gasto en FOG del propio centro.
- **TOTAL GASTO: Gasto Devengado.** Incorpora los ajustes por compras intercentros y en plataformas. Fuente: FOG y centro que compra.

ANEXO 8

EVALUACIÓN C.P. 2011

CENTRO: D.S. PONIENTE DE ALMERÍA				
CONTRATO PROGRAMA				
	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO IV	TOTAL
C:P.Inicial	26.841.914	4.713.193	-	31.555.107
Modificaciones:				
. Servicio 18		5.535		
. Medicamentos Cap. IV (Resol.403)				
. Otros	76.594			
TOTAL C.P. FINAL	26.918.508	4.718.728		31.637.236
GASTO				
Gasto 2011 (contable)	26.889.204	0	0	
Gasto dispersión geográfica event+sustit.	257.900			
Ajuste trienios EBEP	-18.131			
Variación P. Cedido	0			
Variación A.C. y J.C pagada/recibida	-15.297			
Compras Intercentros /Plataformas		4.715.778	0	
Otros (Sentencias Trieniosdirectivas 1999/70 CEE)	-91.325			
(variación liberados sindicales)	-138.030			
TOTAL GASTO	26.884.321			31.600.009

NOTAS :

En Cap. I el gasto en dispersión geográfica de eventuales y sustitutos es fuente Nómina (DGP y DP) y suma al gasto contable.
CAP. II y IV:

- Gasto 2011: Gasto en FOG del propio centro.
- **TOTAL GASTO: Gasto Devengado.** Incorpora los ajustes por compras intercentros y en plataformas. Fuente: FOG y centro que compra.

En los centros de las provincias de Almería, Granada y Huelva el gasto total de la provincia se ha repartido en proporción al C.P. de cada centro.

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 4. PÁGINA 1

ALEGACIÓN nº 1:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 27. PÁGINA 8

“La dotación de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en ambos DAPs se encuentra por debajo de la media, en particular en el DCS...”.

ALEGACIÓN nº 2:

La dotación de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias se basa en criterios de población y dispersión geográfica, como de las cronas existentes al centro hospitalario de referencia, por lo que no sabemos cómo se calcula la media andaluza y por supuesto no puede existir comparabilidad con ella.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTION OBSERVADA Nº 28. PAGINA 9

“DPA tiene 2 Unidades de ecografía”.

ALEGACIÓN nº 3:

Debe decir 0.

CUESTION OBSERVADA Nº 28. PAGINA 9

“DPA tiene 0 Unidad de retinografía”.

ALEGACIÓN nº 4:

Debe decir 4.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 45. PÁGINA 12

“Esta información no coincide con la facilitada por los Servicios Centrales del SAS...”.

ALEGACIÓN nº 5:

Los datos aportados por los Servicios de Apoyo del SAS, extraídos del Sistema MTI-Citas, usando el nº total de consultas como denominador y de éstas restadas aquellas pasadas y realizadas en el numerador, con el único filtro del tipo de profesional (médico, pediatra, enfermera) y no la actividad desarrollada (a demanda, programada, cirugía menor,...).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 75. PÁGINA 19**ALEGACIÓN nº 6:**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 101. PÁGINA 23**ALEGACIÓN nº 7:**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 160. PÁGINA 34

“....., se puede realizar otra aproximación a la eficiencia mediante la comparación de determinados recursos representativos –gastos en personal, consumos y recetas farmacéuticas– con determinados resultados típicos –consultas de medicina de familia, pediátricas y de enfermería-.....”

ALEGACIÓN nº 8:

Es un error medir la eficiencia considerando como producto el nº de consultas que realizan los profesionales, ya que éstas son un recurso usado (gasto) y no un producto (resultado). Cada necesidad en salud que se plantea por un paciente, necesitará un nº determinado de consultas para su respuesta, no a más consultas realizadas se es más eficiente, sino al contrario, es por lo que intentamos avanzar en la adecuación de la frecuentación de los pacientes a las consultas, “que el paciente acuda a las consultas necesarias para la resolución efectiva de su problema de salud, ni más, ni menos”.

Ejemplo: si a un paciente con una patología determinada, dice el PAI (Proceso Asistencial Integrado) que hay que revisarlo dos veces al año, el revisarlo cuatro veces (que genera dos consultas más cuando menos), no reporta mayor beneficio y además consume más recursos.

Si puede servir (aunque con matices: nivel socioeconómico de la población, pirámide de población atendida,...) hacer el cálculo por habitantes, aunque habría que añadir los resultados en salud producidos, pero nunca por nº de consultas como producto final.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 161, 162, 164 y 166. PÁGINAS 34 – 35

161. Igualmente, dichos recursos se pueden poner en relación con la población atendida según la Base de Datos de Usuarios.

<i>Costes Medios Unitarios Personal</i>	<i>Distrito Costa del Sol</i>	<i>Distrito Poniente Almería</i>	<i>Total Andalucía</i>	<i>% DCS/ Andalucía</i>	<i>% DPA/ Andalucía</i>	<i>%DCS/ DPA</i>
<i>Coste Personal/ Consulta Méd. Familia</i>	31,55	42,45	34,77	-9,26%	22,09%	- 25,68%
<i>Coste Personal/ Consulta Pediatría</i>	180,67	188,67	207,44	-12,90%	-9,05%	-4,24%
<i>Coste Personal/ Consulta Enfermería</i>	45,34	59,31	59,06	-23,22%	0,43%	- 23,55%
<i>Coste Personal/ Habitante BDU</i>	119,04	143,80	165,25	-27,97%	-12,98%	- 17,22%

Fuente: Sistema COAN y Cartera de Servicios

Cuadro nº 42

162. El DCS, bajo estas premisas, resulta claramente más eficiente en gastos de personal en relación con la producción, tanto respecto al DPA, con diferencias que oscilan del 4 al 26%; como a la media de la comunidad autónoma, con diferencias del 9 al 23%, en las tres categorías consideradas.

164. En cuanto a consumos en relación con la producción se da una situación similar: el DCS es más eficiente, con las premisas indicadas, que el DPA (diferencias del 11 al 31%) y que la media del organismo (del 27 al 42%).

166. Finalmente, respecto al gasto en recetas farmacéuticas, el DCS es ligeramente más eficiente que el DPA respecto a consultas de medicina de familia, y el DPA es más eficiente tomando en consideración las consultas de pediatría y la población BDU.

ALEGACIÓN nº 9:

Considerar el mismo argumentario que en la alegación anterior.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 188. PÁGINA 38

“La dotación de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en ambos Distritos se encuentra por debajo de la media, en particular en el DCS (§ 27).

Se recomienda SAS dotar a los Distritos de Atención Primaria de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.”

ALEGACIÓN nº 10:

Mismo argumentario que en la cuestión 27.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 189. PÁGINA 38**

“Desde el ejercicio 2003 el SAS venía utilizando un modelo de financiación capitativo. No obstante, durante los ejercicios 2010 y 2011, dicho modelo no ha sido aplicado al introducirse criterios que permitieran ajustar el gasto sanitario a las disponibilidades presupuestarias existentes. (§§ 31-32). Se recomienda al SAS dotar a los Distritos de Atención Primaria de los recursos económicos necesarios mediante un modelo objetivo de financiación que tome como referencia las circunstancias concretas de cada centro de gasto.”

ALEGACIÓN nº 11:

Aunque en el periodo analizado no se “rodara” el modelo capitativo por las circunstancias que recoge el informe, ello no significa que la financiación no tomara como referencia las circunstancias concretas de cada centro. Los ajustes que se hacen son sobre ejercicios anteriores en los que sí se aplicó el modelo y se contemplaron las circunstancias concretas de cada centro, principalmente la población que atiende (tarjetas ajustadas por edad), su dispersión geográfica (nº de centros) y su oferta de servicios. Por tanto, lo que no contempla, son las variaciones que se hayan producido en las antedichas variables.

La difícil situación económica, hace pensar que dichas modificaciones, de haberse producido, serán mínimas, pero recuperar el modelo de financiación en un contexto de estabilidad presupuestaria es un objetivo del Organismo.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 192. PÁGINAS 38 – 39

“Para la determinación de la actividad desarrollada el organismo parte de la premisa de equiparar número de consultas con número de citas ofertadas. Esto tiene como consecuencia que se computan también como realizadas aquellas citas que no llegan a producir una consulta efectiva,

por ejemplo, por ausencia del paciente. Las cifras sobre consultas no realizadas facilitadas por los dos Distritos y por los Servicios Centrales del SAS no son coincidentes (§§ 44-45).

Se recomienda al SAS considerar sólo las consultas efectivamente realizadas para la estimación de la actividad realizada en atención primaria.”

ALEGACIÓN nº 12:

Está incluida en el informe en la cuestión 47 que dice: “...para evaluar la actividad realizada se mantiene la consideración de citas ofertadas, puesto que el organismo debe atender la demanda expresada mediante las citas solicitadas, con independencia de que el paciente asista o no a la consulta”. Por lo que este dato solo se maneja para la actividad global, que debe incluir el tiempo de las agendas de los profesionales, acuda o no el paciente.

Para el resto de cálculos (actividad diaria, frecuentación,...), se usa el filtro de consultas pasadas y realizadas.

Se adjuntan en Anexo I los requisitos del informe de MTI-Citas usado para el cálculo de frecuentación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 195. PÁGINA 39

ALEGACIÓN nº 13:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 217. PÁGINA 42

“Los indicadores de accesibilidad presentan una tendencia negativa respecto al ejercicio precedente (§ 169)”.

ALEGACIÓN nº 14:

El Distrito Costa del Sol traslada un comportamiento sociológico en general más urbano que rural, y en particular con los usos de las nuevas tecnologías. Esta actitud la observamos en los datos que reflejan los dos indicadores de accesibilidad recogidos en CP. Del total de citas asignadas en el 2011, en el DCS el 48,62% de ellas se facilitaron físicamente en el mostrador del centro y el 51,38% a través de medios telemáticos. En cambio en el Distrito Poniente Almería se asignaron en el mostrador un 73% y telemáticamente el 23% de las citas. Estos resultados traducen los valores recogidos en los indicadores de CP.

Cuando los ciudadanos se desplazan a los centros para solicitar cita se les facilita esta, prácticamente siempre, para las primeras 24 horas (bien para el mismo día o para el día siguiente), esto hace que los huecos ofertados para las primeras 24 horas a Salud Responde (SR) disminuyan.

La población del DPA solicita mucho en mostrador y poco a través de SR, ecuación que traslada numerosa población inmigrante con escasos recursos y dificultades idiomáticas para pedir cita telefónicamente. Ésto hace que su indicador de citas asignadas en 24 horas sea alcanzado y el correspondiente a citas rechazadas a través de SR sea inalcanzado. En el DCS sucede que, al no asignarse muchas citas directamente en el mostrador, hay escaso volumen de citas asignadas en las primeras 24 horas, no obstante quedan bastantes huecos para poder ser ofertados a través de SR o inters@s (esta población suele utilizar las plataformas SR o inters@s para solicitar citas).

La tendencia negativa que observamos en el DPA en el 2011 respecto a 2010, fue debida a que el volumen de citas asignadas en mostrador con relación a las asignadas por SR ha sido mayor aun; y en el DCS en el 2011 el volumen de citas asignadas en mostrador ha crecido levemente lo que ha motivado el incremento de citas rechazadas a través de SR, respecto el año 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA ANEXO 2. PÁGINA 46

“Distrito Sanitario Costa del Sol”

ALEGACIÓN nº 15:

Se incluye en Anexo 2 el organigrama actualizado de la estructura del Distrito Sanitario Costa del Sol.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de autos núm. 824/2012. (PP. 2702/2013).

NIG.: 0401342C20120006849.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 824/2012. Negociado: CG.

Sobre: Privación patria potestad.

De: Don Marco Vinicio Loja Tama.

Procuradora: Sra. María Ángeles Arroyo Ramos.

Letrada: Sra. Elena Rodríguez-Carretero Romera.

Contra: Doña Eva Francisco García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 824/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de don Marco Vinicio Loja Tama contra doña Eva Francisco García, sobre privación patria potestad, se ha dictado Sentencia, en fecha 16 de julio de 2013, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado, y haciéndole saber que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Eva Francisco García, que se encuentra en situación de rebeldía procesal al hallarse en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente en. Almería, a tres de octubre de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1706/2010. (PP. 2022/2013).

NIG: 2905442C20100006404.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1706/2010. Negociado: C.

Sobre: Ordinario-Tercerías.

De: Madrid Leasing Corporación, S.A., E.F.C.

Procurador: Sr. Juan José Pérez Berenguer.

Contra: Grupo Proacsa, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1706/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Madrid Leasing Corporación, S.A., E.F.C. contra Grupo Proacsa, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola.

Procedimiento: Ordinario número 1706/2010.

Sentencia núm. 221/2012.

En Fuengirola, a 4 de junio de 2012.

Vistos por mí, Julia Crespo Biehler, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 1706/2010, seguidos a instancia de Madrid Leasing Corporación, S.A., EFC, representada por el Procurador Sr. Pérez Berenguer y asistida del Letrado Sr. Forster Mansilla, contra Grupo Proacsa, S.L., quien se encuentra en situación procesal de rebeldía, aparecen los siguientes,

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta a instancia de Madrid Leasing Corporation, S.A., EFC, representada por el Procurador Sr. Pérez Berenguer y asistida del Letrado Sr. Forster Mansilla, declaro vencido anticipadamente el arrendamiento financiero número 9416207 de fecha 25 de octubre de 2006, y por ende resuelto y con efecto desde el 25 de abril de 2010, ordene la entrega del bien objeto de arrendamiento a mi mandante, es decir, el vehículo turismo, marca Volkswagen, modelo Touareg V6 TDI TIPTR, con número de chasis WVGZZZ7LZ7D011410, y debo condenar y condeno a Grupo Proacsa, S.L., a pagar a la actora las siguientes cantidades:

1. La cantidad de 20.263,78 € en concepto de cuotas vencidas e impagadas, desde octubre de 2008 a abril de 2010, así como sus intereses moratorios al tipo contractual del 22% anual en concepto de intereses de demora, calculados desde la fecha del 25 de abril de 2010 hasta el cumplido pago de tal concepto al actor.

2. La cantidad de 3.366,34 €, en concepto de intereses de demora sobre las cuotas vencidas e impagadas anteriores, calculados hasta el 25 de abril de 2010.

3. La cantidad de 570,00 €, en concepto de comisiones por reclamación de recibos impagados sobre las cuotas vencidas e impagadas anteriores.

4. La cantidad de 894,37 €, con carácter indemnizatorio por cada mes o fracción que transcurra desde el día 25 de abril de 2010 hasta la fecha de la efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero.

5. La cantidad de 1.520,42 €, con carácter indemnizatorio, que corresponde al 10% de las cuotas, sin impuestos, no vencidas.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en audiencia pública por la Sra. Magistrada-Juez Sustituta que la dictó, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Grupo Proacsa, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinticuatro de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1561/2012. (PP. 1427/2013).

NIG: 4109142C20120047765.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1561/2012. Negociado: 12.

De: Don Gallardo Montes, S.L.U.

Procurador Sr. don Francisco de Paula Ruiz Crespo.

Contra: Vara Control y Mantenimiento, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1561/2012, seguido a instancia de Gallardo Montes, S.L.U., frente a Vara Control y Mantenimiento, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 78/2013

En la Ciudad de Sevilla, a 9 de mayo de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos núm. 1561/12 de juicio verbal en reclamación de renta seguidos entre partes, de la una como demandante, la Entidad Gallardo Montes, S.L.U., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Paula Crespo y asistido del Letrado don Julio Santiago Fernández Gómez, y de la otra como demandada la Entidad Vara Control y Mantenimiento, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Gallardo Montes, S.L.U., contra la Entidad Vara Control y Mantenimiento, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de seis mil doscientos nueve euros con veintinueve céntimos (6.209,29 euros), más los intereses en la forma que se establece en el Fundamento Tercero de esta resolución y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión de dicho recurso es requisito previo la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos que este Juzgado titula en el Banesto, amén de tener satisfechas las rentas adeudadas.

Y encontrándose dicho demandado, Vara Control y Mantenimiento, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a nueve de mayo de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 847/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 847/2013. Negociado: 6.

Sobre: Despido

NIG: 2906744S20130010928.

De: Doña Lisa Gaspar Molina.

Contra: Implantaciones Metálicas del Sur, S.L.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 847/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Lisa Gaspar Molina se ha acordado citar a Implantaciones Metálicas del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de diciembre de 2013 a las 10,25 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Implantaciones Metálicas del Sur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a catorce de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 24/2013.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 24/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130000174.

De: Don Rogelio Rubio Jiménez.

Contra: Tecnopolex, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 24/2013 se ha acordado citar a Tecnopolex, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9.1.14, 10:40 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tecnopolex, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (El Ejido), por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 2755/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión.
 - c) Número del expediente: P.A. 13/13.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Esponjas Jabonosas con destino a la Agencia Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - b) División en Lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses. Se prevé una prórroga de carácter potestativo de 12 meses, por importe estimado de 39.992,50 €, IVA excluido. Este procedimiento podría ser modificado por interés público, por importe de 7.998,50 €, IVA excluido.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica (evaluación automática): 70 puntos; características técnicas (juicio de valor): 20 puntos; mejoras con impacto económico (evaluación automática): 5 puntos; plazo de servicio (evaluación automática): 5 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 127.976,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 79.985,00 € (IVA excluido).
6. Garantía provisional: No.
7. Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
8. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
 - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: El Ejido (Almería) 04700.
 - d) Teléfono: 950 022 572.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día final del plazo para presentar proposiciones.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Admisión de mejoras: Según Pliegos.
11. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
12. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratación o en la página web: www.ephpo.es/perfildelcontratante.
13. Apertura de ofertas económicas: Se comunicará mediante fax con una antelación de 48 horas.
14. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

El Ejido, 11 de octubre de 2013.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
Descripción del contrato: Obras de reforma, mejora y modernización: Mejora de infraestructuras educativas en el CEIP San Vicente de Paul de Jerez de la Frontera - (CA039).
 - b) Expediente número 00086/ISE/2013/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80 (25.4.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento setenta y nueve mil cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (179.040,85 €).
 - b) IVA: Treinta y siete mil quinientos noventa y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (37.598,58 €).
 - c) Importe total: Doscientos dieciséis mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (216.639,43 €).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al «Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA)».
 - f) Código Eurofon: AM300675180541.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18.9.2013.
 - b) Contratista: Belcon Obras y Servicios, S.L.U. Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta euros con noventa céntimos (134.980,90 €).
6. Formalización. Fecha: 30.9.2013.

Cádiz, 18 de octubre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia el desistimiento de los procedimientos de adjudicación de las obras que se indican.

Con fecha 15 de octubre de 2013 ha sido dictada la Resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda que se transcribe a continuación:

«Con fechas 10 y 11 de septiembre de 2013, se publicaron en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía anuncios de la Consejería de Fomento y Vivienda para la licitación, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de los contratos de obras denominados:

Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Córdoba y Sevilla. (Clave 2013/0096).

Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva. (Clave 2013/0097).

Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Granada y Málaga. (Clave 2013/0101).

Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Almería y Jaén. (Clave 2013/0102).

Podas en mediana en la red de alta capacidad. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga. (Clave 2013/0098).

Podas en mediana en la red de alta capacidad. Provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. (Clave 2013/0099).

Las licitaciones se llevan a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no estando sujetas a regulación armonizada.

Se constata la existencia de prestaciones añadidas que no están incorporadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que son de interés general, considerándose la posibilidad de que éstas sean ofertadas como mejoras, por lo que es conveniente desistirse del procedimiento de contratación de los expedientes referidos.

Dado que la modificación de los criterios puede significar un cambio sustancial en la presentación de las ofertas, hacen imposible la continuación de los procedimientos, por lo que al amparo del artículo 155 del TRLCSPP, es necesario acordar el desistimiento retrotrayendo los procedimientos al momento anterior al de aprobación de los pliegos.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

A C U E R D O

Primero. Desistir de los procedimientos siguientes:

Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Córdoba y Sevilla. (Clave 2013/0096).

Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva. (Clave 2013/0097).

Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Granada y Málaga. (Clave 2013/0101).

Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Almería y Jaén. (Clave 2013/0102).

Podas en mediana en la red de alta capacidad. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga. (Clave 2013/0098).

Podas en mediana en la red de alta capacidad. Provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. (Clave 2013/0099).

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Perfil de Contratante para general conocimiento.

Tercero. Proceder a la devolución de la documentación de aquellos licitadores que hayan presentado la misma por cualquiera de las fórmulas admitidas en derecho.

Cuarto. Retrotraer los procedimientos al momento anterior a la aprobación de los Pliegos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Fomento y Vivienda o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 15 de octubre de 2013. La Consejera de Fomento y Vivienda. P.D. (Orden de 17 de noviembre de 2011, BOJA 236 de 1.12.2011). El Viceconsejero: José Antonio García Cebrián.»

Sevilla, 16 de octubre de 2013.- La Directora General, Auxiliadora Troncoso Ojeda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento de adjudicación de las obras que se citan.

Con fecha 15 de octubre de 2013 ha sido dictada la Resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda que se transcribe a continuación:

«Con fecha 20 de junio de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía anuncio de la Consejería de Fomento y Vivienda para la licitación, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de obras denominado “Pasarela sobre la ronda de circunvalación SE-30 en Tablada (Sevilla)”.

La licitación se lleva a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no estando sujeto a regulación armonizada.

Una vez realizada la apertura de ofertas y con carácter previo a la calificación de las ofertas anormales o desproporcionadas y a la comunicación por la Mesa de Contratación de la ponderación asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, se pone de manifiesto un error en las actuaciones de preparación del contrato, en concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que afecta al proceso de selección ya que atañe directamente a uno de los criterios de adjudicación. Dicho Pliego establece como criterio cuantificable de forma automática: El “compromiso de formalización de un contrato de mantenimiento integral de la obra con una empresa especializada, suscrito a nombre de la Administración y sin coste alguno para la misma, con las condiciones técnicas del mantenimiento que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente pliego”. Sin embargo, ni en el pliego de prescripciones técnicas ni en el propio proyecto de la obra se contienen las especificaciones al respecto, lo que determina que este compromiso, que habría de devengar en parte del contenido esencial del contrato, se encuentre vacío de contenido o sea de imposible cumplimiento, dejando en manos de un tercero la definición y el alcance del contenido del mantenimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSPP, el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Visto el precepto citado y demás de general aplicación,

A C U E R D O

Primero. Desistir del procedimiento de adjudicación de las obras Pasarela sobre la ronda de circunvalación SE-30 en Tablada (Sevilla).

Segundo. Ordenar que se proceda a la subsanación de los errores advertidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, iniciándose nuevo procedimiento de licitación tan pronto se hayan corregido.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Perfil de Contratante para general conocimiento.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a empresas que han concurrido a la licitación, significándoles que pueden proceder a la retirada de la documentación presentada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Fomento y Vivienda o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 15 de octubre de 2013. La Consejera de Fomento y Vivienda, P.D. (Orden de 17 de noviembre de 2011, BOJA 236, de 1.12.2011). El Viceconsejero, José Antonio García Cebrián.»

Sevilla, 16 de octubre de 2013.- La Directora General, Auxiliadora Troncoso Ojeda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2757/2013).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
 - c) Número de Expediente: 2013/0144.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la conservación y mantenimiento de básculas fijas para inspección de transporte en Andalucía Oriental.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: En la red de básculas fijas de las provincias de Málaga, Jaén, Granada y Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 94.237,51 euros (noventa y cuatro mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta y un céntimos), con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 77.882,24 euros.
 - IVA (21,00 %): 16.355,27 euros.
 - b) Valor estimado: 155.764,48 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de Documentos e Información.
 - a) Entidad: Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071 - Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 058 350.
 - e) Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2013, a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Movilidad.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm 2, 10 de diciembre de 2013.

e) Hora: Sobre núm 2, a las 13,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3, 17 de diciembre de 2013.

g) Hora: Sobre núm. 3, a las 13,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de octubre de 2013.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia contratación de servicios que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2759/2013).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
 - c) Número de Expediente: 2013/0146.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la conservación y mantenimiento de básculas móviles para inspección de transporte en Andalucía Oriental.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: En las Delegaciones Territoriales de las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 65.884,50 euros (sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos), con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 54.450 euros.
 - IVA (21,00 %): 11.434,50 euros.
 - b) Valor estimado: 108.900 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 350.
 - e) Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2013, a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no

será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Movilidad.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2, 11 de diciembre de 2013.

e) Hora: Sobre núm. 2, a las 13,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3, 18 de diciembre de 2013.

g) Hora: Sobre núm. 3, a las 13,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2013.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2756/2013).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
 - c) Número de expediente: 2013/0145.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la conservación y mantenimiento de básculas móviles para inspección de transporte en Andalucía Occidental.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: En las Delegaciones Territoriales de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba y Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 65.884,50 euros (sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 54.450 euros.
IVA (21,00 %): 11.434,50 euros.
 - b) Valor estimado: 108.900 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e Información.
 - a) Entidad: Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 350.
 - e) Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2013, a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no

será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Movilidad.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm 2, 11 de diciembre de 2013.

e) Hora: Sobre núm 2, A las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3, 18 de diciembre de 2013.

g) Hora: Sobre núm. 3, A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2013.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2758/2013).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
 - c) Número de expediente: 2013/0143.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la conservación y mantenimiento de básculas fijas para inspección de transporte en Andalucía Occidental.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: En la red de básculas fijas de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba y Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 58.898,44 euros (cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 48.676,40 euros.
IVA (21,00 %): 10.222,04 euros.
 - b) Valor estimado: 97.352,80 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de Documentos e Información.
 - a) Entidad: Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 350.
 - e) Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2013, a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no

será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Movilidad.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm 2, 10 de diciembre de 2013.

e) Hora: Sobre núm 2, A las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3, 17 de diciembre de 2013.

g) Hora: Sobre núm. 3, A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2013.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013, de Metro de Granada, S.A., de adjudicación del contrato que se cita.

Entidad adjudicadora: Metro de Granada, adscrito a la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: T-MG6112/OEJ2. Obras del Complementario núm. 2 del Metropolitano de Granada.

Tramo 2.2.: Genil-Parque Tecnológico. Servicios afectados por el soterramiento de la calle Andrés Segovia.

c) Lote: No procede.

2. Presupuesto de licitación: 4.066.026,04 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha adjudicación del contrato: 28.3.2012.

c) Contratista: UTE Ferroviaria Agromán, S.A./Asfaltos y Construcciones UCOP, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 4.066.026,04 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 15 de octubre de 2013.- El Administrador Único, José Antonio Tallón Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 2622/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 2013/000990.

2. Objeto del Contrato.

a) Objeto: Suministro de cuatro furgones para distintos Servicios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Cuantía del contrato: 70.247,93 € (IVA no incluido). Importe del IVA: 14.752,07 €. Importe total: 85.000,00 €.

5. Garantías: Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación. IVA no incluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Gobierno Interior), C/ Méndez Núñez, número 17, quinta planta, 41001, Sevilla, tel.: 955 472 750, fax: 955 472 762.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: La oferta se presentará en el Registro General, C/ Pajaritos, 14, planta baja, 41004, Sevilla. Las muestras se presentarán en el Servicio de Gobierno Interior, calle Méndez Núñez, núm. 17, 5.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/los adjudicatario/s.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: www.sevilla.org/perfildelcontratante.

Sevilla, 4 de octubre de 2013.- La Jefe de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2013, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de licitación para la contratación de servicios que se cita, mediante procedimiento negociado sin publicidad financiado por PO-FEDER-ANDALUCÍA 2007/2013. (PP. 2581/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - b) Número de expediente: 48Sv/13_C.
2. Objeto del contrato: Contrato de servicios para la realización del estudio sobre el uso del transporte público en el nuevo puente de Cádiz mediante procedimiento negociado sin publicidad. Financiado por PO-FEDER-ANDALUCÍA 2007-2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto de licitación: 20.661,15 € (Veinte mil seiscientos sesenta y un euros con quince céntimos). IVA excluido, importe IVA 4.338,85 € (Cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos). Importe total, IVA incluido 25.000 € (Veinticinco mil euros).
5. Garantía provisional: El órgano de contratación no exige su constitución.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - b) Domicilio: Glorieta Zona Franca, s/n, Edificio Glorieta, planta 5.ª, módulos 3 y 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11011.
 - d) Teléfono: 856 100 495.
 - e) Página web: <http://www.cmtbc.es>.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de noviembre de 2013.
 - b) Documentación a presentar: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del CMTBC, situado en Glorieta Zona Franca, Edificio Glorieta, planta 5.ª, módulos 3 y 4, Cádiz, CP. 11011.
8. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.cmtbc.es/>.
9. Sistema de notificación telemática aplicable: No previsto.
10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 24 de septiembre de 2013.
11. Otras informaciones: Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad se cursarán invitaciones a las siguientes empresas: Eypypsa, Estudios, Proyectos y Planificación, S.A; ETT Equipos de Técnicos en Transporte y Territorio, S.A.; INECO, S.A.; TTU, Técnicas Territoriales y Urbanas, S.L.; Táryet, Ingeniería de Transporte; Typsa; Tema Grupo Consultor, S.A.; Inysur Consultoría, S.L.; Consultrans, S.A.; Olimichat, S.L.

Cádiz, 27 de septiembre de 2013.- La Directora Gerente, Concepción Parra Sesé.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador núm. SE/2158/13/DM, incoado a Transportes y Áridos el Puntal, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 12 de septiembre de 2013 se ha dictado acuerdo de inicio del expediente por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado oficio y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Sevilla, 8 de octubre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 18 de septiembre de 2013 se ha dictado Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado oficio y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/2159/13/DI.
Empresa: Junmiao Cheln.

Expediente sancionador núm.: SE/2161/13/DI.
Empresa: Infaniva Inmobiliaria, S.L.

Sevilla, 11 de octubre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha acordado la resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edif. Los Bermejales, 41012, SEVILLA.

Expediente sancionador núm.: SE/2096/13/DM.

Empresa: Soc. Coop. Andaluza Industrial de Productores de Cerámica La Milagrosa.

Expediente sancionador núm.: SE/2120/13/DI.

Empresa: Jose Vaca Díaz.

Sevilla, 15 de octubre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz se encuentra tramitando diferentes expedientes de subvenciones a las primeras contrataciones de carácter indefinido o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido (Orden de 24 de febrero de 2010), subvención a la contratación para sustituir a personas trabajadoras por cuenta propia en los periodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo (Orden de 24 de febrero de 2010), subvenciones al mantenimiento de Centros Especiales de Empleo (Orden de 20 de octubre de 2010), subvención a transformación indefinida (Orden de 21 de julio de 2005). Subvención de incentivos a la contratación con carácter indefinido tanto a tiempo completo como a tiempo parcial a favor de entidades empleadoras de hasta 250 personas trabajadoras (Orden de 21 de julio de 2005). Subvención de incentivos a la contratación con carácter indefinido de personas con discapacidad (Decreto 58/2007, de 6 marzo).

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: Juan José Soriano Benítez.
Núm. Expte.: CA/ACS/00004/2013.
Asunto: Notificación resolución desestimatoria.

Interesada: Miriam Rodríguez Gutiérrez.
Núm. Expte.: CA/AEA/01085/2011.
Asunto: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 17 de octubre de 2013.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-35/2013.

Interesado: Control Hoy Granada, S.L.

Infracción: Grave del art. 31.2.h) y leve del art. 31.3.b) Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de septiembre de 2013.

Sanción: Multa 5.000 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, al no agotar dicho acto la vía administrativa y conforme con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de octubre de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AEA/2872/2011.
Beneficiario: Ester Díaz Chavarri.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 19.9.2013.

Expediente: MA/AEA/02702/2011.
Beneficiario: Manuel Ríos Quintana.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 19.9.2013.

Expediente: MA/AEA/02658/2011.
Beneficiario: Juliana Victori Militaru.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 19.9.2013.

Expediente: MA/AEA/02571/2011.
Beneficiario: Mercedes Ruiz Ramírez.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 19.9.2013.

Málaga, 17 de octubre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga.

Expediente: ID.74147.MA.12.

Entidad: Jovialcer, S.L.L.

Dirección: C/ Río Retortillo, núm. 17, portal 1, 2.º A.

Localidad: Mijas.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

Acto: 19 de septiembre de 2013.

Málaga, 17 de octubre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone el requerimiento relativo al procedimiento sancionador que se cita en materia de infracción (BOJA núm. 204, de 16.10.2013).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 152, línea 16, donde dice:

«Interesada: Empleo Trabajo Temporal, S.L.».

Debe decir:

«Interesada: Empleco Trabajo Temporal, S.L.».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/6244722/2013-65	GUACOLDA LETICIA MOLINA TORREJÓN ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2264240/2009-19	ADELA SERRANO RUBIA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6195139/2013-18	VICENTA CARMEN VALLEJO MARTÍNEZ NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1555435/2009-76	CRISTÓBAL SANTIAGO TORRES CUEVAS DEL ALMANZORA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN RECURSO DE ALZADA.
SAAD01-04/3555317/2010-83	ROSALÍA RUIZ MONTOYA ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/0526688/2007-78	ROSA FERNÁNDEZ GARCÍA VERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAA01-04/2045943/2009-81	ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5780732/2012-66	JAVIER MAGAÑA SERRANO VÉLEZ RUBIO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1475201/2009-38	JOSÉ ANTONIO IMBERNÓN SOLVEZ HUÉRCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1089030/2008-08	MARÍA FELICES SALMERÓN ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/163621/2007-54	ANTONIO MARTÍN CANO BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/185887/2007-46	JOAQUÍN MORENO MORENO VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/002145/2007-24	JUANA ALONSO FERNÁNDEZ ANTAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/823501/2008-11	JOSÉ FERNÁNDEZ GÁZQUEZ VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/823464/2008-11	MARÍA CARRASCO EXPÓSITO VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1647550/2009-52	ANTONIA RUBIO MARTÍNEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5246873/2012-36	MILOUDA ASBAISSI (H. A.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/703898/2008-35	MARÍA MERCEDES MARTÍN ROBLES (J.A.C.M.) EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Almería, 17 de octubre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 18 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de traslado de centro de la menor P.V.C. a doña M.^a Carmen Carretero González, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 18 de octubre de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 18 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente y constitución del acogimiento residencial de la menor A.C.M. a doña Rafaela Maldonado Rojas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 18 de octubre de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don Javier Guijar Alcázar en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de no existencia de desamparo, de fecha 16.10.2013, correspondiente al menor (C.G.M.), expediente 126/13, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 17 de octubre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 9 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo, de fecha 19 de agosto de 2013, a doña María Heredia Molina respecto de los menores S.M.H., M.M.H., M.M.H., E.M.H., D.J.M.H., expedientes números 352-2013-2867/2864/2863/2860/2862-1.

Málaga, 9 de octubre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, en Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Amparo Díaz Fernández, de fecha 11 de julio de 2013, relativa al menor J.A.R.D., expediente número 352-2000-00001457-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de octubre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de cambio de instructor en el procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, en Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de cambio de instructor en el procedimiento de desamparo, de fecha 3 de julio de 2013, a doña Amparo Díaz Fernández, respecto del menor J.A.R.D., expediente número 352-2000-0001457-1.

Málaga, 11 de octubre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo provisional y Acuerdo de Inicio de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo provisional y Acuerdo de Inicio de desamparo a don Francisco José Peláez Jiménez, de fecha 19 de septiembre de 2013, relativa a la menor S.P.P., expedientes números 352-2013-00003535-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de octubre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido integro del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, de fecha 19 de agosto de 2013, a don Damián Jesús Martín Cortes, respecto de las menores S.M.H., M.M.H., M.M.H., E.M.H., D.J.M.H., expedientes números 352-2013-2861/2864/2863/2860/2862-1.

Málaga, 11 de octubre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, de fecha 4 de abril de 2013, a doña Ana Valeria Baptista Da Silva Matias, respecto de los menores L.D.S.R y D.G.D.S., expedientes números 352-2013-003550/3551-1.

Málaga, 11 de octubre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Asimismo se indica que contra la citada Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 16 de octubre de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2011-5115	Mustapha Ouaqdi Mina Benmou el Khaldi	04/11/2011	Desistimiento
387-2011-6728	Uzman Shahd Amtul Saeeda	11/04/2012	Desistimiento
387-2012-6569	Rafael Díaz Torralbo María Oliveira de Sousa Pacheco	07/02/2013	Desistimiento
387-2012-2763	María Pérez Nadales Eloisa Cervera Arévalo	07/02/2013	Desistimiento
387-2012-3855	Sergio Moral González Gema Montes Espejo	07/02/2013	Desistimiento
387-2012-317	Blessing Adex Jonatan Gómez Bastida	18/02/2013	Desistimiento
387-2012-7896	M' Hammed Mazouzi Mónica Elche Tejeda	20/02/2013	Desistimiento
387-2013-2711	Andrés M. de Mora Saa Elisabet Bravo Sánchez	16/05/2013	Desistimiento
387-2012-7484	Odia Gloria Ehiware Francisco Pablo Rubio Campanero	28/05/2013	Desistimiento
387-2013-1716	Ginés Manuel Susin Nieto Tránsito Roldán Rueda	14/06/2013	Desistimiento
387-2013-1008	María Bélen Baena Franco Damian Abraham Castagna	14/06/2013	Desistimiento
387-2013-399	Vicente Cabello Cane Mustapha Id Said	14/06/2013	Desistimiento
387-2012-7601	Aurora Hidalgo Mesa Alioune Dieng	26/06/2013	Desistimiento
387-2012-2353	Raúl González Jiménez Juana María Salado Santos	26/06/2013	Desistimiento
387-2013-2721	Jennifer Karina Icaza Jiménez Cristian Jonathan Martínez Reyes	26/06/2013	Desistimiento

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2013-1109	María Magdalena Moreno Vilchez Fernando Martínez Molina	26/06/2013	Desistimiento
387-2013-3462	Silvia Pérez Guerrero Badr-Eddine Labiad	09/07/2013	Desistimiento
387-2013-3676	Santiago Cabeza Fernández Eva Fernández	11/07/2013	Desistimiento
387-2013-2169	Ana María Arriscado Santidrian Zoubui Adil	11/07/2013	Desistimiento
387-2012-7115	María Magdalena Quintana Moral Saidi Hicham	11/07/2013	Desistimiento
387-2013-2347	José M.ª Pantojo Carmona Elena Escobedo Reche	11/07/2013	Desistimiento
387-2013-225	Miguel Ángel Aguirrez Adriana Paloma Michelín Salomón	12/07/2013	Desistimiento
387-2013-3179	M.ª del Pilar Calvellina Pozo Mustapha Id Said	31/07/2013	Desistimiento
387-2013-3944	Francisco García Madrid Rosario Maestre Moreno	28/08/2013	Desistimiento
387-2013-5808	María del Rosario Moya Pineda	26/09/2013	Desistimiento
386-2013-849	Nour Eddine El-Hadjaoui Concepción Rojas Benito	16/09/2013	Baja

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican las resoluciones de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio las resoluciones dictadas, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.º planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones.

Expte.: 750-1991-1893-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 9.7.2013.
Notificada: Doña Carmen Molina Rodríguez.
Último domicilio: C/ San Cristóbal 3, 7.º D.
18600, Motril (Granada).

Expte.: 750-2003-3333-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 11.9.2013.
Notificada: Doña Carmen María Santisteban Herrera.
Último domicilio: C/ Sacerdote Francisco Fernández Carv. 2, 2º B.
18220-Albolote (Granada).

Expte.: 750-1992-3346-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 3.4.2013.
Notificado: Don. José Muñoz Heredia.
Último domicilio: C/ Campo de Fútbol Viejo, 11.
18230, Atarfe (Granada).

Expte.: 750-2001-2723-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 20.6.2013.
Notificado: Don Francisco Fernández Cortés.
Último domicilio: C/ Molino Nuevo, 50, 1.º A.
18011, Granada.

Expte.: 750-1994-2866-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 2.9.2013.
Notificada: Doña Monserrat Cortés Heredia.
Último domicilio: C/ Fuente Megías, 43.
18500, Guadix (Granada).

Expte.: 750-2011-3499-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 2.9.2013.
Notificado: Don David Estañ Cubillas.
Último domicilio: C/ Sauces, 9.
18697, Almuñécar, La Herradura (Granada).

Expte.: 750-2006-3909-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.8.2013.
Notificada: Doña Teresa Crespo García.
Último domicilio: C/ Tendillas de Santa Paula 4, 1.º A.
18001, Granada.

Expte.: 750-2012-7714-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de fecha 5.9.2013.
Notificada: Doña Macarena Santiago Santiago.
Último domicilio: C/ Cañada Ojeda, 138.
18500, Guadix, Granada.

Expte.: 750-2007-4086-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 3.9.2013.
Notificada: Doña Inmaculada Pérez Castillo.
Último domicilio: C/ California, 5, 1.º Iz.
18320, Santa Fe (Granada).

Expte.: 750-2010-2623-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.9.2013.
Notificada: Doña Concepción Calvo González.
Último domicilio: Avda. Las Mimbres 5, 2.º C1.
18200, Maracena (Granada).

Expte.: 750-2003-3120-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.9.2013.
Notificada: Doña M.ª José Yáñez Cabello.
Último domicilio: C/ Pastrana 7, Esc. A.
18140, La Zubia (Granada).

Expte.: 750-2011-5130-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.6.2013.
Notificada: Doña M.ª del Carmen Cebrián Ortega.
Último domicilio: C/ Abencerrajes, 29.
18110, Las Gabias-Hijar (Granada).

Granada, 17 de octubre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la Resolución en la que acuerda tener por desistidas a las interesadas de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, en la que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente: 331-2013-353.

Nombre y apellidos: María Belén Bonal Ruiz.

Resolución de fecha 18.9.2013, por la que se declara el desistimiento en el procedimiento de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

Núm. expediente: 331-2013-616.

Nombre y apellidos: Marina González de la Blanca.

Resolución de fecha 18.9.2013, por la que se declara el desistimiento en el procedimiento de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales directamente o a través de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de los establecido en el artículo 38.4 de dicha Ley.

Granada, 17 de octubre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores en el Anuncio de 9 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (BOJA núm. 88, de 16.9.2013).

Advertido error en el texto del Anuncio de 9 de septiembre de 2013, por el se notificaban requerimientos de documentación para proceder a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 88, de 16 de septiembre de 2013, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

1. En la página 181, supresión del texto:

«Asimismo, se les advierte que estas notificaciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013, de la Secretaría General Técnica, de notificación de emplazamiento a la entidad que se cita, como interesada en el procedimiento ordinario núm. 20/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Pycsa Proyectos y Control, S.A., cuyo último domicilio conocido es en C/ Velázquez, 31-2, 28001, de Madrid, que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, procedimiento ordinario núm. 20/2012, se ha interpuesto por don Pedro Cazorla Ortuño recurso contencioso-administrativo contra la resolución de esta Administración en el expediente RP/12/5004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y a los efectos oportunos, se significa que se la emplaza como interesada en dicho expediente, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para comparecer y personarse, si así lo estima conveniente ante el citado Juzgado.

Sevilla, 18 de octubre de 2013.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes Laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos Laudos, se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, en Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio. en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: JAT/GR-413/2012.

Interesado/reclamante: Don Agustín Ordoñez Rodríguez. NIF: 24855245L.

Domicilio: Centro Penitenciario de Albolote.

Municipio: 18220, Albolote (Granada).

Reclamada: Bramosa Transportes, S.A. CIF: A18051755.

Extracto del Laudo: No habiendo comparecido la parte reclamante, se le tiene por desistida, y en conclusión, se ordena la terminación y archivo de las actuaciones, conforme a lo previsto en el art. 38.2.º, de la Ley 30/2003, de Arbitraje.

Expediente: JAT/GR-475/2013.

Interesado/reclamado: Don Guillermo Granados Prieto. NIF: 46590083H.

Domicilio: Avda. Andalucía, 4.

Municipio: 18329, El Jau (Granada).

Reclamante: Bramosa Transportes, S.A. CIF: A18051755.

Extracto del Laudo: Se condena al interesado/reclamado a abonar a la mercantil Bramosa Transportes, S.A., la cantidad de 281,70 €, más los intereses de demora correspondientes.

Expediente: JAT/GR-464/2012.

Interesado/reclamado: Expometrans, S.L. CIF: B41730938.

Domicilio: Polígono Industrial Los Girasoles, C/ A, nave 9 y 10.

Municipio: 41900, Camas (Sevilla).

Reclamante: Don Emilio Raya Castillo. NIF: 42969441J.

Extracto del Laudo: No habiendo comparecido la parte reclamante, se le tiene por desistida, y en conclusión, se ordena la terminación y archivo de las actuaciones, conforme a lo previsto en el art. 38.2.º, de la Ley 30/2003, de Arbitraje.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral en Granada, don Juan Cobo Martínez.

Granada, 3 de octubre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, notificando resolución de liquidación en el procedimiento administrativo de Daños que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Messaadi Khaled.

Habiéndose formulado con fecha 19 de septiembre de 2013 resolución de Liquidación en el procedimiento administrativo de Resarcimiento de Daños núm. 154/12 a Messaadi Khaled, e intentada sin efecto la notificación, procede a efectuar la misma según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El citado expediente se halla a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, 2.^a y 3.^a planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, pudiendo acceder al mismo, previa acreditación de su identidad.

Así mismo se le advierte que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Territorial, o directamente, ante la Excm. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y sin perjuicio de que por el interesado se puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 15 de octubre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, notificando resolución de liquidación en el procedimiento administrativo de Daños que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Beb Tatou Hicham.

Habiéndose formulado con fecha 16 de julio de 2013, resolución de liquidación en el procedimiento administrativo de Resarcimiento de Daños núm. 365/12 a Beb Tatou Hicham, e intentada sin efecto la notificación, se procede a efectuar la misma según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El citado expediente se halla a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, 2, 2.^a y 3.^a planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, pudiendo acceder al mismo, previa acreditación de su identidad.

Así mismo se le advierte que contra la misma que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Territorial, o directamente, ante la Excm. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y sin perjuicio de que por el interesado se puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 15 de octubre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, mediante el que se publica resolución de prescripción en el expediente que se cita.

Intentada sin éxito la práctica de la notificación en el domicilio señalado por el interesado del acto indicado en el Anexo, se procede a su publicación edictal, conforme a lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, el interesado podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Málaga, C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, en el plazo de quince días para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 8 de octubre de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

A N E X O

Nombre y apellidos: Carlos Rivera Sobrino.

DNI: 46.686.096-K.

Núm. Expte.: 29-PO-E-0017/00.

Acto a notificar: Resolución de expediente de ayuda económica por adquisición de vivienda protegida.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de la resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita. (PP. 2677/2013).

Expediente AAU/CO/0024/13.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Legalización de ampliación de almazara, promovido por San Francisco Fábrica de Aceites, S.A., situado en Paraje «Las Beatas»; polígono 43; parcela 42, en el término municipal de Baena, expediente AAU/CO/0024/13, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 7 de octubre de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Alcalá la Real. (PP. 2673/2013).

Expediente: AAU/JA/0022/13.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de instalación puesto compra de aceituna, en el término municipal de Alcalá la Real, promovido por Luis Cano Fuentes e Hijos, expediente AAU/JA/0022/2013, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto, el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 4 de octubre de 2013.- La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2013, del Ayuntamiento de Málaga, de adjudicaciones que se citan. (PP. 2456/2013).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por el que se desarrollan medidas de transparencias previstas en la citada ley, se hace pública la siguiente adjudicación:

- Servicio de promoción turística de la ciudad de Málaga, Expte. núm. 56/13, importe 184.989,64 €, entidad adjudicataria BCM Gestión de Servicios, S.L. (B29831112) y Externa Team, S.L. (B91281279), en compromiso de UTE.

Málaga, 10 de septiembre de 2013.- La Tte. Alcalde Delegada de Economía y Presupuestos, M.^a del Mar Martín Rojo.